

**UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
CARRERA DE CIENCIAS POLÍTICAS**



TESIS DE GRADO

**“MECANISMOS DE DESIGNACIÓN
DEL PODER JUDICIAL”
(1974 – 2006)**

POSTULANTE: Ismael Mollo Ingala

ASESORA: Dra. Juana Aidee Mariaca Valverde

La Paz – Bolivia
2008

“Al haber caído en los brazos de la servidumbre burocrática, los ciudadanos ya no deliberan más: se espera que adoren con complacencia o que maldigan tranquilamente”.

John Kean

“Es necesario una Ciencia Política Nueva en un mundo totalmente Nuevo”

Alexis de Toqueville

DEDICATORIA

A mi Padre Martín Mollo Viza, como ejemplo de sacrificio, constancia que constituye la guía de la línea de conducta, plan de vida que me legar.

A la memoria de mi Madre adorada Isabel Ingala Veliz, que en vida me respaldó en cada momento de mi existencia, fue un consecuente apoyo bálsamo, ternura, amor y sacrificio, ahora se halla junto a la diestra del gran arquitecto.

A mis hermanos: Hilarión, Blanca, Mario Teofilo y Magno.

A Jhuly con amor.

Y a mi abuela Ana María Veliz Medina.

AGRADECIMIENTO

Este trabajo es el resultado de permanente aliento de mi padre y mis hermanos, de la información recibida de la Comisión Mixta de Constitución, Justicia, Policía Judicial, Ministerio Público, Derechos Humanos y Régimen Electoral del Honorable Congreso Nacional, de la información obtenida en las bibliotecas, hemerotecas, de la formación recibida durante la estancia por las cátedras de dignos profesionales de la CARRERA DE CIENCIAS POLÍTICAS; donde se estudia, se investiga, discute, se analiza las diferentes etapas de la historia de la humanidad y del Estado de Bolivia y sus connotaciones.

Un agradecimiento especial a mi tutora Dra. Juana Aidee Mariaca Valverde por su firme orientación metodológica, su sincero respaldo moral y tangible, por no cansarse en su afán de revisar y guiar este trabajo de investigación durante todo este tiempo.

“MECANISMOS
DE DESIGNACIÓN DEL
PODER JUDICIAL”

(1974 – 2006)

ÍNDICE GENERAL

	Pág.
Frases.....	i
Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento.....	iii
Índice General.....	iv
INTRODUCCIÓN.....	1

CAPITULO I

CONCEPCIONES TEÓRICAS SOBRE LA BUROCRACIA

1.1. La burocracia	5
1.1.1. La burocracia como organización	6
1.1.2. Burocracia como administración Ineficaz.....	7
1.1.3. Burocracia como Gobierno de los funcionarios.....	7
1.1.4. La semántica de la burocracia	8
1.2. El Poder	9
1.2.1. Poder y la administración	10
1.2.2. El poder como fuerza y autoridad	11
1.2.3. El poder como voluntad de la comunidad que determina influencia política.....	11
1.3. Dominación	12
1.3.1. Dominación burocrática	13
1.4. La Elite	14
1.5. Sistema Político	15
1.6. Sistema de Partidos	16
1.7. Clase Política	17
1.8. Colonialismo.....	17

1.8.1.	Colonialismo Interno	17
1.9	Nepotismo	18
1.10	Sistema judicial	19

CAPITULO II METODOLOGÍA

2.1.	Antecedentes y planteamiento del problema	20
2.1.1.	Antecedentes	20
2.1.2.	Tema	25
2.1.3.	Planteamiento del problema de investigación	25
2.2.	Objetivos	25
2.2.1.	Objetivo general	25
2.2.2.	Objetivos específicos	25
2.3.	Delimitación.....	26
2.4.	Hipótesis	26
2.5.	Unidades de Análisis.....	26
2.6.	Estrategia Metodológica.....	27

CAPITULO III ANTECEDENTES HISTÓRICOS Y BUROCRACIA

3.1.	Génesis social de la burocracia	29
3.1.1.	La primera fragmentación social	29
3.1.2.	En el Estado Originario	30
3.2.	Lo nuevo y la búsqueda del paradigma.....	31
3.2.1.	El quiebre histórico y sus connotaciones	32
3.3.	Etapa de la colonia y la estratificación	33
3.3.1.	La rebelión de los criollos.....	34

3.4.	La etapa Republicana y la burocracia	35
3.4.1.	La influencia de la ideología Señorial.....	36
3.4.2.	Lo que genera la Guerra Federal	38
3.5.	La burocracia el pensamiento nacionalista antes y después del 52..	41
3.5.1.	Los gobiernos militares nacionalistas.....	43
3.5.2.	Pensamientos pre-revolucionarios	44
3.5.3.	Un patrón señorial que se resiste al cambio	46

CAPITULO IV

ESTRUCTURA BUROCRÁTICA DEL PARLAMENTO, LAS COMPETENCIAS DE LA LEY SUPREMA, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, LEY DE ORGANIZACIÓN JUDICIAL, LEY DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, LEY DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL, LEY DEL ESTATUTO DEL FUNCIONARIO PÚBLICO, REGLAMENTOS CAMARALES Y REGLAMENTO DE PROCESOS DISCIPLINARIOS DEL PODER JUDICIAL

4.1.	Estructura burocrática del Parlamento	48
4.2.	Reglamento General de la Cámara de Diputados.....	51
4.2.1.	Las sesiones camarales	52
4.3.	Tipos de Mociones	55
4.4.	Votaciones.....	56
4.5.	Presentación de proyectos	58
4.6.	Ley Suprema Constitución Política del Estado promulgada el 2 de febrero de 1967	60
4.6.1.	Constitución Política del Estado, Ley 2650 del 13 de abril del 2004	63
4.7.	Ley de Organización Judicial de la República, Ley N° 1455 de 18 de febrero de 1993.....	65
4.8.	Ley del Consejo de la Judicatura N° 1817 del 22 de diciembre de 1997	68

4.9.	Ley del Tribunal Constitucional, Ley N° 1836 de 1 de abril de 1998	72
4.10.	Ley, Estatuto del Funcionario Pública, Ley N° 2027 “Gaceta Oficial de Bolivia”, 27 de octubre de 1999.....	76
4.10.1.	Reglamento, Régimen Disciplinario	77

CAPITULO V

EJES DE LA DESIGNACIÓN DE FUNCIONARIOS DEL PODER JUDICIAL EN EL PODER EJECUTIVO, LEGISLATIVO EFECTUADAS EN 1964 AL 2006

5.1.	Designación de Supremos y Fiscales del Distrito de La Paz en 1964	83
5.1.1	Designación de Magistrados en 1967	85
5.1.2	Designación de Magistrados y Vocales del Distrito de La Paz en 1970	87
5.1.3	Designación de Magistrados y Vocales en las Cortes Superiores de Distrito de la República en 1972	90
5.1.4	Designación de Magistrados y Vocales de las Cortes Superiores de Distrito en 1974	93
5.1.5	Designación de Magistrados, Vocales de las Cortes Superiores de Distrito de la República y Jueces de Partido e Instrucción de las Capitales de Departamento en 1978.....	98
5.1.6	Designación de Magistrados en 1980	108
5.1.7	Designación de Magistrados, Vocales de Cortes Superiores de Distrito de la República y Jueces de Partido e Instrucción de las capitales de Departamento en 1980.....	110
5.1.8	Elección de Magistrados en 1982	122
5.2.	Designación de Magistrados para cubrir acefalías en 1986.....	124

5.2.1. Dos nuevos Ministros para la Suprema, Gobierno de Victor Paz Estenssoro en 1986	126
5.3. Elección de Magistrados en 1993	128
5.3.1. El proceso operativo consenso	130
5.3.2. Miembros de la Suprema acusados de corrupción	132
5.4. Elección de Supremos en 1995, injerencia política	135
5.4.1. Tipología	137
5.5. Elección de Consejeros de la Judicatura en 1998.....	140
5.5.1. Seis candidatos sobresalientes acusados de pertenecer a ADN	143
5.5.2. Elección de Magistrados deja profundas heridas en la Mega	144
5.6. Elección de Magistrados del Tribunal Constitucional en 1998	147
5.6.1. Tipología	151
5.6.2. Cuestionan calificación para Magistrados al Tribunal Constitucional.....	152
5.7. Elección de Magistrados en 1999, injerencias políticas en la selección de los Ministros	155
5.7.1. Tipología	160
5.7.2. Los partidos políticos con problemas internos en la elección de Magistrados.....	164
5.7.3. Ex asesor de Encinas es ungido, como nuevo ministro de la Suprema.....	166
5.7.4. Elección de Tribunales en el Congreso Nacional, el 2003	168
5.7.5. Tipología	174
5.7.6. Colegio de Abogados	175
5.8. Elección de Supremos del 2004 injerencia política en la selección..	176
5.8.1. Tipología	183
5.9. Designación de Magistrados para la Corte Suprema de Justicia 2006	201
5.9.1. Tipología	204
5.10. Clasificación de la burocracia.....	205

CAPITULO VI

CONCLUSIONES Y PROPUESTAS

6.1.	El proceso de exclusión	210
6.1.1.	Los beneficiarios del proceso democrático	211
6.2.	Las posibles alternativas	212
6.2.1.	La experiencia Francesa	213
6.3.	Elección directa del Poder Judicial.....	214
	BIBLIOGRAFÍA.....	216
	ANEXOS	

INTRODUCCIÓN

El objetivo principal de la presente investigación fue la de efectuar un análisis profundo sobre los mecanismos de designación de funcionarios del poder judicial elegir a los magistrados, por intermedio del Parlamento Nacional. Determinar cuál es el requisito esencial para poder ser un firme candidato y ser elegido por el Congreso de la República.

La democracia nos permite elegir a nuestros representantes al parlamento nacional, estos mecanismos que son los derechos y deberes que están constituidos en la Ley Suprema del Estado. “El Pueblo delibera y gobierna por medio de sus representantes y mediante la Asamblea Constituyente la iniciativa legislativa ciudadana y el Referéndum, establecidos por la Constitución y normados por Ley”¹

El Parlamento Nacional se lo hace suyo la voluntad popular, porque funcionarios del Poder Judicial son elegidos por esta institución del Estado en primera instancia bajo la ley suprema de 1967, donde está estipulado el Art. 125. Los magistrados de la Corte Suprema serán elegidos por la Cámara de Diputados de ternas propuestas por el Senado. Y en segunda instancia se realiza la elección por dos tercios de votos del total de sus miembros de nóminas propuestas por el Consejo de la Judicatura, efectúan su labor por un calendario individual de 10 años según la Reforma Constitucional de 1995.

En este escenario del Poder Legislativo ¿cuál es el papel que juegan los partidos políticos en la elección de los funcionarios? ¿Cuál es el rol del sistema jurídico? ¿Cuan efectivo es el curriculum para ser designado funcionario del Poder Judicial? ¿Quiénes de los postulantes tienen la mejor

¹ Artículo 4, inc. 1) Constitución Política del Estado. La Paz – Bolivia. 2004, Ley N° 2650

probabilidad de ser electos, aquellos(as) que hayan escrito uno o varios artículos o textos jurídicos sobre el tema?

Estos cuestionamientos entonces fueron el punto de partida de la realización de la presente investigación y para ello se tuvo que plantear como parámetro la siguiente hipótesis de trabajo.

“Las determinaciones normativas para la designación de funcionarios judiciales (jurisdiccionales y no jurisdiccionales) subyacen a determinantes políticas evadiendo la calidad profesional en desmedro de la jerarquización del servicio judicial en 1974 a 2006”.

Que en la finalización del trabajo se pudo evidenciar que esta preafirmación era demostrable.

La presente investigación tiene un carácter descriptivo de aquellos elementos trascendentales que muestra consideración nos configura la imagen del contexto explicativo de la Constitución Política del Estado, del Reglamento General de la Cámara de Diputados, de la Ley de Organización Judicial, de la Ley del Consejo de la Judicatura, de la Ley del Tribunal Constitucional y de la Ley del Estatuto del Funcionario Público.

La historia de nuestro país, es más profunda que la lucha de clases de lo que nos hablaba Carlos Marx, es la lucha de la identidad cultural, política, económica, social de las naciones indígenas y Comunidades Campesinas, que los actores políticos de estos sectores mayoritarios recurren permanentemente a la memoria larga y corta de nuestra historia para complotar contra el “Estado sin Nación”, como decía Isaac Sandóval R. la mentalidad colonial que no toma en cuenta las nacionalidades, con sus lenguas, costumbres, religiones, hasta antes de la reforma a la Constitución

Política del Estado de 1994. Su matriz básica es colonial es inquisitorial, es para el poder concentrado es justicia para los privilegiados.

En la colonia, con el modo de producción feudal de la materia prima como fue la plata y en menor porcentaje otros minerales, se vivía la fiebre de este mineral y los socavones eran “máquinas de triturar indios y España tenía la vaca, pero otros tenían la leche”, señala Galeano ante el vaciamiento de nuestros recursos mineralógicos.

Y en ese entendido a continuación desplegamos el material que contiene el presente trabajo.

Con el objetivo de desarrollar de manera sistemática las ideas centrales de la tesis, los siguientes capítulos han sido considerados y tomados en cuenta de la manera que sigue a continuación:

En el capítulo I, se desarrollan las unidades conceptuales que conforman el marco teórico de la tesis. Los conceptos básicos están referidos a las unidades de estudio, como ser burocracia, poder, sistema judicial, sistema político principalmente.

En el capítulo II, se plantea el problema de la investigación, se definen los objetivos, se formula la hipótesis y se señala la metodología que se ha seguido en la investigación.

En el capítulo III, se desarrolla el antecedente histórico de la burocracia desde su origen y es el objeto de su estudio, en las etapas y procesos políticos de nuestra historia nacional.

En el capítulo IV, se señalan la normatividad, las competencias de los reglamentos camarales y las otras leyes sobre las cuales se basa la legalidad y en lo político la legitimidad.

En el capítulo V, se pone a prueba la hipótesis de la investigación. Se identifica los roles estratégicos, de los actores políticos, el papel de la normatividad, los ejes de la elección de los funcionarios del tercer poder del Estado.

Finalmente en el capítulo VI, se sintetizan las principales conclusiones de la investigación.

Para terminar esta introducción debe señalarse que el objeto de investigación que se abordó en la tesis, hace referencia a un proceso que es la real politik, es decir, una dinámica que todavía no ha concluido y de la cual no se tiene certeza sobre su curso posterior y las decisiones que tomen los constituyentes en la magna Asamblea Constituyente sobre el tema en cuestión.

Es por ello que las conclusiones de la tesis son necesariamente provisionales y no definitivas.

CAPITULO I

CONCEPCIONES TEÓRICAS SOBRE LA BUROCRACIA

1.1. La Burocracia

Para el trabajo de la presente investigación sobre la burocracia necesariamente se tiene que dar múltiples connotaciones por su significado. Esta palabra burocracia de la estructura política de cualquier Estado del centro o la periferia se presta a confusiones y es muy importante hacer una breve incursión lexicográfica.

“Palabra híbrida, que originalmente procede de una combinación satírica del francés “bureau” y del griego “kratein”, dominar, por analogía con democracia y aristocracia. En la actualidad se utiliza formalmente para designar: a) el dominio de una casta de los altos funcionarios, y b) esta casta en sí, y de ahí la palabra burócrata”.²

Clase social formado por los empleados públicos, influencia excesiva o abusiva que estos, por número o por su actuación ejercen en la administración pública. El progresivo aumento del intervencionismo estatal lleva aparejado el aumento de los empleados, que frecuentemente solo se utilizan para perturbar la vida nacional, creando trámites innecesarios o redundantes o recargando el presupuesto de la nación.

En realidad es difícil estudiar la burocracia propiamente dicha sin estudiar el espacio donde se concentran los burós, las personas que de ella viven. Si bien la administración estatal es el centro de nuestro análisis, el estudio de los niveles bajos nos abrirá la posibilidad de alcanzar el objetivo.

“La ambigüedad del término, se usa para designar el poder del cuerpo de funcionarios y empleados de la administración estatal constituido para tareas especializadas bajo la monarquía absoluta y dependiente del soberano”.³

Como muchos otros conceptos en uso en las ciencias sociales, burocracia es un concepto ambiguo, con frecuencia teñido de significados muy diferentes. Los significados más conocidos los desglosaremos: La burocracia como organización, burocracia como administración ineficaz, burocracia como gobierno de los funcionarios.

1.1.1. La burocracia como organización

Así como Robert Michels, basándose en el caso del partido socialdemócrata alemán, sostiene que toda organización implica una oligarquía; alrededor de los años (1904).

Otra corriente, por el contrario, rebate la interpretación anterior, es decir, asocia el concepto de burocracia con “Eficiencia” para esta postura la burocracia es una modalidad organizativa que por sus características (división racional del trabajo, jerarquía, continuidad de prestaciones) maximiza la eficiencia en la persecución de los fines.⁴

De aquí la superioridad de la burocracia con respecto a cualquier otra modalidad organizativa pasada y presente y de aquí también el éxito de la burocracia, su omnipresencia, su difusión generalizada en la sociedad moderna.

² ELLIOTT, Florence: “Diccionario de Política” Edit. Labor, S.A. Barcelona 1970, Pág. 52.

³ BOBBIO, Norberto: “Diccionario de Política”, Siglo XXI Editores Sexta Edición, 1988, México

⁴ BLAU P, y MEYER, M.: Trad. Castellana, “LA Burocracia en la Sociedad Moderna”, Buenos Aires. PAIDOS, 1974.

En los países subdesarrollados como América Latina y específicamente Bolivia, no hay un estudio sobre la burocracia, en el sentido de elección o designación pero se entiende que hay un sistema político, sistema de partidos, y sus aportes al desarrollo nacional en lo económico, político y social han sido pobres, el tema de investigación es indudablemente una muestra de botón.

1.1.2. Burocracia como administración ineficaz

“Es decir como sistema organizativo que produce ineficiencia, desperdicio de recursos, lentitud de toma de decisiones, corresponde al uso popular del término. Este aparece incluso en algunos tratamientos científicos del tema: la “incapacidad adiestrada” y, el “ritualismo”⁵. La tendencia de las burocracias a la sustitución de los fines, y a la fragmentación en centros de poder autónomos; la rigidez de los sistemas burocráticos y su incapacidad congénita de corregir sus propios errores”.

Son algunos ejemplos de formulaciones conectadas a esta concepción particular.

1.1.3. Burocracia como gobierno de los funcionarios

Continuando con las acepciones del sentido y significado de esta palabra b., se convierte en una forma de dominio: existe burocracia cuando mandan los funcionarios. Este significado (que está en el origen de la propia palabra) también está presente tanto en el uso común como en diferentes análisis científicos.

⁵ PASQUINO, Gianfranco: Compilación “Manual de Ciencia Política”. Edit. Alianza, Printed in Spain, pág. 368. 1996.

La administración por parte de funcionarios asalariados aparece con más frecuencia en la literatura científica y también quizá es el más fecundo. La ventaja de esta definición es que tiende a centrar la atención en los principios organizativos-estructurales.

El énfasis en la dimensión estructural de las burocracias permite dejar al análisis empírico, tanto el problema de la eficiencia, o bien de la ineficiencia, de los sistemas burocráticos, como el problema del poder ejercido o no por los funcionarios. Una definición lógicamente derivada de ésta es aquella que identifica como burocracia al sector administrativo de una organización.

En una empresa el término burocracia designa aquel sector (oficinas de contabilidad, de personal, etc.) que no desarrolla funciones de línea (producción/venta), pero que está asignado a funciones de mantenimiento/reproducción de la propia empresa.

En un partido o en un sindicato, la burocracia es el conjunto de funcionarios asalariados, en cuanto tales distintos del universo de los afiliados y de los militantes voluntarios. Se trata de una definición operativa que facilita el análisis comparado de las organizaciones y la medición de las diversas tasas de burocratización.⁶

Es en el ámbito del análisis de las características estructurales de la burocracia entendida, de modo neutral como administración por parte de funcionarios asalariados, donde se sitúa el modelo burocrático por antonomasia, el tipo ideal de burocracia legal racional.

1.1.4. La semántica de la burocracia

⁶ PASQUINO, Gianfranco: Compilación "Manual de Ciencia Política". Edit. Alianza, Printed in Spain, pág. 169. 1996.

Weber, por su parte se complica por el hecho de que éste utiliza el término con dos significados parcialmente diferentes.

Distingue, de hecho, la burocracia como **concepto general** y la burocracia como **tipo ideal**. En su significado general burocracia significa simplemente **Administración por parte de los funcionarios**. Desde esta óptica la burocracia no está asociada únicamente a la existencia de un poder racional-legal y tampoco es un fenómeno exclusivamente moderno, Weber define, por lo tanto, burocracia incluso en los sistemas administrativos de algunos imperios del pasado (China, antigua Egipto, Imperio Romano, etc.).

Por el contrario, cuando utiliza el término en su significado típico-ideal (burocracia como aparato administrativo racional-legal) se refiere exclusivamente a la burocracia moderna.

En cuanto tal burocracia liga su existencia al nacimiento y al desarrollo del Estado y del capitalismo modernos; son los desarrollos políticos y los económicos de la Europa moderna los que, de modo separado pero incluyéndose mutuamente, han llevado a sus máximas consecuencias la racionalización, del mundo occidental. La racionalización a su vez se manifiesta por medio de la afirmación y el continuo crecimiento de los sistemas de dominio racional-legales en las distintas esferas; económica, política, cultural de la acción social.

1.2. El poder

Es potencia y ésta es el poder que tiene una cosa de producir un cambio en otra cosa. Según otra, la potencia es la potencialidad residente en una cosa de pasar a otro estado.

“Poder significa la probabilidad de imponer la propia voluntad, dentro de una relación social, aún contra toda resistencia y cualquiera que sea el fundamento de esa probabilidad. El concepto de poder es amorfo. Todas las cualidades imaginables de un hombre y toda suerte de constelaciones posibles pueden colocar a alguien en la posición de imponer su voluntad en una situación dada”.⁷

Reside fundamentalmente en la suposición de que la conducta de todas las minorías dominantes, ya sea en la totalidad de la sociedad o en las organizaciones, debe ser interpretada, en primer lugar como siguiendo una lógica de autointerés, una explotación de las masas para mantenerse o extender sus propios privilegios y poder.

1.2.1. Poder y la administración

Son palabras categorías de análisis de la estructura de un Estado que vamos a utilizar en el estudio del trabajo de investigación. Así “en la visión Weberiana el **poder y la administración** están íntimamente ligados: “Todo poder se manifiesta y funciona como administración y todas las administraciones, en cuanto que su dirección debe, por consiguiente, ser puesta siempre en manos de algunos de los poderes de mando, requieren de cualquier modo el poder”.⁸

La existencia de un aparato administrativo es, por lo tanto, uno de los dos factores estrechamente vinculados a la presencia de relaciones de poder.

⁷ WEBER, Marx: “Economía y Sociedad”. Edit. Fondo de Cultura Económica. México 1944. Pág. 53

⁸WEBER, Marx: “Economía y Sociedad”. Edit. Fondo de Cultura Económica. México 1966; ed. Italiana 1968. Vol. II pp. 252

El segundo factor es la legitimidad, puesto que todo poder busca suscitar y cultivar la fe en su propia legitimidad a la tipología de las formas de poder legítimo, se asocia de este modo una tipología de los aparatos administrativos. La burocracia es el aparato específico administrativo propio del poder racional-legal.

1.2.2. El poder como fuerza y autoridad

“El poder es una capacidad de hacer tal o cual cosa, de realizar una operación; es en general, toda facultad de obrar, esta ligada a la idea de fuerza, de energía ejercida, de capacidad ya sea física o intelectual, voluntaria o moral, psicológicamente hablando, el poder es toda fuerza o autoridad individual o colectiva, en tanto que es capaz de hacer que se la sometan las otras, de hacerlas obedecer o conciliarse con su voluntad”⁹.

Esta definición en el campo político se asemeja a la emitida por Hobbes, puesto que se trata de la fuerza, de la energía, la capacidad física (mediante medios de represión) o intelectual (preparación intelectual) que permite constituir una capacidad que será ejercida para que otros obedezcan. Es la fuerza o autoridad ya sea del gobernante principal o el grupo que está en el poder que desarrollan sus capacidades y las que le otorga el Estado, para someter al colectivo, para que concilie con su o sus voluntades sin duda cabe esto son los elementos del aparato de un estado que está bien desarrollado para hacer prevalecer su autoridad bajo el mandato y supremacía de la ley subjetiva y objetiva.

1.2.3. El poder como voluntad de la comunidad que determina influencia política

⁹ BIROV, Alán: “Vocabulario Práctico de Ciencias Sociales, Ediciones Economía y Humanismo”. Francia 1966.

De los diferentes conceptos vertidos sobre esta palabra tan amplia, en este punto se puede comprender según el materialismo dialéctico de la escuela marxista que todo en este tiempo y espacio, está en constante movimiento, la lógica de los dos polos dominantes y dominados que en un momento dado sufre una ruptura histórica, por la fuerza y el poder de ley natural que culmina con su cause.

Y como define Weber, M. Quien afirma: “por poder entendemos, de un modo general, la probabilidad que tiene un hombre, o una agrupación de hombres, de imponer su propia voluntad en una acción comunitaria inclusive la opinión de los demás miembros”¹⁰.

1.3. Dominación

La probabilidad de encontrar obediencia dentro de un grupo determinado para mandatos específicos (o para toda clase de mandatos). No es, por tanto, toda especie de probabilidad de ejercer “poder” o “influjo” sobre otros hombres. En el caso concreto esta dominación, en el sentido indicado, puede descansar en los más diversos motivos de sumisión; desde la habituación inconsciente hasta lo que son consideraciones puramente racionales con arreglo a interés (externo o interno) en obedecer, es esencial en toda relación auténtica de autoridad.

No toda dominación se sirve del medio económico y todavía menos tiene toda dominación fines económicos. Pero toda dominación sobre una pluralidad de hombres requiere de un modo normal en cuadro administrativo;

¹⁰ WEBER, Max: “Economía y Sociedad”. Edit. Fondo de Cultura Económica. México 1972. Pág. 74

es decir la probabilidad, en la que se puede confiar, de que se dará una actividad, dirigida a la ejecución de sus ordenaciones generales y mandatos concretos, por parte de un grupo de hombres cuya obediencia se espera.

“Este cuadro administrativo puede estar ligado a la obediencia de su señor, (es) por la costumbre, de un modo puramente efectivo por intereses materiales o por motivos ideales”.¹¹

1.3.1. Dominación burocrática

Por medio de este ente de uno de los aparatos del Estado se va cuestionar más profundamente el desplazamiento de la institucionalidad vigente.

Las organizaciones de gran escala dan a sus funcionarios casi un monopolio del poder. Los partidos políticos, los gremios y todas las otras organizaciones grandes tienden a desarrollar una estructura burocrática, es decir, un sistema de organización racional organizado jerárquicamente.

Puede estar limitada por magistraturas que por derecho propio se colocan al lado de la jerarquía burocrática y que poseen el control eventual, el monopolio, también de la creación de todas las normas o de aquella decisivas para la libertad de disposición de los funcionarios.

“Las categorías fundamentales de la dominación legal serían:

- Un ejercicio continuado, sujeto a ley, de funciones, dentro de una competencia que significa:

¹¹ WEBER, Max: “Economía y Sociedad”. Edit. Fondo de Cultura Económica. México 1944. Pág. 221

- Un ámbito de deberes y servicios objetivamente limitado en virtud de una distribución de funciones.
- Con la atribución de los poderes necesarios para su realización, y
- Con fijación estricta de los medios coactivos eventualmente admisibles y el supuesto previo de su aplicación.

Una actividad establecida de esa suerte se llama magistratura o “autoridad”¹².

1.4. La elite

Trata de los poderes de los hombres, gobiernan grandes empresa, gobiernan la maquinaria del Estado y exigen sus prerrogativas, dirigen la organización militar, ocupan puestos de mando de la estructura social en los cuales están centrados ahora los medios efectivos del poder y la riqueza y la celebridad de que gozan.

“Se apoyan en el desarrollo paralelo y la coincidencia de intereses entre las organizaciones económicas, políticas y militares, se funda también en la similitud de origen y de visión, y el contacto social y personal entre los altos círculos de cada una de dichas jerarquías dominantes. Esta conjunción de fuerzas psicológicas e institucionales, queda de manifiesto en el gran

¹² WEBER, Max: “Economía y Sociedad”. Edit. Fondo de Cultura Económica. México 1944. Pág. 221

intercambio de miembros entre los tres grandes sectores, así como el auge de los intermediarios y en la gestión política oficiosa de los altos planos”¹³.

En los altos círculos es la minoría poderosa esta compuesta de hombres cuyas posiciones le permiten trascender los ambientes habituales de los hombres y las mujeres corrientes, ocupan posiciones, desde las cuales sus decisiones tienen consecuencias importantes. El que tomen o no esas decisiones importan menos que el hecho de que ocupen esas posiciones centrales, el que se abstengan de actuar y de tomar decisiones es en sí mismo un acto que muchas veces tiene consecuencias más importantes que las decisiones que adoptan, porque tiene el mando de las jerarquías y organizaciones más importantes de la sociedad moderna.

La elite poderosa se compone de hombres políticos, económicos y militares pero esta elite establecida no se halla exenta de cierta tensión sólo se une en determinados puntos coincidentes y en cierta crisis.

1.5 Sistema político

Al respecto la teoría sistémica de David Easton, visualiza el estudio de la política a través del comportamiento de los seres humanos como un conjunto de interacciones concebido en movimiento permanente, relaciones que tienen efecto tanto a nivel de sus actores como del entorno en que ocurren y que a su vez son nuevamente influidas por otras interacciones que modifican a las originales, en un mecanismo de retroalimentación según esta concepción el sistema político distribuye o asigna valores por medio de políticas.

¹³ MILLS, C. Wright: “El Poder de las Elites” Fondo de Cultura Económica. México, 1978.

Para Gabriel Almond, concibe también al sistema político como un conjunto de interacciones, pero con la diferencia con otros sistemas sociales, de que recurre al empleo o amenaza del empleo de la coerción o fuerza más o menos legítima.

En síntesis, es una construcción teórica creada con el objetivo de interpretar y explicar el surgimiento y las relaciones de poder que da cuerpo a una sociedad. Los elementos que conforman un sistema político son las interacciones de los roles políticos, no de las personas en sí, abstraídas de otro tipo de conductas sociales. Según la necesidad de la investigación, se decide de que elementos se incorporan o no al sistema político.

1.6 Sistema de partidos

Se entiende a la composición estructural de la totalidad de partidos políticos de un Estado.

“Los elementos que conforman a un sistema de partidos estaría dado por el número de partidos, su tamaño, distancia ideológica que existe entre ellos”¹⁴, las pautas de interacción que rigen sus comportamientos, la relación con la sociedad o con determinados grupos sociales y su actitud frente al sistema político.

El conjunto de los partidos políticos de un determinado país están regidos por una normatividad concordado por la vía democrática y de consenso para la vigencia del sistema o su caducidad en el escenario político.

¹⁴ NOHLEN, Dieter. “Elecciones y Sistemas Electorales” Editorial Nueva Sociedad. Tercera Edición. 1995, Caracas Venezuela, pág 17.

1.7 Clase política

“La clase dirigente o clase política, como otras veces la hemos definido. Sabemos es efecto, que en nuestro país hay una minoría de personas influyentes en la dirección de la cosa pública, a la que la mayoría la entrega, de buen o mal grado, la dirección, y que lo mismo ocurre en los países vecinos y no podríamos imaginar en realidad un mundo organizado de otra manera, en el que todos fueron sometidos a uno solo, en pie de igualdad y sin ninguna jerarquía entre ellos, o que todos dirigiésemos por igual los asuntos políticos”¹⁵.

Por otra parte toma en cuenta el predominio de una clase dirigente en todas las sociedades, el predominio de las minorías organizadas sobre las mayorías. El valor militar, la riqueza, las creencias religiosas, etc.

1.8 Colonialismo

Significa, el mantenimiento de la dominación de un pueblo sobre otro, y más precisamente el dominio sobre los pueblos pertenecientes por lo general, a razas y culturas distintas, pueblos que viven en territorios separados del centro imperial.¹⁶

Es un pensamiento que lo asumen las sociedades más desarrolladas que las otras comunidades, en pleno proceso, que se valen de instrumentos y medios ideológicos y materiales, para consumir con sus propósitos de grandeza y hegemonía política, económica, etc.

1.8.1 Colonialismo interno

¹⁵ MOSCA, Gaetano: “La Clase Política”. Editorial Fondo de Cultura Económica, México, 1992, pág. 106 - 107

Actitud que se practica durante la colonia, la república, post revolución del 52, en la cual la clase dominante representado por ciertos rasgos antropológicos, y los dominados en la segunda o tercera fase, tienen que asumir todo lo que emana de la estructura del centro del poder de decisión.

“Estos segmentos tradicionales y sus exaltos voceros de turno son expresiones de ese “Colonialismo Interno” del cual habla Silvia Rivera y que vienen generando situaciones violentas y obcecadas de una pasión aparente que teme a la diversidad de sectores étnico-nacionales emergentes políticamente”.¹⁷

1.9 Nepotismo

Práctica que consiste en dar preferencia a los parientes y amigos en la concesión de cargos públicos, valorando este hecho más que la valía personal de los elegidos. Esta práctica se ha dado fundamentalmente, en los regimenes dictatoriales y en especial en los regimenes del tercer mundo (Marcos, Duvalier, Somoza, etc.). En un principio designaba especialmente en Italia, el poder que tuvieron en Roma los sobrinos o NEPOTES del Papa reinante, y en este sentido algunos autores aluden a la practica, muy usada por ciertos Papas, de proteger y prodigar favores, dignidades y cargos y procurar altas posiciones a los suyos, a sus allegados (concretamente a los sobrinos, ya que no era posible hablar, tratándose de Papas de descendientes directos).

¹⁶ BOBBIO, Norberto: “Diccionario de Política”. Siglo XXI. Editores Sexta Edición, 1988. México.

¹⁷ Véase “EL Juguete Rabioso” N° 84, Pág. 14. 2003

Ello no obstante, era corruptela y su denominación, se extendió a la esfera de los gobiernos civiles y militares.¹⁸

1.10 Sistema judicial

El sistema judicial es un complejo de estructuras, procedimientos y roles y mediante el cual el sistema político (del cual el sistema jurídico es en realidad un subsistema) satisface una de las necesidades esenciales para la sobrevivencia, esto es la adjudicación de la controversia sobre la aplicación concreta de las normas reconocidas por la sociedad. Como se ha visto, la función judicial consiste esencialmente en confiar la solución de los conflictos entre miembros de la sociedad a terceros imparciales que aplican racionalmente principios generales, escritos y/o no escritos.¹⁹

¹⁸ SERRA, Rojas Andrés, “Diccionario en Ciencia Política”, Fondo de Cultura Económica, México 1999.

¹⁹ BOBBIO, Norberto. “Diccionario de Política” Editorial Siglo XXI S.A. Tercera Edición. 1985. México, pág. 1514 – 1515.

CAPITULO II METODOLOGÍA

2.1. Antecedentes y planteamiento del problema

2.1.1. Antecedentes

El Poder Judicial de Bolivia, es uno de los tres poderes del Estado y la institución de la Corte Suprema de Justicia tiene sus orígenes en la Real Audiencia de Charcas creada por Felipe II mediante Cédula Real de 8 de septiembre de 1559.

Cuando se fundó la República, uno de los actos administrativos del Mariscal de Ayacucho Antonio José de Sucre fue promulgar el Decreto Supremo del 27 de abril de 1825, instrumento legal mediante el cual se disponía que la antigua y colonial Real Audiencia fuera reemplazada por la Corte Suprema, con asiento en la también antigua ciudad de Chuquisaca (hoy Sucre).

Su jurisdicción y competencia abarcaba todo lo que fue durante el período colonial el Alto Perú, que comprende el actual espacio geográfico de Bolivia.

El 16 de julio de 1827 el Mariscal Antonio José de Sucre tomó juramento a los primeros magistrados del Supremo Tribunal de la Nación. Su funcionamiento fue regulado por la primera Ley Orgánica del 8 de enero de 1827, la misma que estableció su composición y estructura primigenia. Su primer presidente fue el Dr. Manuel María Urcullo.²⁰

A las atribuciones de la magistratura Suprema se añadieron, entre otras: el conocimiento de los recursos de nulidad en asuntos civiles, cuando existiere injusticia manifiesta, los negocios de puro derecho cuya decisión dependa de

la constitucionalidad o inconstitucionalidad de las leyes, los juicios de responsabilidad contra el Presidente de la República, Ministros de Estado, en causas criminales, en virtud de haber sido sometidos a juicio por la Asamblea Legislativa, y procesos contra diplomáticos, vocales de Cortes Superiores, fiscales y jefes políticos de Departamentos.²¹

El 26 de mayo de 1826 el Congreso encargó el mando de la Nación al General Sucre, quién lo venía ejerciendo por delegación de Bolívar. En junio llegó la disposición del Congreso Peruano aceptando la independencia de Bolivia y la Constitución Vitalicia fue aprobada, con muy pocas modificaciones, en noviembre de 1826. Bolívar dividía el poder legislativo en tres cámaras; tribunos, senadores y censores, cargos que también eran vitalicios y quienes lo desempeñaban debían velar por el cumplimiento de la constitución. Apartándose de la división de tres poderes, el “libertador” proponía un cuarto poder denominado “Poder Electoral”.²²

El 9 de diciembre, en conmemoración de la batalla de Ayacucho se juró la Constitución Vitalicia.

La Asamblea Constituyente entro en receso en diciembre de 1826 determinando que el primer Congreso Legislativo se reuniría el 6 de Agosto de 1828, entre tanto Sucre como presidente era el encargado de implantar el régimen constitucional y citar a la Asamblea en caso extraordinario, con lo que se lo revestía de un poder omnímodo que era ejercido bajo la tutela de Bolívar.²³

²⁰ poderjudicial@hotmail.com, pag.1

²¹ poder judicial@hotmail.com pag.1

²² MESA, José, GISBERT Teresa, D. MESA G. Carlos. “Historia de Bolivia” Ed. GISBERT y CIA. S.A. La Paz, 2003. pag., 354.

²³ IDEM, 20

La Constitución proyectada por Bolívar adopta el régimen unitario pero, consideraba en presidente vitalicio a la cabeza del poder ejecutivo, el cual sería nombrado por primera vez por el Congreso Constituyente y tendría la facultad para proponer al cuerpo legislativo la persona que desempeñaría el cargo de Vicepresidente, éste, a su vez, sucedería al presidente cuando por muerte u otra circunstancia, el primer mandatario cesare en sus funciones.²⁴

En agosto de 1994 fue aprobada la nueva Constitución Política del Estado que introduce reformas fundamentales en la estructura del Poder Judicial a través de la creación de nuevos órganos jurisdiccionales cuyo funcionamiento da lugar a un proceso de cambios en la judicatura. El Tribunal Constitucional, el Tribunal Agrario, el Consejo de la Judicatura confieren una nueva fisonomía al Poder Judicial Boliviano.²⁵ Nuestra Patria en más de 180 años de vida republicana tuvo mas desaciertos en la gestión pública en cuanto se refiere al sistema jurídico y su influencia que recibe del sistema político.

En un primer momento del periodo de trabajo de la investigación que abarca a partir de la ruptura democrática, del golpe de Estado del año 1964. El proceso político del poder judicial se puede inferir que dicho fenómeno nace en nuestro sistema jurídico desde la década de los setenta con la implementación y vigencia de la Doctrina de la Seguridad Nacional; los contenidos ideológicos que la sustentan penetran en los tres poderes del Estado Boliviano. La ocupación del Estado se asume de facto. Ejerciéndose el Poder Ejecutivo, por el Capitán Gral. De las FF.AA. en las funciones de Presidente de la República, quien nombra a los oficiales de alto rango comprometidos con él, en las Secretarías de Estado y los miembros del Comando conjunto de las tres fuerzas con la jerarquía de Ministros de

²⁴ MESA, José, GISBERT Teresa, D. MESA G. Carlos. "Historia de Bolivia" Ed. GISBERT y CIA. S.A. La Paz, 2003.pag., 354.

²⁵ poderjudicial@hotmail.com, pag.1

Estado como afirma el D.S. de 9 de noviembre de 1974, sin perjuicio de ejercer sus funciones específicas como comandantes de fuerza.²⁶

Como órgano legislativo destinado al estudio de los problemas fundamentales del Estado, a la vez que de asesoramiento de la Presidencia de la República, se crea el Consejo Nacional de Reformas Estructurales CONARE, Institución encargada prioritariamente de formular los objetivos nacionales y las Reformas de la Constitución Política del Estado a fin de darle al Estado Nacional Histórico su configuración orgánica definitiva compuesto de 30 ciudadanos nombrados directamente por el Presidente de la República con facultades plenas para el cumplimiento de sus tareas y libre acceso a la información para la realización posterior del Estatuto de Gobierno de noviembre del 1974, reaparece con la denominación del Consejo Nacional de Asesoramiento y Legislación CONAL. Seis años más tarde, mostrando la singular modalidad legislativa del Estado de la Seguridad Nacional a través de un órgano civil militar subordinado al poder ejecutivo.²⁷

Similar tratamiento de dependencia por la pérdida de su poder de decisión en la administración de Justicia corresponde al Poder Judicial que mantienen su organización con la imposición de Ministros, jueces incluso actuarios y secretarios que van formándose como militantes para ser IPSOFACTO futuros administradores de justicia, constituyendo una rosca cerrada que es difícil de atravesar.

Genéricamente hablando, los militares gobiernan el país desde 1964 hasta 1982. Esto es, desde el populismo de Barrientos hasta la crisis del Proyecto Político de la Seguridad Nacional, que concluye con el Gral. Vildoso.²⁸

²⁶ SANDOVAL Rodriguez Issac. “El Proyecto Político Militar” Edit.UNIVERSITARIA,Santa Cruz-Bolivia 1988 pag.,131.

²⁷ SANDOVAL Rodriguez I. “El Proyecto Político Militar”pag.131

²⁸ IDEM, 25.

En este periodo se dieron 9 renovaciones del personal jerárquico y subalterno del Poder Judicial a saber:

17 de noviembre de 1964, bajo la Presidencia del Dr. José Torrico Sierra, 20 de febrero de 1967, del mismo presidente.²⁹

El 12 de marzo de 1970 del mismo Presidente, el 23 de mayo de 1972 a cargo del Presidente Hernán Ayala Mercado, el 6 de diciembre de 1974, bajo la presidencia del abogado Raúl Romero Linares, el 28 de diciembre de 1978, bajo la presidencia de Reemberto Prado Montaña; el 17 de Enero de 1980 del mismo Presidente; el 5 de Septiembre de 1980 del abogado Rodolfo Virriera Flor, y Diciembre de 1982 que institucionaliza a los miembros del Partido, Acción Democrática Nacionalista fundada sobre la base de los militantes de la Falange Socialista y sus aliados, en el Poder Judicial, quienes incorporan a los miembros de las coaliciones que A.D.N. realizará en cada proceso electoral.³⁰

El segundo momento histórico abarcaría desde el tiempo de la recuperación de la democracia de 1982. El Sistema Jurídico es acaparado por los partidos Políticos que forman el “pacto por la democracia”, “el acuerdo patriótico”, “el pacto por la gobernabilidad y la esperanza” “el acuerdo por Bolivia” y otro, situación que permite inferir que se toma al Poder Judicial como la institución donde hermanos y padres de los más importantes políticos van a “practicar” la administración de justicia produciendo un fenómeno de mediocridad acelerada en la administración de justicia, la corrupción, la politización y sobre todo la prepotencia en la interpretación de la norma una ignorancia de la doctrina y una sui géneris aplicación del procedimiento.³¹

²⁹ SANDOVAL Rodríguez Issac. “El Proyecto Político Militar” Santa Cruz – Bolivia, 1988 pág. 132.

³⁰ IDEM, 27.

³¹ SANDOVAL, Rodríguez Isaac. “El Proyecto Político Militar” Editorial UNIVERSITARIA, Santa Cruz – Bolivia, 1988, pág. 133

2.1.2. Tema

“Mecanismos de designación del Poder Judicial.”

2.1.3. Planteamiento del problema de investigación

En el marco de estos antecedentes, se formula el problema de investigación de la tesis.

¿Los mecanismos de designación de funcionarios judiciales (jurisdiccionales y no jurisdiccionales) están determinados por la flexibilidad de la norma y la designación por la influencia política?

2.2. Objetivos

Los objetivos que se buscan alcanzar con la investigación de la tesis son:

2.2.1. Objetivo general

Describir, verificar los mecanismos impuestos por las normas vigentes, para la designación de funcionarios del Poder Judicial y si las decisiones de las autoridades están al margen de los consensos políticos.

2.2.2. Objetivos específicos

1. Describir la normativa vigente para la evaluación de los postulantes a cargo del Consejo de la Judicatura para la selección de funcionarios del poder judicial, si estas instancias se respetan como la evaluación y el currículum.
2. Analizar las ingerencias en la selección política de los funcionarios judiciales.

3. Verificar los procesos de evaluación, si se cumplen las etapas de Calificación, selección y depuración de procesos para la designación de los funcionarios del Poder Judicial.

2.3. Delimitación

1. Espacialmente la investigación se, extenderá al espacio del poder Judicial; como es la Corte Superior de Justicia de La Paz, la Comisión Mixta de Constitución y Justicia Policía Judicial del Congreso Nacional pero esencialmente se focalizará la Corte Suprema de Justicia para demostrar la validez de la hipótesis. Se efectuara el trabajo en la Sede de Gobierno.
2. Temporalmente la investigación abarcará la etapa 1974-2006 vale decir, los periodos de la época dictatorial y la democracia de consenso en la designación de funcionarios del Poder Judicial.

2.4. Hipótesis

Las determinaciones normativas para la designación de funcionarios judiciales (Jurisdiccionales y no Jurisdiccionales) subyacen a criterios políticos evadiendo la calidad profesional en desmedro de la jerarquización del servicio judicial en 1974 a 2006.

2.5. Unidades de análisis

Las variables que se analizan son:

1. La militancia de los funcionarios del Poder Judicial (Corte Suprema de Justicia)
2. La carrera judicial que hayan desarrollado.
3. Curriculum, u (hoja de vida) que tipos de títulos tienen.

4. Los que fueron, los presentes y los que ejercen como funcionarios del Poder Judicial,(C.S. de J.)si publicaron, textos, artículos de naturaleza jurídica.

2.6. Estrategia metodológica

El procedimiento metodológico que se siguió para comprobar la hipótesis formulados es el siguiente.

1. *Método*, se siguió esencialmente el análisis Sistémico. Este método se aplicó en la observación de hechos que han sucedido en la designación de funcionarios del Poder Judicial.

Sobre la base de la observación y descripción en el contexto de la elección de funcionarios se concluyo, que la realidad nos induce que las etapas del desarrollo del sistema jurídico, en la elección de funcionarios judiciales se soslayan las normas que regulan las designaciones.

2. *Elección de las técnicas de recolección de datos*, los datos han sido recolectados a través de dos técnicas. - El análisis de contenido para los datos secundarios. En este caso, las principales fuentes de datos fueron textos, la prensa escrita y el estudio sobre la designación de funcionarios del Poder Judicial. El análisis documental para los datos primarios. En este caso la fuente fue la documentación institucional referida; como la ley Suprema, leyes, reglamentos que regulan la elección de funcionarios del Poder Judicial
3. *Plan de interpretación de datos*. Los datos obtenidos a través de las técnicas de recolección en la investigación, se interpretaron siguiendo los siguientes pasos:

- *Primero*, se caracterizaron los roles de la funcionalidad en la elección de funcionarios judiciales; la convocatoria, el rol del Consejo de la Judicatura, el papel decisivo del Poder Legislativo, focalizando el análisis en los campos de la, carrera judicial, el haber publicado textos, artículos con contenidos jurídicos, curriculum.

- *Segundo*, se identificaron estos requisitos para la designación de funcionarios del Poder Judicial requisitos que no son tomados en cuenta en la etapa final de la elección de funcionarios. Este plan permitió una interpretación coherente de los datos en el marco de las hipótesis formuladas en la investigación y oriento a la redacción de los capítulos de la tesis.

CAPITULO III

ANTECEDENTES HISTÓRICOS Y BUROCRACIA

3.1. Génesis social de la burocracia.

La historia de todas las sociedades que han existido hasta nuestros días, es la historia de la lucha de clases, hombres libres y esclavos, patricios y plebeyos, señores y siervos, maestros y oficiales, en una palabra; opresores y oprimidos se enfrentaron siempre, mantuvieron una lucha constante, velada unas veces y otras franca y abierta lucha que terminó siempre con la transformación revolucionaria de toda la sociedad o el hundimiento de las clases beligerantes.

“Con el culminante descubrimiento hecho por MORGAN de la verdadera naturaleza de la GENS y de su lugar en la TRIBU. Con la disolución de estas comunidades primitivas comenzó la división de la sociedad en clases distintas y, finalmente, antagónicas”.³²

Desde que se originó el Estado y la Propiedad Privada se marcaron las segmentaciones sociales de la estructura piramidal de cada Estado.

3.1.1. La primera fragmentación social

El primer ensayo de formación del Estado consiste en desgarrar las gentes dividiendo los miembros de cada una de ellas en privilegiados y no privilegiados, y separando estos últimos en dos nuevas clases de trabajadores para oponerlas así la una a la otra.

³² MARX, Carlos y ENGELS Federico: “EL MANIFIESTO COMUNISTA” Once Tesis sobre Feuerbach, Madrid: Alhambra. 1989. pág. 125 (Clásicos del Pensamiento: N° 4)

En un antiguo manuscrito inédito descifrado en 1846 por MARX y por mí, encuentro esta frase: “LA PRIMERA DIVISIÓN del TRABAJO, es la que se hizo ENTRE EL HOMBRE Y LA MUJER, para la procreación de hijos”, y hoy puedo añadir: “El primer antagonismo de clases que apareció en la historia coincide con el desarrollo del antagonismo entre el hombre y la mujer en la monogamia; y la primera opresión de clases, con la del sexo femenino por el masculino”.³³

3.1.2. En el Estado Originario.

En las culturas ancestrales de esta parte de América del Sur, como el imperio incaico de tipo socialista para algunos autores, tuvo una estructura social piramidal verticalista pero más fraternalista e igualitaria en sus estratificaciones, antes del choque de las dos lógicas; lo andino y lo occidental. “Cuando el SINSI, primer jefe temporal, se hizo permanente, encontró hombres dispuestos a aceptar su Ley. Rompiendo los marcos geográficos, sometió a los pueblos vecinos, de grado o por la fuerza, y arrancó a la tierra una fracción de sus propios súbditos para hacer de ellos funcionarios, primer núcleo de la casta que iba a ser su sostén”.³⁴

“La sociedad incaica fue sorprendentemente jerarquizada y este punto basta para distinguirla de todos los sistemas socialistas modernos, construidos sobre ideas de nivelación. La igualdad no existe en el Perú sino entre individuos del mismo rango social; es el sistema militar en el cual todos los soldados son iguales entre sí”. P. Cit. Pág. 108. sin embargo no me

³³ ENGELS, Federico: “El Origen de la Familia de La Propiedad Privada y del Estado”. Ed. Norte, Rosario Rep. Argentina, 1980, pág. 83.

³⁴ BAUDIN, Louis. “El Imperio Socialista de los Incas”, (L’ Empire socialista des Inka) Tr. José Antonio Arze, 4ta. Edición Santiago de Chile: Zigzag, 1955, Pág. 108.

extenderé más en el punto, porque no es el trabajo de la presente investigación.

3.2. Lo nuevo y la búsqueda del paradigma.

Con la invasión de la Península Ibérica de 1532 se implantó la estructura de la lógica occidental en todos los aspectos aunque de manera rústica, en la colonia la república la revolución post 52, de manera sistemática.

“Una historia signada por el desencuentro entre las culturas, las formas de pensar y soñar de españoles, criollos, republicanos e indios; historia de enfrentamientos y humillaciones, de violencia y heroísmo, de ataques y resistencia”.³⁵ Y en ella encontramos prototipos estatales que las elites dominantes (económicas o políticas, de derecha o izquierda), buscaron construir: un Alto Perú inglés; una Bolivia francesa; una Bolivia America Way of life, claro, como novedades revolucionaria, un país de los soviets de “La Gran Marcha” o de la “Sierra Maestra”. Así las elites bolivianas cambiaban sus paradigmas de “desarrollo” o de “revolución” según se modificaba la perspectiva que tenían del mundo. Estar al día y ser hombres de avanzada consistía en estar atentos a lo que ocurría afuera y buscar, o inventar su correlato en el Perú. Por eso no constituyeron a cabalidad un Estado-Nación, todo fue prestado: se prestaron los sueños y las glorias, las alegrías y las derrotas, el dinero y el gasto, sus modelos europeos o norteamericanos. “Y es que esas élites se sentían dueñas del país pero lo despreciaban” (S. Almaráz, 1968). Lo indígena era un estorbo, un obstáculo para esos modelos de revolución o desarrollo. La diversidad ecológica, cultural y étnica era un castigo que se debía “superar”.

³⁵ ARIAS, DURAN, Iván y MOLINA Sergio: “De la Nación Clandestina a la Participación Popular”. 1997.

3.2.1. El quiebre histórico y sus connotaciones.

Después de una cruenta lucha de más de una década para poder independizarse del poder colonial, las reglas de juego cambiaron relativamente hacia los posicionamientos de los criollos, los primeros hijos de españoles nacidos en el país, es la quinta parte de la población (20%) la que domina sistemáticamente el poder político económico de las cuestiones del Estado. Bolivia es uno de los países más indígenas de América del Sur pero paradójicamente una minoría étnica o clase social es la que predomina desde la fundación de la República de 1825, la etapa después de la revolución nacional de 1952. “Así pues, Bolivia no es simplemente una réplica colonial de su último conquistador, el español, sino un amalgama nueva y compleja de culturas y étnias, en la que coexisten elementos importantes de normas occidentales y no occidentales”.³⁶

La clase dominante cree que el atraso de Bolivia se debe a los indios, sin embargo no es así como argumenta, Xavier Albó “se soñaba con un país homogéneo calcado a imagen y semejanza de la blanca Europa, sacaban a relucir el problema del indio, como causa de nuestro atraso, sin ver que el problema era el blanco y su cerrazón al no querer aceptar nuestras raíces”³⁷

La lengua Romance, madre de lo que deriva el castellano de (castilla) creció aceleradamente y se expandió mayoritariamente por esas regiones de Europa después de la guerra de los moros y cristianos, España se encontraba en una crisis total, con sus reyes católicos empobrecidos, hasta tuvieron que empeñar sus joyas para financiar la conquista, en las nuevas latitudes tuvieron que abortar a las clases sociales periféricas a la aventura de un nuevo mundo, estos comandados por capitanes navegantes de alta

³⁶ KLEIN Herbert : “Historia General de Bolivia”. Ed. JUVENTUD, 1988. pág. 13.

³⁷ Véase Semanario “PULSO”: “Pluris-Multis Diluidos o Interculturales” N° 3, 1999, pág. 6

mar, con dirección a las exóticas indias orientales, por confusión llegaron a Abya-yala, después de los vikingos y de Americo Vespucio, desembarcaron en la isla llamada hoy (El Salvador) “Fueron a América jornaleros pobres los hijos bastardos de la nobleza empobrecida los sobrinos menores, abogados notarios más pobres que carecían de los recursos para comprar una posición después de graduarse” (H. Klein, 1988).

Con el nombre del cristianismo se practicó el genocidio, etnocidio, para saquear, robar, etc., especialmente la riqueza de los minerales (oro, plata, estaño, etc.) Otro aspecto negativo también fue la institucionalización el dogma del catolicismo, el que desarrolló la idolatría de las beatas canonizadas que admite la lujuria, la ostentación, esa vanalidad que no tiene valor.

Cuando la Conquista se lleva a cabo, España era la nación más atrasada y feudal de Europa y consiguientemente implantó en América sistemas sociales anacrónicos como el latifundio o el sistema feudal, llegando al extremo de configurarse en una primera etapa, los resabios esclavistas; mientras tanto Inglaterra con una sociedad mucho más avanzada en el sentido capitalista llevó este sistema en aras de sus aventuras coloniales, quizá la principal explicación respecto a la diferencia de desarrollo entre el país del Norte y los tantos pueblos pobres del Sur de América”.³⁸

3.3. Etapa de la Colonia y la estratificación

Por otra parte, otro antecedente significativo que marcó su impronta en la naturaleza de la Independencia como en el curso ulterior de la vida

³⁸ SAN MARTÍN Arzabe, Hugo : “La Estructura de Poder en las comunidades campesinas”. Tesis, UMSA, 1987, Pág. 28.

republicana fue el tipo especial de estratificación social que caracterizó la vida colonial y que se prolongó durante la República.

En efecto, la cúspide de la escala social se hallaba ocupada por los españoles peninsulares, que gozaban de derechos plenos, más bien, que constituían un estamento privilegiado; seguidamente venían los criollos, hijos de españoles nacidos en América. Entre ambos estamentos o castas, que representaban una pequeña fracción del conjunto de la población, mantenían un virtual monopolio de la riqueza, la cultura y los privilegios políticos.

En un segundo plano quedaron los mestizos, hijos generalmente bastardos de españoles e indias, y por ello mismo privados del derecho a la herencia y mantenidos en la incultura, con acceso mínimo a los negocios privados y las funciones públicas.³⁹

Ocupando un último lugar quedaron los indígenas o nativos, con sus dos núcleos mayoritarios de quechuas y aymaras, y varias otras nacionalidades pequeñas, así como numerosas tribus y grupos etnográficos. Desposeídos en parte de sus propiedades comunales, arrancados de sus tradicionales formas de vida, quedaron privados de todo derecho, siendo considerados seres inferiores por la raza y luego por la diferencia de situación económica emergente de la propia conquista”.

Más aún para los indígenas, la independencia lejos de representar por lo menos algún alivio en la explotación de que eran objeto, creó las condiciones para acentuarlas.

3.3.1. La rebelión de los criollos.

³⁹ LORA, Guillermo. “Documentos Políticos de Bolivia” Tomo I, Editorial FUTURO S.R.L. La Paz – Bolivia, 1987, pág. 147.

Para el siglo en que analizamos ya existen fuertes movimientos de criollos que buscan emanciparse de sus padres españoles europeos. Entre estos dos grupos de españoles surgen, en muchas oportunidades, fuertes contradicciones. Las funciones políticas más importantes como la de Virreyes, Gobernadores, Oidores, Corregidores, cargos Jerárquicos del Ejército, etc., lo desempeñaban los españoles europeos, ocupando puestos subalternos,. Los españoles americanos, como se ha señalado anteriormente.

De todos estos cargos políticos desempeñados por los chapetones quienes mostraron mayor crueldad son los corregidores que se constituían como dueño de las provincias, puesto que toda suma de poderes, incluso la recaudación de tributos, estaba concentrada en las manos del corregidor.

Ambas castas dominantes eran conocidas por los indios aymaras con el nombre de Q´aras, que significa “PELADOS”, adjetivo que hace referencia a la forma como llegaron a estas tierras, es decir sin nada.

3.4. La etapa republicana y la burocracia.

En la vida Republicana la distribución de la burocracia estaba reservada para los criollos y en menor medida también a los mestizos.

Los Doctores de Chuquisaca dos caras eran el único grupo dirigente del que podía disponer entonces el Alto Perú y por eso la república nace decadente. Acostumbrados a las chacotas fáciles, al esplendor provinciano que podían proporcionar el uso del pongueaje, al feudalismo sonso y corrupto, no podían

ofrecer sino una jarana doctoral, un pensamiento de retruécanos locales, de intrigas dóciles y de un desarraigo practicante.

“Los Doctores se prestan a administrar la independencia que los guerrilleros conquistan, agotándose y que Bolívar ejecuta”.⁴⁰

El hecho disminuido era que la burocracia estatal no podía administrar eficazmente aquel impuesto que exigía la cuidadosa evaluación de todos los recursos de toda la ciudadanía y su fiscalización por una administración libre de la corrupción.

“Pues con la liberación del Imperio español, Bolivia también había perdido la mayor parte de la burocracia gubernamental técnicamente formada y con una buena educación”.⁴¹

3.4.1. La influencia de la ideología señorial.

En este tiempo y espacio la concepción racista y darwinista social que tenían los grupos dominantes. Además de ser un sistema político claramente jerárquico y hermético, la democracia censitaria era, en efecto, un régimen de castas y en términos sociales, un sistema de APARTHEID. A reorganizarse el poder político en la época conservadora liberal, la modernización del país y la construcción del Estado nacional, fueron concebidas como un proyecto indisolublemente ligado a la raza blanca y señorial, cuya premisa central era la homogeneidad racial.

⁴⁰ ZAVALETA, Mercado René: “La Formación de la Conciencia Nacional” Edit. “Los Amigos del Libro”. CBBA., LPZ, 1990, pag. 33.

⁴¹ KLEIN, Herbert. “Historia General de Bolivia”. Edit. “Juventud”, 1988. pág. 124.

Negando simultáneamente al indio por ser raza abyecta y degenerada y al mestizo cholo por ser factor de disolución social, las elites dominantes pensaban que sólo la raza blanca era apta para la democracia. En esta perspectiva, el desarrollo nacional debía producirse como producto natural de la superioridad de la raza blanca.

Zavaleta Mercado, puso énfasis que el darwinismo social, como quizás en ningún otro lugar, hizo en Bolivia una amplia escuela constituyéndose en la ideología profunda de la sociedad oligárquica, una ideología que tuvo efectos perversos sobre el débil desarrollo del Estado nacional y de la ciudadanía. Al excluir a la inmensa mayoría de la población, esta ideología destruyó cualquier política eficaz de ciudadanía y, por lo tanto, de integración nacional. Sin embargo, esto no quiere decir que las elites dominantes no se hubieran planteado el problema de la integración indígena. De hecho, el dilema esencial en el gobierno liberal fue como integrar social y económicamente al indio sin concederle derechos de ciudadano ni participación política.

Pero, después de la Guerra Federal y, particularmente, de la masacre de Mohoza durante la sublevación de Zarate Willca en 1899 aliado fundamental de los liberales en su triunfo contra los conservadores, la posibilidad de la guerra de razas se transformó para las elites de una mera sospecha en una certeza que indujo a la política liberal a erigir un muro infranqueable contra la integración política de los indios.

“La democracia censitaria sirvió de mecanismo eficaz de legitimación del poder de las elites dominantes”.⁴²

⁴² MAYORGA, René Antonio : “Bolivia en el siglo XX. La formación de la Bolivia contemporánea”, Sistema Político-1999, pág. 335.

En ningún momento se desarrolló un grado de coherencia razonable entre la ideología liberal, el orden constitucional y los patrones correspondientes de cultura política que siguieron determinados por el caudillismo, el autoritarismo y el clientelismo.

En un contexto de mala fe en relación con las ideas, éstas pudieron haber sido modernas, pero las actitudes eran completamente premodernas.

“Rigoberto Paredes escribió acerca de la penosa experiencia de que la nación no se gobierna por sus instituciones ni se mantiene por la justicia, sino que en ella todo se desvirtúa y destruye por el abuso de los gobernantes o de los partidos políticos y por la pasividad del pueblo en aceptar esas prácticas deformes...”⁴³

Sus conclusiones reafirmaban que la democracia sólo era recomendable en una sociedad culta, conciente y blanca; pero no dejaron de destacar que las prácticas caciquistas, la manipulación de los electores y la compra de votos subvertían la democracia al suplantar la voluntad popular e imponer los intereses de una pequeña oligarquía.

3.4.2. Lo que genera la Guerra Federal.

“Una revuelta regional tiene un contenido económico. La guerra federal implicó la caída de la explotación de la plata y la ratificación del inicio de la era del estaño. Pero junto al desplazamiento del poder hacia los dueños del estaño, se dio también un cambio de elite; la paceña, un poco menos oligárquica que esa elite potosina y chuquisaqueña que vivió de la grandeza

⁴³ PAREDES, Rigoberto. Política Parlamentaria en Bolivia : CERID. La Paz, 1992, P. 53.

de la plata. En este sentido la Guerra Federal debe ser comprendida también como un momento que permite cierta democratización en el país”.⁴⁴

Luego de la revolución federal, es decir después de Willca y los hechos de Mohoza, la ideología señorial se convierte en la ideología oficial, en discurso de emisión del Estado.

Las ideas dominantes en una época son la explicitación de la materia social de la que surgen, y en Bolivia la ideología señorial, es el dramático legado de los 300 años de dominio colonial, y se actualiza como fuerza a partir de dos hechos; por un lado la victoria de Melgarejo sobre Belzu, es decir, de la casta señorial y el libre cambio sobre los cholos y el proteccionismo; y por otro lado, de la derrota de Pablo Zarate Willca, es decir, la victoria de la casta dominante sobre los indígenas. “Un dato esencial para explicar la realidad es saber en torno a que conceptos se ha unificado un pueblo, y el período que estamos tratando optó por reconocerse alrededor a la ideología señorial que tiene como componentes centrales el darwinismo social o racismo anti indígena y la xenofilia o amor por lo extranjero, algo así como una negación de sí mismo, profunda e inconsciente, un deseo de no ser sí mismo, sino extranjero”⁴⁵.

Estos son los complejos en lo que quedaban atrapados, o murallas que no se pueden superar.

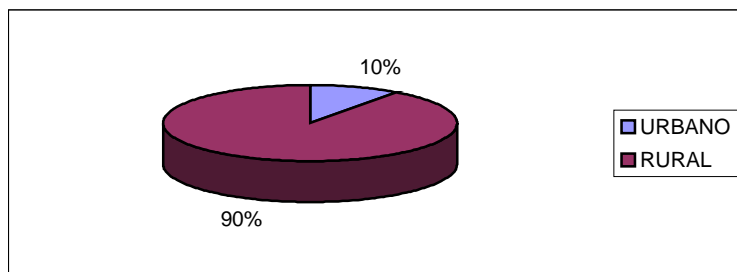
Incluso una convocatoria de orden racial, que es irracional, puede conseguir un objetivo racional, la totalización nacional o estructuración de la colectividad como noción en base a la convocatoria de los blancos en tanto raza, pero ello pudo suceder en Chile después de la Guerra de Arauco, o

⁴⁴ TORANZO ROCA, Carlos. “Bolivia en el siglo XX, La Formación de la Bolivia contemporánea”. HARWARD CLUB DE BOLIVIA-1999, pág. 8.

incluso en la Argentina, “pero no podía darse de ninguna manera en Bolivia, pues no se puede reconstruir un país a partir de un quinto de su población, esto es “razonar contra la vida”.⁴⁶

ÉPOCA: LA REPUBLICA

SOBRE LA ESTRUCTURA DE LA POBLACIÓN BOLIVIANA EN LA MITAD DEL SIGLO XIX (1.800)



Fuente: ALBO-BARNADAS. “LA CARA CAMPESINA DE NUESTRA HISTORIA”.

Si Rusia es la lucha contra el frío. En todo caso el fundarse en el mayor espacio desierto del planeta no habrá tenido algo que ver con el origen de la burocracia lúcida y precoz como la brasileña. El Perú o México tuvieron muchos burócratas y se puede decir que perdieron siglos enteros en argucias burocráticas; sin embargo, la idea de la burocracia en su validez moderna no prendió jamás. Por el contrario, se mostraron como sociedades, hasta cierto momento al menor, signadas por una suerte de infecundidad burocrática.

⁴⁵ ZVALETA, Mercado René. Ob. Cit. 1986

⁴⁶ ZUAZO, Oblitas Moira. “El Proceso Boliviano de Construcción Democrática”. Maestría en Ciencias Políticas (CIDES), La Paz, 1999, págs. 16. 17.

“La variedad de coyunturas largas en materia de lo que llamaremos la ecuación social (vid infra) propone también paradojas tan llamativas como el predominio taxativo y se diría asediante de la sociedad civil tanto en la Argentina posterior a 1930 al menos, que es el país más completo o más armónicamente capitalista de la región y Bolivia, que es quizá el más atrasado. Eso no habla para nada del funcionamiento de una supuesta correspondencia entre la base económica y la superestructura estatal ni tampoco, por la vía opuesta, el caso de Chile que con una estructura social atrasada (aunque media) tuvo sin embargo un aparato estatal que era quizá el más parecido a los europeos”.⁴⁷

3.5. La burocracia el pensamiento nacionalista antes y después del 52

La guerra del Chaco constituye un hito histórico. Es el momento en el que se origina la posibilidad de la democracia, pues en la guerra donde grupos sociales que habían convivido a través del mito-ideología señorial (el grupo dominante, los mestizos y los indios) se encuentran nuevamente, pero esta vez para participar de una de las tragedias humanas más profundas, la guerra.

Por otra parte es el proceso de comunidad de sentimiento que se vivió en toda la república, especialmente en los centros urbanos. La Guerra del Chaco a diferencia de la del Pacífico no fue solo de la incumbencia del Estado, sino un hecho en el que participó la masa, y más que todo por eso, constituye el suceso más importante de la Bolivia moderna, y como dice Zavaleta “Los bolivianos se dieron cuenta de que el Poder es el destino o sea lo sacro, y es algo por lo que hay que matar o morir”.⁴⁸

⁴⁷ ZAVALETA, Mercado René. “El Estado en América Latina”. Editorial, “Los Amigos del Libro” WERNER GUTTENTAG, CBBA. LPZ. Bolivia-1990, pág. 164.

⁴⁸ ZAVALETA, Mercado, René : “Lo Nacional, Popular en Bolivia”. Edit. Siglo XXI. México 1986. pag. 240

Los índices de deserción y de utilización de influencias para rehuir el concurso a la línea de fuego, si bien no alcanzan niveles muy altos, se presentan y nos hablan de estas debilidades. Y como Querejazu Roberto decía:

“Aunque no puede dejar de apuntarse que el blanco por ser alfabeto y por sus relaciones de parentesco o influencias con los dirigentes de la compañía, se emboscó en gran número en los servicios administrativos de etapas, transportes, comandos y sanidad”.⁴⁹

El campesinado boliviano, la población aymara y quechua de antes del 52 vivió la guerra del chaco desde una visión espacial y temporal distinta a la de los sectores urbanos.

Para esta mayoría abrumadora de la población, alrededor del 70% en principio la guerra era algo ajeno a su realidad de “Pongos” o siervos y a su espacio.

Malloy al respecto escribe: “El ejército no lo reclutó, en realidad, lo secuestró. Había regimientos cuya única función era la de cercar a los campesinos que se mostraban renuentes a servir a su nación”.⁵⁰

El nacionalismo revolucionario (NR) como epísteme ideológica alcanzará a formar bien definidas recién en “Nacionalismo y Coloniaje” de Montenegro, quien es la “voz” de la ideología del NR, pero ya antes, se habían ido perfilando algunos de sus elementos. “Las novelas proletarias amargas se convirtieron en el género del Chaco; en una novela tras otra la crueldad de la

⁴⁹ QUEREJAZU, Roberto: “Masamaclay” (Historia Política Diplomática y Militar de la Guerra del Chaco). Edit. Los Amigos del Libro, La Paz, 1992. Pág. 129.

Guerra, el derroche de vidas, el hambre y la sed, la competencia, la traición y la cobardía de la casta de oficiales se convirtieron en temas comunes.

La novela del Chaco no surgió como ave del Fénix de las cenizas de la derrota del Chaco sino, que tenía sus raíces en las novelas realistas y amarga de la generación de 1880. En la cima de la paz y euforia liberales, durante los primeros decenios del siglo, escritores como Armando Chirveches, Alcides Arguedas y Jaime Mendoza habían publicado novelas con temas de corrupción política de la política elitista y de explotación y opresión de los mineros y campesinos indios⁵¹

A partir de la Guerra del Chaco, pues si bien antes se habían expuesto algunos parámetros al respecto tal el caso de Franz Tamayo en “La Creación de la Pedagogía Nacional”, que a decir de Zavaleta Mercado R. Estaría planteando un racismo invertido, será en la post guerra cuando lo nacional se convierte en una conciencia colectiva, un sentimiento común.

3.5.1. Los gobiernos militares nacionalistas.

En el gobierno de David Toro un dato importante es el hecho de que en la Asamblea Constituyente que convocara en 1938 se discutiese, aunque no se aprobase la reforma agraria ó la nacionalización de las minas.

El gobierno de Busch, Germán se caracterizó por una afirmación del estado boliviano como la expresión totalizante de lo nacional.

Al respecto es célebre la frase:

⁵⁰ MALLOY, James. Ob. Cit. Pág. 103.

⁵¹ KLEIN, Herbert “Historia de Bolivia”. Ed. Juventud. La Paz, 1993, pág. 203, 204. Cuarta Edición.

“Yo no he llegado a la presidencia para servir a los capitalistas, ellos deben servir al país y si no lo hacen por su voluntad lo harán por la fuerza. Les juro a ustedes, camaradas, que yo, Germán Busch, demostraré a esos Patiño, Aramayo, Hoschild, a todos los explotadores de Bolivia, que aquí hay un presidente que hará respetar a su país...”⁵²

En el período de Gualberto Villarroel ya comienza a expresarse la nueva concepción demográfica que portaba el nacionalismo revolucionario, no es casual que del grupo militar, lo cual en aquella época hace referencia a una extracción social de la clase dominante “blanca” y por tanto a grupo soporte central del estado liberal, denominado Razón de Patria, emanase la convocatoria al 1er. Congreso Nacional Indígena en mayo de 1945, al que asistieron representantes campesinos de casi todo el país, pues el gobierno no se limitó a la convocatoria, sino que promovió la participación del campesinado en tal evento.

A nivel de estado la revolución nacional deviene en una sustitución de un grupo dominante (oligarquía) por otro grupo dominante (dirigentes movimientistas) lo que Mosca, Gaetano llamaría circulación de elites, o James Malloy denominó la sustitución de la elite ligada a la minería por la nueva elite de la pequeña burguesía.

3.5.2. Pensamientos pre-revolucionarios.

Lo nacional es en este momento unidad de lo siempre diverso. Universo que permite el sentir común del momento revolucionario y diversidad por la diferencia de lógicas, tiempo y prácticas que caracterizan a cada uno de los

⁵² CÉSPEDES, Augusto : “El Dictador Suicida: 40 años de Historia de Bolivia”. Edit. Universitaria, Santiago de Chile, 1956, pág. 204.

sujetos que conforman el Bloque Nacional; la clase obrera, lo indio-campesino- pueblo originario y la clase media.

Los planteamientos ideológicos estaban presentes como: la Tesis de Pulacayo de 1946 de la ISTMB planeaba:

“La dictadura del proletario es la proyección estatal de dicha alianza. La consigna de revolución y dictadura proletarios pone en claro el hecho de que será la clase trabajadora el núcleo director de dicha transformación y dicho Estado”.⁵³ Zavaleta Mercado plantea que el “cogobierno” significó la clausura de la posibilidad de desarrollo del poder dual, que en realidad solo fue un germen durante los primeros días de la revolución, ya que para configurarse habría requerido, además del poder factual, la presencia de la ideología proletaria, que se manifiesta en la pertenencia ideológica de las masas a un partido marxista, o para decirlo de otro modo, la no hegemonía de la ideología democrática burguesa, en el seno de la clase obrera.

“La ideología burguesa dominaba tanto en el polo burgués como en el polo proletario... Aquí se demuestra como incluso el triunfo físico de la clase obrera significa muy poco cuando no está acompañado de la imposición de la ideología proletaria”.⁵⁴

En términos de la construcción de instituciones democráticas, ¿qué modelo democrático creó la revolución?, ¿significó éste una ruptura total o parcial con el pasado más bien una cierta continuidad?.

Dada su orientación claramente reformista. “Walter Guevara Arce aclaró que el MNR no pretendía hacer una revolución social o política, sino una

⁵³ LORA, Guillermo Op. Cit. 1970, Pág. 366

⁵⁴ ZAVALETA, Mercado René “El Poder Dual”. Edit Los Amigos del Libro, CBBA. 1987, Pág. 104.

revolución económica. Si hubo un modelo político ideal para la tendencia reformista predominante del MNR, ese era el modelo instaurado en México por el Partido Revolucionario Institucional (PRI). Guevara Arce hizo una clara referencia: Queremos hacer una revolución mexicana pero sin los diez años de Pancho Villa”.⁵⁵

3.5.3. Un patrón señorial que se resiste al cambio.

“En un gran número de países latinoamericanos, bastaría con mencionar Perú Y Bolivia, el conjunto de los puestos de poder exige una extracción social bien delimitada y eso no ha sido alterado ni por el nacionalismo militar ni la Revolución Nacional”.⁵⁶

América Latina y el caribe es la región con la mayor desigualdad del planeta.

La desigualdad no es un fenómeno reciente. El estudio del Banco Mundial, desigualdad en América Latina y el Caribe: ¿ruptura con la historia?, muestra cómo desde la década de los setenta y a lo largo de los años noventa, la desigualdad de la región fue superior en 10 puntos respecto de Asia, en 17,5 por ciento de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE) y en 20,4 puntos respecto de Europa oriental.

La distribución desigual de recursos corresponde en realidad a un patrón con características específicas, que proviene de la colonización europea en la región, cuando las elites diseñaron instituciones y políticas funcionales a sus intereses, por ejemplo, la mayoría de los países latinoamericanos no alcanzaron altos niveles de alfabetismo hasta bien entrado el siglo XX. Los

⁵⁵ MALLOY, James. : Ob. Cit. p. 303

⁵⁶ ZAVALETA, Mercado René: “El Estado en América Latina”. Edit. Los Amigos del Libro. Werner Guttentag. CBBA. LPZ, Bolivia, 1990. pág. 176.

bajos niveles de apoyo a la educación básica contrastaron con el generoso financiamiento a las universidades, donde los hijos de la elite recibieron capacitación. Típicamente, las instituciones políticas de la región han sido de débiles. Y si bien las transiciones a la democracia han traído valiosas ganancias, los patrones de influencia se mantienen con altos grados de desigualdad, y se continua con las tradiciones de clientelismo y prebendalismo políticas, pese a que existen elecciones locales y nacionales.

“Y como si viviéramos en tiempos coloniales, la raza y la etnicidad sobresalen como elementos determinantes en cuanto al nivel de oportunidades y bienestar de la gente en América Latina. Las personas indígenas y de ascendencia africana se encuentran en una situación de clara desventaja con respecto a los blancos. Estos últimos ganan los sueldos más altos de la región. En siete países, -Brasil, Guyana, Guatemala, Bolivia, Chile, México y Perú- los hombres indígenas ganan entre 35 y 65 por ciento menos que los hombres blancos. La disparidad entre las mujeres blancas y no blancas se encuentra en el mismo rango”.⁵⁷

Ante este panorama, se podría también agregar lo que decía uno de los pensadores más lúcidos analistas del período: “SERGIO ALMARAZ: Sostenía que la República se proclamó sobre el vacío, sus creadores estaban muertos, y el desarrollo estatal se dirige por la psicología de dos ROSCAS: La VIEJA y la NUEVA” y “Se vivía el tiempo de las cosas pequeñas, una crisis moral corría todo”.

En cada ruptura histórica, la política profunda y superficial de nuestro país; los hechos se repiten como una comedia tragedia, y las soluciones a los grandes problemas al subdesarrollo nacional no se producen los efectos de mejoramiento del desarrollo integral.

⁵⁷ Véase “LA PRENSA” 13 de febrero de 2004.

CAPITULO IV
ESTRUCTURA BUROCRÁTICA DEL PARLAMENTO,
LAS COMPETENCIAS DE LA LEY SUPREMA,
LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO,
LEY DE ORGANIZACIÓN JUDICIAL, LEY DEL CONSEJO DE LA
JUDICATURA, LEY DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL, LEY DEL
ESTATUTO DEL FUNCIONARIO PÚBLICO,
REGLAMENTOS CAMARALES Y REGLAMENTO DE PROCESOS
DISCIPLINARIOS DEL PODER JUDICIAL

Notas Introductorias

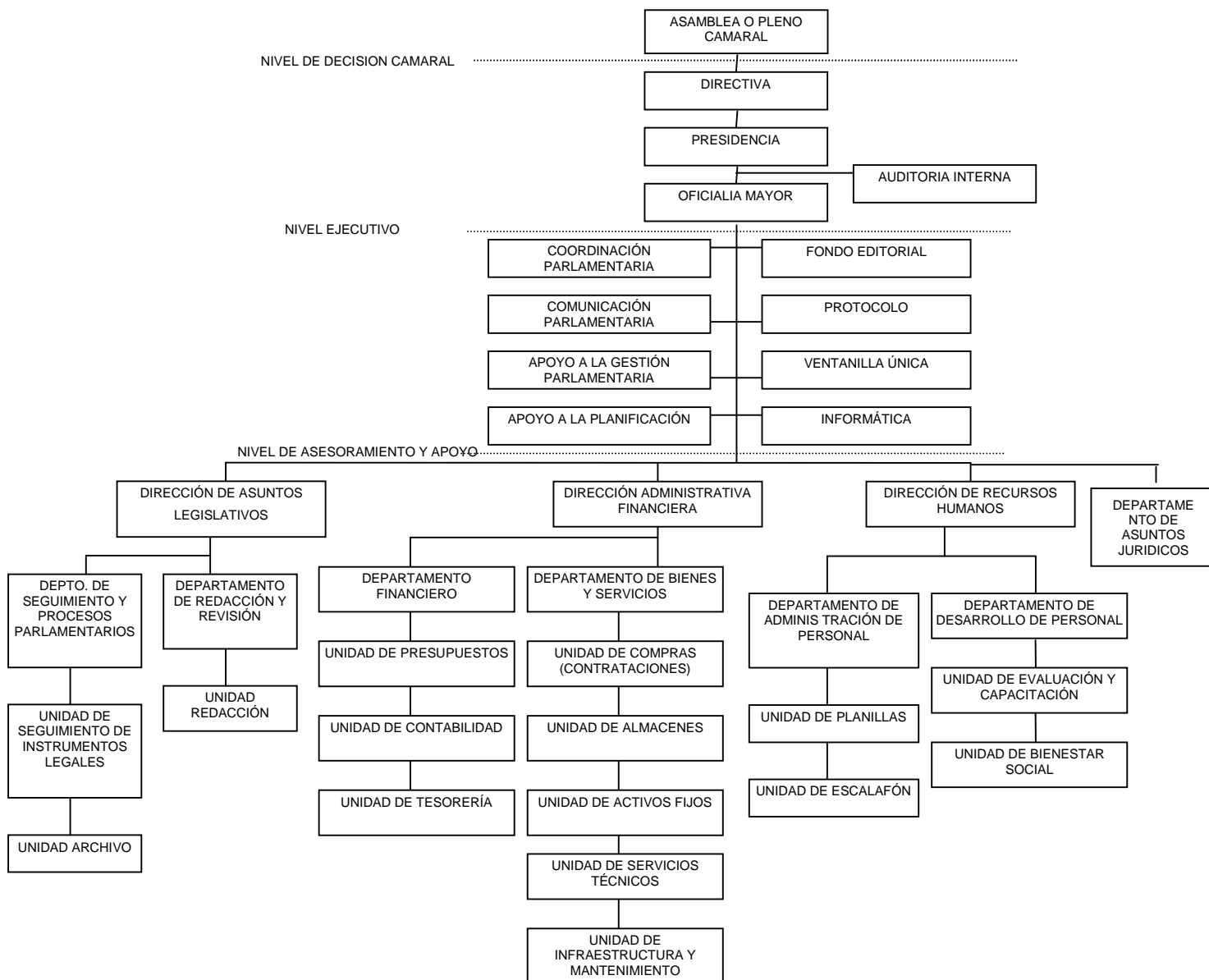
Según la historia del parlamento y los otros entes del Estado estas instituciones tiene sus inicios desde la fundación de la República, menos dos o más instancias que tienen su vigencia desde la Reforma Constitucional de 1994, en las rupturas históricas de la guerra federal de 1899, en la revolución nacional de 1952, y lo más importante, la forma, la manera de reclutar la burocracia estatal se repite en cada momento histórico y en cada cambio de gobierno democrático (dictatorial) es el mismo la práctica: el prebendalismo, nepotismo, clientelismo y otras formas de alcanzar y asegurar un espacio burocrático.

4.1. Estructura burocrática del parlamento.

Denominado con varios nombres el Congreso Nacional, este poder más importante del Estado, dividido en dos cámaras: 130 Diputados y sus suplentes, 27 senadores y sus suplentes, que deliberan en sesiones separadas llamadas sesiones ordinarias, las sesiones de Congreso Ordinaro en la cual sesionan ambas cámaras juntas para tratar asuntos decisivos vrg. (Conceder permisos al primer mandatario de viajes al exterior, elegir a los funcionarios del Poder Judicial) y Congreso Extraordinarias.

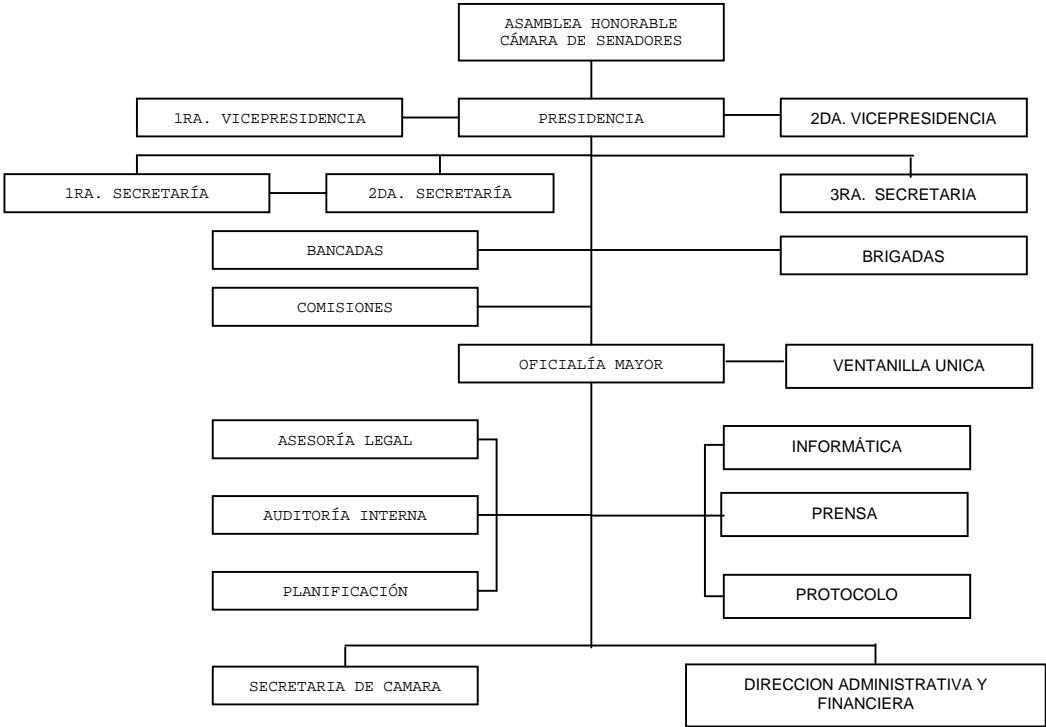
La Cámara de Diputados y Senadores tienen las siguientes estructuras orgánicas:

ESTRUCTURA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS



FUENTE: LA PRENSA, 2000

ESTRUCTURA DE LA CÁMARA DE SENADORES



FUENTE: LA PRENSA, 2000

4.2. Reglamento General de la Cámara de Diputados

Asamblea o Pleno

Directiva

Comisiones y Comités

Brigadas y Bancadas Parlamentarias

Artículo 30.- (Asamblea o Pleno). Constituye el nivel superior de decisión, conformado por la totalidad de los Diputados en ejercicio. En su ámbito se ejercen las atribuciones establecidas para la Cámara de Diputados por la Constitución Política del Estado.

Artículo 31.- (Directiva). La Cámara elegirá de entre sus miembros titulares, por mayoría absoluta de los presentes y en cada legislatura: un Presidente, dos Vicepresidentes y cuatro Secretarios.

El Presidente, el Primer Vicepresidente y el Primer y Segundo Secretario, corresponderán al bloque de mayoría; el Segundo Vicepresidente y el Tercer y Cuarto Secretarios al bloque de minoría.

Artículo 40.- (Comisiones y Comités). Las Comisiones son órganos permanentes de trabajo, coordinación y consulta de la Cámara, que cumplen funciones específicas, señaladas por la Constitución Política del Estado y el reglamento.

Las Comisiones estarán integradas por el número de miembros titulares que se detalla en el artículo 44° del presente reglamento y durarán en sus funciones un año pudiendo ser reelegidos. Todo Diputado en ejercicio, será obligatoriamente designado miembro titular de una comisión. Cada bancada o bloque comunicará al Presidente de la Cámara por escrito, la nómina de sus representantes titulares a las comisiones en las que tengan interés de

participar. Sobre esta base, la Cámara procederá a la designación de las Comisiones, cuidando de asegurar la participación proporcional de las diversas representaciones políticas.

Artículo 52.- (Comités). Los comités son instancias operativas de investigación y estarán conformados por miembros titulares de la respectiva Comisión. Cumplen también la función de nexo entre la ciudadanía y las instituciones del Estado.

Los Comités estarán dirigidos por el Secretario respectivo de la Comisión.

Brigadas y Bancadas Parlamentarias.

Artículo 57.- (Brigadas Departamentales). Los diputados electos en un mismo Departamento, se organizarán en una Brigada Departamental, que será dirigida por un Presidente, un Vicepresidente y dos Secretarios, designados alternadamente entre las diferentes fuerzas políticas. Esta directiva deberá conformarse dentro de los cinco días de iniciada la legislatura y durará en sus funciones un año.

Artículo 62.- (Bancadas Parlamentarias). “Los diputados que pertenezcan a un mismo partido político, jurídicamente reconocido, se organizarán en una Bancada Política. La división de las Bancadas ya constituídas, no dará lugar al reconocimiento de otras nuevas, hasta la conclusión del período constitucional”.⁵⁸

4.2.1. Las sesiones camarales.

Se clasificarán en:

Ordinarias
Extraordinarias
Reservadas
Permanentes

Artículo 69.- (Sesiones Ordinarias). Las sesiones ordinarias son aquellas que se efectúan durante el período ordinario de sesiones del Congreso Nacional, de conformidad al artículo 46° de la Constitución Política del Estado.⁵⁹

La Cámara distribuirá los noventa o ciento veinte días hábiles de sesiones ordinarias en dos períodos. el primero de sesenta días de sesión, a partir del segundo lunes de agosto; y el segundo, a partir del primer lunes de la segunda quincena de enero.

Las sesiones de la Cámara, plenarias o de comisión, serán públicas y sólo podrán hacerse secretas cuando dos tercios de sus miembros así lo determinen.

Toda sesión del pleno Camaral, de las Comisiones y Comités se efectuarán con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros.

Los Diputados podrán hacer uso de la palabra solicitándola previamente a la Presidencia. Sus intervenciones, por regla general, no podrán extenderse por

⁵⁸ Bancadas parlamentarias: Dentro del contexto de sistema de partidos, se refiere al grupo de parlamentarios que pertenecen a un Partido Político y que asumen una posición determinada, para tomar línea sobre un asunto específico en el Parlamento.

⁵⁹ Sesiones, junta, reunión, concilio, intercambio de opiniones de una asociación y cuerpo, o exposición que en ella se hace ante todos sus miembros o parte de ellos, especialmente convocados.// Cada una de las deliberaciones de los cuerpos legislativos o rectores de la administración. Pág. 920. Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales, Edit. HELIASTICA S.R.L. Argentina 2003.

un tiempo mayor a los quince minutos, salvo la consideración de Proyectos de Ley en la etapa en grande. Caso en el cual se podrá usar la palabra por un tiempo máximo de sesenta minutos y en las interpelaciones por treinta minutos. Para la presentación de cualquier moción, se dispondrá de un tiempo máximo de tres minutos.

Los Diputados no podrán hacer uso de la palabra más de una vez en las discusiones en grande, y dos en detalle, en cada artículo; excepto los proyectistas y los encargados de sostener el debate a nombre de las Comisiones, cuyo informe esté involucrado.

Artículo 89.- (Sesiones Extraordinarias). Sesiones Extraordinarias son aquellas que tienen lugar por convocatoria expresa y fuera del período ordinario de sesiones del Congreso Nacional. De conformidad al art. 47° de la Constitución Política del Estado. En estas sesiones, sólo se considerarán los asuntos específicos consignados en la convocatoria.

Las sesiones extraordinarias se ajustarán a los procedimientos establecidos para las ordinarias.

El derecho de Fiscalización de los Diputados podrá ser ejercido, tanto en las sesiones ordinarias como en las extraordinarias, aún cuando no se consignen temas de Fiscalización en la convocatoria a estas últimas.

Artículo 91.- (Sesiones Reservadas). Podrá decretarse sesión secreta o reservada, a pedido del Poder Ejecutivo o a noción de un Diputado, apoyado por cinco. En cualesquiera de estos casos se calificará el motivo a puerta cerrada y se resolverá la reserva, por dos tercios de votos. En el caso de denuncias contra los Diputados, ellas serán tratadas necesariamente en sesión reservada, salvo que los denunciados solicitaran lo contrario.

Artículo 94.- (Sesiones Permanentes). Podrá haber sesión permanente cuando a petición del Poder Ejecutivo o a moción de algún Diputado, apoyada por cinco, resolviere la Cámara sobre su necesidad por dos tercios.

Las sesiones permanentes por razón de tiempo, son aquellas en las que se prolonga el tiempo de su duración ordinaria, hasta concluir la consideración de los asuntos pendientes.

Sesión Permanente por tiempo y materia: Son aquellas en las que se prolonga el tiempo de su duración ordinaria, hasta concluir la consideración del asunto en debate.

4.3. Tipos de Mociones.

Se reconocen los siguientes tipos de mociones:

Previa

De orden

De aplazamiento

Emergente

De dispensación de trámites y voto de urgencia.

Artículo 102.- (Previa). “Moción”⁶⁰ previa es aquella por la cual se propone poner en conocimiento de la sala, un asunto distinto del que se encuentre en debate.

⁶⁰ Mociones, el derecho parlamentario, la proposición que en una Cámara legislativa formula uno de sus miembros o un grupo de ellos, que no afecte a la formación de una Ley y que no tenga carácter

Artículo 103.- (De orden). Moción de orden es la que se refiere a cuestiones procedimentales y propuestas metodológicas.

Artículo 104.- (De aplazamiento). Moción de aplazamiento es la que se propone diferir el tratamiento del asunto anunciado, en tanto se cumplan requisitos de información, trámite previo o impugnación en curso. Se resolverá por mayoría absoluta.

Artículo 105.- (Emergente). Moción emergente es toda propuesta nueva, que resultare de la discusión del asunto principal.

Artículo 106.- (De dispensación de trámite y voto de urgencia). Moción de dispensación de trámite y voto de urgencia es la que se propone liberar del cumplimiento del procedimiento normal a cualquier asunto que, por su naturaleza o urgencia, así lo requiera. Estas mociones podrán considerarse en un tiempo máximo de treinta minutos. Transcurrido el cual se procederá indefectiblemente a resolver el asunto mediante el voto.

4.4. Votaciones

Artículo 107.- (Mayoría absoluta). Toda materia que se discuta en la cámara se decidirá por mayoría absoluta de votos, salvo los casos en los que la Constitución Política del Estado y el presente Reglamento, dispongan de otra manera.

permanente, sino que se refiera a un problema de orden en el momento en que se produce. Así la declaración de que un asunto está suficientemente discutido, de que deben prorrogarse las horas de sesión, de que un asunto debe tratarse con preferencia a otros. Se aplica también a cualquier actitud similar en reunión o junta, pública o privada, que delibere. Pág. 625. Diccionario de Cs. Jurídicas Políticas y Sociales

Artículo 108.- (Quórum en votaciones). Ninguna votación será válida sin el quórum reglamentario, el mismo que deberá mantenerse mientras aquella se efectúe.

Los Diputados no podrán abandonar la sala hasta que la Presidencia haya proclamado el resultado de la votación. Se computará como inasistencia a sesión, la ausencia de los Diputados en el momento del voto.

Artículo 109.- (Formas de votación). Toda votación será personal y se efectuará por signo, de manera nominal, electrónicamente o por escrutinio.

Artículo 110.- (Obligatoriedad del voto). Todo Diputado está obligado a emitir su voto, y no le será permitido protestar contra el resultado de una votación, pero podrá pedir que su voto se inserte en el acta del día y se consignen, asimismo, en forma nominal los votos afirmativos, negativos y en blanco.

El Presidente en ejercicio votará sólo en caso de empate o cuando la votación sea por escrutinio.

Artículo 112.- (Comprobación del voto). Cuando un Diputado no esté de acuerdo con el dictamen del voto por parte de la Presidencia, podrá solicitar, con el apoyo de cinco Diputados, la comprobación del voto, que podrá realizarse por signo o nominalmente.

La comprobación por signo se realizará levantando la mano o poniéndose de pie, de modo que el Secretario pueda contar los votos en voz alta.

La comprobación nominal se realizará a viva voz por los Diputados Presentes, pudiendo cada uno fundamentar su voto en un tiempo máximo de tres minutos.

Artículo 120.- (Procedimiento Legislativo). La capacidad de iniciativa legislativa, en la Cámara de Diputados, se ejerce mediante proyectos de Ley presentados por:

- Los Diputados Nacionales en forma individual o colectiva.
- Las comisiones, sobre temas vinculados a su área de competencia.
- Las personas o entidades de la sociedad, con patrocinio de uno o más Diputados o de las Comisiones de la Cámara.

4.5. Presentación de Proyectos.

Artículo 121.- (Presentación). Todo proyecto de Ley será precedido por una exposición de motivos y presentado a la Presidencia de la Cámara en triple ejemplar, firmado por los proyectistas y acompañado de una copia de las leyes, decretos o resoluciones a que haga referencia. El Presidente y los Vicepresidentes de la Cámara no podrán presidir las sesiones, en las que consideren proyectos suscritos por ellos.

Artículo 122.- (Prelación). El orden de prelación en el tratamiento de los Proyectos de Ley se determinarán por la fecha de su presentación. Los proyectos de Ley enviados por el Senado Nacional, tendrán “prelación”⁶¹ sobre otros que fueren presentados con el mismo motivo. La misma

⁶¹ Prelación, primacía en el tiempo, preferencia para uso u ejercicio. Pag. 785. Diccionario en Ciencias Políticas y Sociales, Argentina 2003

preferencia se otorgará al proyecto de Ley de una Comisión, firmado por la mayoría de sus miembros respecto a un proyecto alternativo de la minoría.

Artículo 125.- (Etapas del debate). Todo proyecto de Ley será discutido en dos estaciones, la primera en grande y la segunda, en detalle.

Los proyectos de Ley originados en la Cámara de Diputados y presentados por conducto regular, se debatirán en grande, sin otro trámite que su publicación y distribución oportunas y su inclusión en el orden del día.

Aprobado que fuere en la estación en grande, el proyecto será remitido a la comisión que tenga la competencia principal en el asunto.

Los Proyectos de Ley que se originen en los Poderes Ejecutivo y Judicial, serán remitidos directamente, por la Presidencia de la Cámara, a la Comisión que corresponda.

Una vez impresos y distribuidos los informes de Comisión y consignado el proyecto en el Orden del día, la Asamblea procederá al debate y aprobación en detalle, en base a la lista de oradores inscritos.

Ningún proyecto de Ley podrá ser dispensado de trámite ni considerado por la Asamblea en la estación de detalle, sin el informe previo de la Comisión Correspondiente, salvo aquellos que se refieran a hechos surgidos por desastre nacional declarado.

Artículo 129.- (Proyecto de Ley provenientes del Senado y del Poder Ejecutivo). Los proyectos de Ley originados en la Cámara de Senadores, que se encuentren en revisión en la Cámara de Diputados o los propuestos

por el Poder Ejecutivo, podrán ser sostenidos por los proyectistas ante la Asamblea o las Comisiones.

Artículo 130.- (Retiro de un proyecto). Los proyectos de Ley, puestos en debate no podrán ser retirados ni por el autor ni por la Comisión que los hubiera presentado, sin previa resolución del pleno.

Artículo 131.- (Conclusión del debate y votación). El debate de un proyecto de Ley, en la sesión en grande concluirá cuando todos los Diputados inscritos en la lista de oradores hubieren hecho uso de la Palabra.

En los demás casos el debate podrá ser interrumpido cuando la Asamblea lo decidiera por dos tercios de votos, a propuesta de un Diputado, apoyado por cinco.

En este caso se procederá a votar de inmediato el asunto debatido.

4.6. Ley Suprema, Constitución Política del Estado promulgada el 2 de febrero de 1967

Nuestro país en su fundamentación Constitucional en cuanto a la designación de la burocracia por parte del Poder Legislativo se regula a través de los preceptos constitucionales que emanan de la Ley Suprema.

Capítulo II, Corte Suprema de Justicia.

Artículo 123.- La Corte Suprema de Justicia es el más alto Tribunal de Justicia de la República. Se compone de un Presidente y once Ministros distribuidos en tres salas: Una civil, una penal y otra de asuntos sociales, y administrativos.

Artículo 124.- Para ser Ministro de la Corte Suprema se requiere ser boliviano de origen, haber ejercido durante diez años la judicatura o la profesión de abogado con crédito y tener las condiciones exigidas para Senador.

Artículo 125.- Los Ministros de la Corte Suprema serán elegidos por la Cámara de Diputados de ternas propuestas por el Senado.

Artículo 126.- Los Ministros de la Corte Suprema durarán en sus funciones diez años los de las Cortes de Distrito seis y los Jueces de Partido e Instructores cuatro, siendo permitida su reelección.

Artículo 127.- Son atribuciones de la Corte Suprema, además de las señaladas por ley:

1. Dirigir y representar al Poder Judicial
2. Proponer ternar al Senado para la elección de Vocales de las Cortes Superiores de Distrito, así como de las Cortes Nacionales del Trabajo y de Minería, elegir a los jueces ordinarios y a los del trabajo, de acuerdo a ley. El Presidente de la Corte Suprema de Justicia expedirá los títulos respectivos.
3. Elaborar y aprobar el presupuesto anual del ramo, así como administrar e invertir los fondos del Tesoro Judicial, bajo la fiscalización de la Contraloría General de la República. El presidente de la Corte Suprema decretará los pagos.

4. Conocer de los recursos de nulidad y fallar sobre la cuestión principal.
5. Conocer en única instancia de los asuntos de puro derecho cuya decisión depende de la Constitucionalidad o inconstitucionalidad de las leyes, decretos y cualquier género de resoluciones.
6. Fallar en única instancia en los juicios de responsabilidad contra el presidente y Vicepresidente de la República y Ministros de Estado, por delitos cometidos en el ejercicio de sus funciones cuando el Congreso les decrete acusación conforme al artículo 68, atribución 12.
7. Fallar, también en única instancia, en las causas de responsabilidad seguidas a denuncia o querrela contra los agentes Diplomáticos y Consulares, los Comisarios Demarcadores, Prefectos de Departamento y Superintendentes Departamentales de Minas, Rectores de Universidad, Vocales de las Cortes Superiores, Fiscales de Gobierno y de Distrito y en general, contra los altos funcionarios con jurisdicción nacional que señala la ley, por delitos cometidos en el ejercicio de sus funciones.
8. Conocer de las causas contenciosas que resulten de los contratos, negociaciones y concesiones del Poder Ejecutivo, y de las demandas contencioso – administrativas que dieren lugar las resoluciones del mismo.
9. Dirimir las competencias que se susciten entre las municipalidades y entre estas y las autoridades políticas y entre las unas y otras con las municipalidades de las provincias.
10. Conocer en única instancia de los juicios contra las resoluciones del Poder Legislativo o de una de sus Cámaras cuando tales resoluciones afectaren a uno o más derechos concretos, sean civiles o políticos y cualesquiera que sean las personas interesadas.
11. Decidir de las cuestiones que se suscitaren entre los Departamentos, ya fuere sobre sus límites o sobre otros derechos controvertidos.

12. Suspender de sus cargos, según la gravedad del caso y por dos tercios de votos, a los jueces ordinarios contra los que se hubiese abierto sumario criminal por delitos comunes o resultantes del ejercicio de sus funciones

4.6.1. Constitución Política del Estado, Ley Nº 2650 del 13 de Abril de 2004.

Artículo 117.- La Corte Suprema es el máximo Tribunal de Justicia, ordinaria, contencioso – administrativa de la República tiene su sede en la ciudad de Sucre.

II. se compone de doce Ministros que se organizan en salas especializados, con sujeción a la Ley.

III. Para ser ministro de la Corte Suprema se requiere las condiciones exigidas por los Artículos 64 y 61 de esta Constitución con la excepción de los numerales 2 y 4 del Artículo 61 tener título de abogado en Provisional Nacional, y haber ejercido con idoneidad la judicatura, la profesión o la cátedra universitaria por lo menos durante diez años.

IV. Los Ministros son elegidos por el Congreso Nacional por dos tercios de votos del total de sus miembros de nóminas propuestas por el Consejo de la Judicatura. Desempeñan sus funciones por un período personal e improrrogable de diez años, computables desde el día de su posesión y no pueden ser reelegidos sino pasado un tiempo igual al que hubiesen ejercido su mandato.

V. El Presidente de la Corte Suprema es elegido por la Sala Plena por dos tercios de votos del total de sus miembros. Ejerce funciones de acuerdo a la Ley.

Artículo 118.- I. son atribuciones de la Corte Suprema:

1. Representar al Poder Judicial.
2. Designar, por dos tercios de votos de los miembros de la Sala Plena, a los vocales de las Cortes Superiores de Distrito, de nóminas propuestas por el Consejo de la Judicatura;
3. Resolver los recursos de nulidad y casación en la jurisdicción ordinaria y administrativo;
4. Dirimir las competencias que se susciten entre las Cortes Superiores de Distrito;
5. Fallar en los juicios de responsabilidad contra el Presidente y Vicepresidente de la República, Ministros de Estado y Prefecto de Departamento por delitos cometidos en el ejercicio de sus funciones, a requerimiento del Fiscal General de la República, previa autorización del Congreso Nacional, fundada jurídicamente y concedida por dos tercios de votos del total de su miembros, en cuyo caso el sumario estará a cargo de la Sala Penal y si ésta se pronuncia por la acusación, el juicio se substanciará por las demás Salas sin recurso ulterior.
6. Fallar en única instancia en las causas de responsabilidad penal seguidas, a requerimiento del Fiscal General de la República, previa acusación de la Sala Penal, contra el Contralor General de la República, Vocales de las Cortes Superiores, Defensor del Pueblo, Vocales de la Corte Nacionales Electoral y Superintendentes establecidos por ley, por delitos cometidos en el ejercicio de sus funciones.

7. Resolver las causas contenciosas que resulten de los contratos, negociaciones y concesiones del Poder Ejecutivo y las demandas contencioso – administrativas a las que dieren lugar las resoluciones del mismo.
8. Decidir las cuestiones de límites que se suscitaren entre los departamentos, provincias, secciones y cantones.
9. La organización y funcionamiento de la Corte Suprema de Justicia se establecen por ley.

4.7. Ley de Organización Judicial de la República, Ley Nº 1455 de 18 de febrero de 1993

Capítulo I Constitución del Poder Judicial y División Territorial.

Artículo 33.- (Constitución Modificado por la Ley Nº 1817 del Consejo de la Judicatura). El Poder Judicial está Constituido por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, el Tribunal Constitucional, las Cortes Superiores de Distrito, los Tribunales y Jueces de instancia, demás Tribunales, Juzgados y el Consejo de la Judicatura.

Las Cortes Nacionales del Trabajo y Minería, así como los tribunales en materia administrativa, coactiva fiscal y tributaria y el Tribunal Agrario de la Nación, se integraran en cada departamento a las Cortes Superiores formando la Sala Social, de Minería y Administrativa.

También forman parte del Poder Judicial, pero sin ejercer jurisdicción, los registradores de Derechos Reales, los Notarios de Fe Pública, los jueces de Vigilancia, y todo los funcionarios administrativos.

Artículo 34.- (División Territorial) Territorialmente la República se divide en nueve distritos judiciales, que corresponden a los nueve departamentos en que se divide el país. Cada distrito judicial tiene como Tribunal Superior Jerárquico a la respectiva Corte Superior de Distrito, residencia en las capitales de departamentos y con jurisdicción en todo el territorio de los mismos.

Artículo 35.- (Jurisdicción y Competencia Territorial). La Jurisdicción y competencia de la Corte Suprema de Justicia, abarcará la totalidad del territorio nacional; las Cortes Superiores de Distrito y Juzgado de Vigilancia, será el que comprenda a cada departamento. Los juzgados de partido y de instrucción en las capitales de cada departamento extenderán su jurisdicción y competencia al radio urbano de aquellos y las provincias donde estén situadas geográficamente.

El territorio de los juzgados de partido y de instrucción, comprenderá a uno o más de aquellos o será compartido cuando exista más de uno en la misma provincia, conforme a las determinaciones de Sala Plena, que deberán constar en cada nombramiento.

Los Notarios de la Fe Pública tendrán el ámbito territorial que corresponde a cada departamentos según el respectivo asiento de sus funciones compartiendo aquél cuando sean más de uno.

Artículo 36.- (Juzgados en las capitales de departamento). (Derogado por la Ley N° 1817 del Consejo de la Judicatura)

Artículo 37.- (Jurisdicción de los Juzgados de Partido). Los Juzgados de Partido tendrán jurisdicción en las capitales y en todo el territorio de la respectiva provincia, siempre y cuando en ésta no existan otros juzgados de

partido. Los Juzgados del Trabajo y Seguridad Social tendrán jurisdicción en todo el departamento. En cada distrito judicial funcionará un juzgado de minería, de acuerdo con las facultades reconocidas por la presente Ley, así como en Tupiza y Uncia.

Artículo 38.- (Creación de Juzgados en Provincias y Secciones Municipales) (Derogado por la Ley N° 1817 del Consejo de la Judicatura).

Artículo 47.- (Jurisdicción y Sede). La Corte Suprema de Justicia es el más alto Tribunal de Justicia de la República. Su jurisdicción se extiende a todo el territorio nacional. La sede de sus funciones es la capital de la República.

Artículo 48.- (Número de Ministros y Composición). (Nota del Editor, Modificado por el D.S. 1989 de 28 de julio de 1999). La Corte Suprema de Justicia la componen doce Ministros, incluso el Presidente y se divide en tres salas: una en materia civil, subdividida en primera y segunda, cada una con los Ministros; una en materia penal, subdividida en primera y segunda, cada una con dos Ministros, y otra en materia social y administrativa con tres Ministros. La reunión de todos los Ministros constituye la Sala Plena.

Artículo 49.- (Requisitos para su designación). Para ser ministro de la Corte Suprema de Justicia, además de los requisitos varios establecidos por el Art. 12 de la presente ley, se requiere.

1. Ser boliviano de origen;
2. Haber ejercido durante diez años la judicatura o la profesión de abogado con ética y moralidad. Asimismo, se tomará en cuenta, sin ser excluyentes, el ejercicio de la cátedra, la investigación científica, los títulos y grados académicos;
3. Edad mínima de 35 años;

4. Haber cumplido con los deberes militares;
5. Estar inscrito en el Registro Cívico;
6. No haber sido condenado a pena privativa de Libertad;
7. No estar comprendido en los casos de exclusión o incompatibilidad establecidos por la presente ley.

Artículo 50.- (Elección). (Modificado por la Ley N° 1817 del Consejo de la Judicatura) Los Ministros de la Corte Suprema de Justicia serán elegidos por el Congreso Nacional de ternas propuestas por el consejo de la judicatura.

Artículo 51.- (Periodo de Funciones) Los ministros de la Corte Suprema de Justicia desempeñarán su magistratura por un periodo de diez años. Este período es personal y se computará a partir de la fecha de su posesión.

Artículo 55.- (Atribución complementaria). (Modificado por la Ley N° 1817 del Consejo de la Judicatura). La Corte Suprema de Justicia en Sala Plena tiene las siguientes atribuciones:

4. Designar por dos tercios de votos de las ternas que eleven las Cortes Superiores de Distrito, a los Jueces de Partido en MATERIA CIVIL – COMERCIAL, PENAL, de SUSTANCIAS CONTROLADAS, DE FAMILIA, DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, DE MINERÍA Y ADMINISTRATIVA Y DEL MENOR; a los JUECES DE INSTRUCCIÓN en MATERIAS CIVIL, PENAL, DE FAMILIA, DE VIGILANCIA DE CONTRAVENCIONES; registradores de DERECHOS REALES, NOTARIOS de FE PÚBLICA Y NOTARIOS DE MINERÍA.

4.8. Ley del Consejo de la Judicatura, N° 1817, de 22 de Diciembre de 1997

“En agosto de 1994 fue aprobada la nueva constitución Política del Estado que introduce reformas fundamentales en la estructura del Poder Judicial a través de la creación de nuevos órganos jurisdiccionales cuyo funcionamiento da lugar a un proceso de cambios en la judicatura. El Tribunal Constitucional, el tribunal Agrario, el Consejo de la Judicatura confieren una nueva fisonomía al Poder Judicial Boliviano”.⁶²

Artículo 1.- (Naturaleza). El Consejo de la Judicatura es el Órgano Administrativo y disciplinario del Poder Judicial.

Artículo 2.- (Ámbito de Aplicación). El Consejo de la Judicatura ejerce sus atribuciones, con independencia funcional y administrativa en todo, el territorio nacional, tiene su sede en la ciudad de Sucre.

Artículo 3.- (Objeto). La presente Ley establece la estructura, organización y funcionamiento del Consejo de la Judicatura y los Sistemas Administrativo, Disciplinario, de Recursos Humanos y Régimen Económico – Financiero.

Artículo 4.- (Composición). I. El Consejo de la Judicatura es presidido por el Presidente de la Corte Suprema de Justicia y esta integrado por cuatro miembros denominados Consejos de la Judicatura.

Artículo 5.- (Requisitos). Para ser designado Consejero de la Judicatura se requiere:

1. Ser boliviano de origen y estar inscrito en el Registro Electoral.
2. Tener el título de Abogado en Provisión Nacional, con diez años de ejercicio idóneo de la profesión o la Cátedra Universitaria.

⁶² Poder Judicial @hotmail.com, pág. 1

3. No haber sido condenado a pena corporal, salvo rehabilitación concedida por el Senado, ni tener pliego de cargo o auto de procesamiento ejecutoriados.

Artículo 6.- (Designación). El Congreso Nacional designará a los Consejeros de la Judicatura por dos tercios de votos de los miembros presente.

Para la designación de los Consejeros, a efecto de lo dispuesto por el artículo 68, atribución 12 de la Constitución Política del Estado, la Corte Suprema de Justicia, el Tribunal Constitucional, el Ministerio de Justicia, las Facultades de Derecho de las Universidades y los Colegios de Abogados, podrán enviar nóminas de candidatos al Congreso Nacional para su consideración.

Artículo 9.- (Periodo de Funciones). Los Consejeros de la Judicatura desempeñaran sus funciones por un período personal improrrogable de diez años, computable a partir de su posesión. No podrán ser reelegidos sino pasado un tiempo igual al que hubieren ejercido su mandato.

Artículo 13.- (Atribuciones). Con sujeción a lo previsto en el Artículo 123 de la Constitución Política del Estado, son atribuciones del Consejo de la Judicatura:

I. En materia de Políticas de Desarrollo y Planificación

1. Formular y ejecutar las políticas de desarrollo y planificación del poder judicial;
2. Planificar, organizar, dirigir y controlar el cumplimiento de los objetivos, políticos, planes y programas administrativos del Poder Judicial;

II. En materia económica y financiera

1. Elaborar el presupuesto anual del Poder Judicial de acuerdo a requerimiento de los órganos que lo componen
2. Ejecutar el presupuesto del Poder Judicial, sujeto a normas de administración y control gubernamental.

III. En materia de Recursos Humanos

1. Proponer a los órganos competentes nominas de postulantes a cargos vacantes de Ministros, Magistrados, Vocales, Jueces y secretarios de acuerdo al Sistema de Carrera Judicial;
2. Proponer a los órganos competentes nóminas para cargos de Registradores de Derechos Reales, Notarios de Fe Pública y todo el personal de apoyo del Poder Judicial, de acuerdo al sistema de selección de personal;
4. Administrar los Sistemas de Carrera Judicial y selección de personal de los funcionarios judiciales y personal administrativo.

IV. En materia de Infraestructura

1. Definir y ejecutar las políticas de infraestructura y provisión de bienes y servicios del Poder Judicial.

V. En materia disciplinaria y de control

1. Ejercer potestad disciplinaria sobre vocales, jueces, personal de apoyo y funcionarios administrativos;
2. Delegar funciones disciplinarias a las autoridades judiciales, conforme a lo dispuesto por esta Ley.

VI. En materia reglamentaria

1. Elaborar, aprobar y modificar reglamentos, y, en su caso, dejarlos sin efecto por mayoría absoluta de votos;
2. Emitir acuerdos y dictar resoluciones

VII. En materia de coordinación e información

1. Coordinar acciones conducentes al mejoramiento de la administración de justicia con los otros órganos del Poder Judicial, con el Poder Legislativo, con el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Justicia, con el Ministerio Público y con otras organizaciones públicas o privadas;
2. Mantener relaciones de cooperación e información con órganos similares de otros países.

Artículo 23.- (Alcance). La Carrera Judicial comprende a los Ministros, Vocales, Jueces y Secretarios de los Juzgados.

Artículo 24.- (Estructura). I. El Sistema de Carrera Judicial comprende los siguientes Subsistemas:

1. Ingreso;
 2. Evaluación y Permanencia;
 3. Capacitación y Formación;
 4. Información.
- II. La organización de los subsistemas se establecerá mediante reglamento.

4.9. Ley del Tribunal Constitucional, Ley N° 1836 de 1 de abril de 1998

Es una Ley que mediante su reglamentación interna se cumplen con su objetivo planificado.

Artículo 1.- (Independencia y fines del Tribunal Constitucional).

- I. El Tribunal Constitucional es independiente y esta sometido sólo a la Constitución y a la presente Ley. Tiene su sede en la ciudad de Sucre.
- II. Son fines del Tribunal Constitucional ejercer el control de Constitucionalidad y garantizar la primacía de la Constitución, el respeto y vigencia de los derechos y garantía fundamentales de las personas, así como la constitucionalidad de las convenciones y tratados.

Artículos 2.- (Presunción de Constitucionalidad). Se presume la constitucionalidad de toda ley, decreto, resolución y actos de los órganos del Estado hasta tanto el Tribunal Constitucional resuelva y declare su inconstitucionalidad.

Artículo 3.- (Infracción de la Constitución). La Constitución se tendrá por infringida cuando el texto de una ley, decreto, resolución o actos emanados de autoridad pública o de persona particular, natural o jurídica, sus efectos o su interpretación en relación a un caso concreto, sean contrarios a las normas o principios de aquella.

Artículo 4.- (Interpretación constitucional). En caso excepcional de que una ley, decreto, o cualquier género de resolución admita diferentes interpretaciones, el Tribunal Constitucional en resguardo del principio de conservación de la norma adoptará la interpretación que, concuerde con la Constitución.

Los Tribunales, jueces y autoridades aplicarán a sus decisiones la interpretación adoptada por el Tribunal Constitucional.

Artículo 5.- (Obligatoriedad). El Tribunal Constitucional en ningún caso podrá excusarse de fallar en las causas sometidas a su conocimiento, alegando insuficiencia, ausencia u obscuridad de la norma.

Artículo 7.- (Competencia y atribuciones) Son atribuciones del Tribunal Constitucional conocer y resolver conforme a la Constitución y la presente ley.

- 1) Los recursos directos o abstractos de inconstitucionalidad de Leyes, decretos y resoluciones de cumplimiento general no vinculadas a un proceso judicial o administrativo.
- 2) Los recursos directos o abstractos de inconstitucionalidad de leyes, decretos y cualquier género de resoluciones no judiciales.
- 3) Los recursos de inconstitucionalidad contra tributos, impuestos, tasas, patentes, derechos o atribuciones de cualquier naturaleza, creados, modificados o suprimido en contravención a la constitución.
- 4) Los conflictos de competencia y controversias que se susciten entre los poderes públicos, la Corte Nacional Electoral, los departamentos y los municipios.
- 5) Las impugnaciones del Poder Ejecutivo a las resoluciones camarales, prefecturales y municipales contrarias a la Constitución.
- 6) Los recursos directos de nulidad contra los actos o resoluciones de quienes usurpen funciones que no les competen o ejerzan jurisdicción, potestad o competencia que no emane de la Ley.

- 7) Los recursos contra resoluciones del Poder Legislativo o de una de sus cámaras, cuando tales resoluciones afecten uno o más derechos o garantías concretas, cualesquiera sean las personas afectadas.
- 8) La revisión de los recursos de Habeas Corpus y Amparo Constitucional
- 9) Las Consultas del Presidente de la República del Presidente del Congreso Nacional y del Presidente de la Corte Suprema de Justicia sobre la constitucionalidad de proyectos de Ley, decretos o resoluciones. La declaración del Tribunal Constitucional es obligatoria para el órgano que efectúa la consulta.
- 10) La constitucionalidad de tratados o convenios con gobiernos extranjeros u organismos internacionales.
- 11) Las demandas respecto a procedimientos contrarios de Reforma de la Constitución.

Artículo 8.- (Número de Magistrados y funcionamiento). I. El Tribunal Constitucional esta integrado por cinco magistrados titulares que conforman una sola Sala y cinco magistrados suplentes.

II. El Tribunal funcionara de manera ininterrumpida durante todo el año.

Artículo 13.- (Requisitos) Para ser Magistrado del Tribunal Constitucional se requiere:

1. Ser boliviano de origen y haber cumplido los deberes militares;
2. Tener 35 años cumplidos;
3. Estar inscrito en el Registro Electoral;

4. Tener título de Abogado en provisión Nacional y haber ejercido durante diez años la judicatura, la profesión de abogado o la cátedra universitaria, con idoneidad.
5. No haber sido condenado a pena corporal, salvo rehabilitación concedida por el Senado ni tener pliego de cargo ejecutoriado; y
6. No estar comprendido en los casos de incompatibilidad señalados en la presente ley.

Artículo 14.- (Designación) Los Magistrados titulares y suplentes del Tribunal Constitucional son designados por el Congreso Nacional por dos tercios de votos de sus miembros presentes. Para la elección de magistrados titulares y suplentes, sin perjuicio de lo dispuesto por el Artículo 68 atribución 12 de la Constitución Política del Estado, el Ministerio de Justicia, las facultades de derecho de las Universidades Públicas y privadas y los Colegios de Abogados, podrán enviar nóminas de candidatos al Congreso Nacional para su consideración.

Artículo 15.- (Periodo de funciones). Los Magistrados titulares y suplentes del Tribunal Constitucional desempeñan sus funciones por un periodo personal de diez años improrrogables, que se computará a partir de la fecha de su posesión, pudiendo ser reelectos pasado un tiempo igual al que hubiesen ejercido su mandato.

4.10 Ley Estatuto del Funcionario Público, Ley N° 2027 “Gaceta Oficial de Bolivia”, 27 octubre de 1999.

El Estatuto del funcionario Público no apunta a aquellos cuya función se origina en un proceso electoral. Tampoco a los ministros Viceministros directores y asesores debido a que son cargos de confianza, ni a los

funcionarios que sean contratados con carácter eventual o para servicios específicos.

Otros profesionales que no están bajo los lineamientos del Estatuto son según el.

Artículo 3.- (Ámbito de Aplicación)

Inciso III. Las Carreras administrativas en los Gobiernos Municipales, Universidades Públicas, Escalafón Judicial del Poder Judicial, Carrera Fiscal del Ministerio Público, Servicio Exterior y Escalafón Diplomático, Magisterio Público, Servicio de Salud Pública y Seguridad Social, se regularán por su legislación especial aplicable en el marco establecido en el presente Estatuto.

La Ley 2027 tiene el objetivo de garantizar la estabilidad laboral y la aplicación de la carrera administrativa en el sector público, en las prefecturas, fondos, servicios nacionales y departamentales de Caminos. Impuestos, la Aduana Nacional y el Instituto Nacional de Estadística (INE).

4.10.1 Reglamento de Procesos Disciplinarios del Poder Judicial

Artículo 1. Funciones Judiciales

Son aquellos que prestan servicios en los órganos citados en el art. 33 de la Ley de Organización Judicial (L.O.J.) modificado por la disposición final segunda de la Ley 1817, y los señalados en la parte final de dicha disposición.

Artículo 2. Auxiliares del Sistema Judicial

Son aquellos sobre los que, sin tener dependencia laboral remunerada, el Consejo de la Judicatura ejerce control administrativo y disciplinario, tales como los Notarios de Fe Pública, Martilleros y otros.

Artículo 3. Denuncia

Es toda manifestación verbal o escrita, realizada por una o más personas individuales o colectivas contra uno o más funcionarios judiciales, auxiliares del sistema judicial y otros que dependen administrativa o disciplinariamente del Poder Judicial, por considerar que se incurrió en una o más faltas disciplinadas o contravenciones administrativo - disciplinarias.

Artículo 4. Denunciante y Coadyuvante

- I. Es toda persona individual o colectiva que acude ante el funcionario judicial competente para hacer conocer un hecho, acto u omisión que pueda constituir una o más faltas disciplinarias o contravenciones administrativo - disciplinarias.
- II. El denunciante no es parte en el proceso; sin embargo, podrá constituirse en coadyuvante para el esclarecimiento de los hechos denunciados; con los derechos, obligaciones y responsabilidades emergentes de esta calidad.
- III. El directamente afectado con el hecho denunciado, podrá apersonarse como denunciante o coadyuvante en forma personal o mediante apoderado con poder notarial especial y suficiente.
- IV. No tiene la calidad de denunciante el servidor judicial que en ejercicio de su función, haga conocer acciones u omisiones que constituyan faltas disciplinarias o contravenciones administrativo - disciplinarias, por constituir una obligación inherente a su función.

Artículo 5. Denunciado

Es aquel funcionario Judicial, auxiliar del sistema judicial y otros que dependen administrativa o disciplinadamente del Poder Judicial señalados en los artículos 1 y 2 del presente Reglamento, o ex funcionario judicial que por cualquier causa o circunstancia haya dejado de pertenecer al Poder Judicial, dentro de los límites del término de la prescripción; a quien se le atribuye la

supuesta comisión de una o más faltas disciplinarias o contravenciones administrativo - disciplinarias, previstas con anterioridad al hecho; excepto los Ministros de la Corte Suprema de Justicia, Magistrados del Tribunal Constitucional y Consejeros de la Judicatura.

Artículo 6. Autoría y Complicidad

Son autores los que mediante una o más acciones u omisiones acomoden su conducta en cualquiera de las faltas disciplinarias o contravenciones administrativo - disciplinarias previstas en las Leyes y Reglamentos.

Es cómplice quien facilite o coopere a la comisión de una falta o contravención administrativo - disciplinaria.

Artículo 7. Sanción

Es toda medida correctiva disciplinada prevista anteladamente, que se aplica por la comisión de una falta disciplinaria o contravención administrativo - disciplinaria comprobada en proceso disciplinado, o impuesta por el superior en grado por infracciones menores.

Artículo 8. Jurisdicción y Competencia

El Consejo de la Judicatura, conforme a lo previsto por el Título Tercero Capítulo Cuarto de la Segunda Parte de la Constitución Política del Estado, es el titular de la potestad disciplinaria al interior del Poder Judicial, con jurisdicción en todo el territorio nacional. Su competencia se enmarca en lo previsto por la Ley 1817 de 22 de diciembre de 1997 y demás disposiciones legales, en todo lo que la complementen y no se opongan a ésta.

Artículo 9. Finalidad

El presente Reglamento tiene por finalidad normar los procedimientos que regulan la acción disciplinaria para la aplicación de sanciones

emergentes de la comisión de faltas disciplinarias muy graves, graves y leves previstas en la Ley N° 1817, contravenciones administrativo - disciplinarias e infracciones menores señaladas en disposiciones legales y reglamentos internos.

Por la finalidad que persiguen, la acción y sanción disciplinaria son independientes de las acciones y sanciones de carácter penal o civil emergentes de un mismo hecho.

Artículo 10. Ámbito de Aplicación

El presente Reglamento es aplicable a todos los funcionarios judiciales: Jurisdiccionales, de apoyo jurisdiccional, administrativos y auxiliares del sistema judicial (Notarios de Fe Pública, Martilleros y otros) que dependen administrativa o disciplinariamente del Poder Judicial.

Es aplicable también a todos los ex funcionarios judiciales, dentro de los límites del término de la prescripción de la acción prevista en el presente Reglamento, a efectos de dejar constancia de su responsabilidad.

Artículo 19. Contravenciones Administrativo-Disciplinarias

Son las acciones u omisiones que emergen del incumplimiento o transgresión del ordenamiento jurídico administrativo y de las normas que regulan la conducta del funcionamiento judicial, auxiliar del sistema judicial y otros que dependen administrativa o disciplinariamente del Poder Judicial, previstas en las disposiciones legales, orgánicas, generales, especiales y reglamentos internos del Poder Judicial.

Artículo 22. Rehabilitación

- I. En el caso de la inhabilitación para el ejercicio de la función judicial, para habilitarse a futuras postulaciones en el Poder Judicial, el sancionado, deberá solicitar su rehabilitación al Plenario del Consejo de la Judicatura; sin que ello implique el

restablecimiento de sus derechos de Carrera Judicial o Administrativa perdidos, ni restitución al cargo que ejercía.

- II. La solicitud será presentada para cada caso que corresponda después de vencidos los plazos que resultaren de la aplicación del art. 34 del presente Reglamento.
- III. El Plenario, previo a resolver, solicitará informes a las Gerencias de Régimen Disciplinario y Recursos Humanos sobre antecedentes del solicitante.

CAPITULO V

EJES DE LA DESIGNACIÓN DE FUNCIONARIOS DEL PODER JUDICIAL EN EL PODER EJECUTIVO, LEGISLATIVO EFECTUADAS EN 1964 AL 2006

El proceso histórico de la designación de cargos burocráticos del Poder Judicial de parte del Congreso Nacional es de larga data, según la memoria larga, nos podemos remontar a las épocas desde la fundación de la República (1825), luego según la memoria corta, antes y después de la Revolución del cincuenta y dos (1952) en cada una de estas rupturas históricas, la forma de elegir se llevaba adelante con sus propias características, la primera en una democracia censitaria y la segunda en una democracia universal y directa, y su variable las dictaduras en el presente estudio tomaré los dos caminos sobre las designaciones de supremos y para ser concreto me internaré en los períodos de 1964 al 2006 lapso en el cual se suscitaron problemas muy complejos tanto en las dictaduras y en democracia en relación al nombramiento o la elección de funcionarios en el Poder Judicial.

Genéricamente hablando, los militares gobiernan el país desde 1964 hasta 1982. Esto es, desde el populismo de Barrientos hasta la crisis del Proyecto Político de la Seguridad Nacional, que concluye con el Gral. Vildoso.

En este período se dieron 9 renovaciones del personal jerárquico y subalterno del Poder Judicial y en Diciembre de 1982 que se institucionaliza a los miembros del Partido, Acción Democrática Nacionalista fundada sobre la base de los militantes de la Falange Socialista y sus aliados, en el Poder Judicial, quienes incorporan a los miembros de las coaliciones que ADN realizará en cada proceso electoral.

El segundo momento histórico abarcaría desde el tiempo de la recuperación de la democracia de 1982 al 2006. El Sistema Jurídico es acaparado por los partidos Políticos que forman el “pacto por la democracia”, “el acuerdo patriótico”, “el pacto por la gobernabilidad y la esperanza” “el acuerdo por Bolivia” y otros, situación que permite inferir que se toma al Poder Judicial como la institución donde hermanos y padres de los más importantes políticos van a “practicar” la administración de justicia, y a continuación en el presente capítulo desglosaremos el siguiente trabajo.

5.1 Designación de Supremos y Fiscales del Distrito de La Paz en 1964

La Junta de Gobierno promulgó anoche dos decretos supremos por los cuales ha quedado organizada la Corte Suprema de Justicia y se ha creado una comisión investigadora de los actos y delitos que se hubieren cometido contra la dignidad de la persona humana, la economía y bienes del Estado y de los particulares.

El 18 de Noviembre de 1964 se eligen nuevos Magistrados. La renovación del Poder Judicial fue aprobada en Consejo de Gabinete y se designo a los diez nuevos Ministros de la Corte Suprema. Ellos son:

DESIGNADOS	RÉGIMEN	GOBIERNO
1. Dr. José Torrico Sierra	de Facto	Junta Militar
2. Dr. Pablo Guillén		General
3. Dr. Juan Armaza Ribert		
4. Dr. Manuel Durán		René
5. Dr. Pacífico Ledezma		Barrientos
6. Dr. Walter Suárez		Ortuño
7. Dr. Alejandro Urquidí		General Alfredo
8. Dr. José Medrano Ossio		Ovando C.
9. Dr. Oscar Frerking Salas		
10. Dr. Alfredo Chacón ⁶³		

En el despacho del Ministerio de Gobierno el titular de esa cartera, Tcnl. Oscar Quiroga Terán, posesiono a los nuevos Fiscales y Agentes Fiscales de La Paz pronuncio un discurso haciendo notar que en el régimen anterior el caos y la corrupción casi "necrosaron" la totalidad de las instituciones patrias, instó a cooperar al ordenamiento jurídico para conseguir la administración de justicia acorde con la Ley.

Los posesionados Fiscales son:

Fiscal de Distrito en lo Penal	Manuel Morales Dávila
Fiscal de Distrito en lo Civil	Felix Mercado
Fiscales de Partido en lo Penal	Juan Collao
	Hugo Aparicio
	Javier Arroyo
Fiscales de Partido en lo Civil	Jorge Peñaranda
	Enrique Vega
	Humberto Mendizabal

Agentes Fiscales en lo Penal

José Ruiz

Eduardo Ybañez

Jaime Ledezma

Agentes Fiscales en lo Civil

Edmundo Antezana

Hugo Barragán

Ruben Flores⁶⁴

Morales Dávila, en su discurso afirmó que el Palacio de Justicia se convirtió en una casa de martillo, sindicando a los jueces en actual ejercicio de no haber abandonado el prevaricato y los sobornos. A los ex Fiscales los acusó de haberse convertido en agentes reservados del régimen derrocado. Anunció que la tarea que se proponen realizar los nuevos Fiscales será la de coadyuvar a imponer inexorablemente el imperio de la Ley.

Manuel Morales Dávila: Defenderemos el cumplimiento de la Ley, no con un criterio de venganza, sino para que impere la Ley, nos guste o no nos guste, consiguiendo el ordenamiento jurídico del país.⁶⁵

5.1.1 Designación de magistrados en 1967

El Vicepresidente de la República, Dr. Luis Adolfo, Siles Salinas posesionará a los nuevos Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, en acto solemne que realizará hoy en Sucre, decía la prensa de esa época.

En esta fecha 21 de febrero de 1967 se designo a los nuevos Magistrados. Los doce Magistrados de la Corte Suprema de Justicia elegidos por la

⁶³ Véase, Presencia, 18 de noviembre de 1964. Pág. 1

⁶⁴ Véase, Presencia, 18 de noviembre de 1964. Pág. 5

⁶⁵ Véase, Presencia, 18 de noviembre de 1964. Pág. 5

Justicia tiene alta jerarquía, precisamente porque se basa en componentes correctos y patriotas.⁶⁷

El Presidente de la República reiteró la necesidad de "que el pueblo vuelva a creer, sin vacilación ni duda en la integridad de nuestros tribunales".

Hace pocos días, al iniciarse este mes de febrero, que con este año debería llamarse de la INSTITUCIONALIZACIÓN REVOLUCIONARIA, hemos jurado en acto solemne ante el Pueblo a través de su Asamblea Constituyente, fidelidad a una nueva Constitución Política a cuyo texto se han incorporado las grandes conquistas revolucionarias del último tiempo.

Si antes de ahora fue el brazo de las Fuerzas Armadas consubstanciales con los intereses populares, el que hizo respetar aquellas conquistas, es ahora la Ley, en la más alta y esencial de ellas como "norma de normas" la que garantizará para siempre su ejercicio.⁶⁸

5.1.2 Designación de Magistrados y Vocales del Distrito de La Paz en 1970

En la designación de magistrados hubo novedades. Ocho ministros nuevos y cinco ratificados integrarán la nueva Corte Suprema de Justicia como consecuencia de la renovación judicial que aprobó ayer el gobierno después de varios meses de estudio.

Los ministros ratificados de la Corte Suprema de Justicia son:

⁶⁷ Véase, Presencia, 21 de noviembre de 1967. Pág. 6

⁶⁸ Véase, Presencia, 21 de noviembre de 1967. "El mensaje dirigido a los nuevos magistrados de la Corte Suprema de Justicia". Pág. 6

RATIFICADOS	NUEVOS	RÉGIMEN
1. José Torrico Sierra (actual presidente)	1. Renato Crespo (ex rector de la Universidad de Cochabamba)	De facto
2. Agustín Camacho	2. Alfredo Chacón (ex vocal de la Corte de facta del Gobierno de Barrientos)	Gobierno Gral.
3. Jorge Méndez	3. Hugo Poppe	Alfredo
4. Oscar Frerking	4. Lorgio Serrate (periodista y Abogado)	Ovando
5. Manuel Durán	5. Bernardo Navajas	Candia
	6. Modesto Burgoa (ex presidente del Tribunal de la Renta Fiscal)	
	7. Victor Hugo Mendizabal (profesional paceño que atendió casos sensacionales)	
	8. Juan Ovando Ortuño	

Fuente: "El Diario" 13 marzo de 1970

En la Corte de Distrito de La Paz hay dos ministros ratificados. Enrique Vega Salvatierra y Luis Olmos Vera y los diez restantes son nuevos, entre ellos, los actuales fiscales de distrito en lo penal y civil.

En la Corte de La Paz, los ratificados son los ministros. Enrique Vega Salvatierra, integrantes de Sala Civil desde la constitucionalización y quién obtuvo 25 votos de un total de 27 senadores para desempeñar esas funciones, y "el vocal Luis Olmos Vera, de Sala Penal e integrante desde la Corte de facta de 1965".⁶⁹

Los ministros nuevos de la Corte de La Paz son, además:

⁶⁹ Véase, "El Diario", 13 de marzo de 1970. Pág. 12

CORTE DE LA PAZ

Armando Villafuerte Claros (el más joven de los vocales, abogados y miembros del Teatro Experimental Universitario)

Alberto Pinilla Murguía (ex miembro de la Corte de facta);

Natalio Aranda C. (Fiscal de Minas y Petróleo)

Oscar Lugones (Actual Juez de Partido en lo Civil)

José Tellería Ríos (actual Fiscal de distrito en lo civil)

Hugo Aparicio A. (actual Fiscal de distrito en lo penal)

Carlos Tovar Guztlaflaff (personero de CONAME y ex fiscal que tuvo a su cargo el caso Unsaga de la Vega)

Enrique Díaz Romero (actual Juez de Partido en lo Civil y otro de los vocales más jóvenes)

Carlos Manuel Silva (profesional en medios castrenses y autor de obras de procedimiento de justicia militar).

José Flores Moncay (ex ministro de la Corte Suprema de Justicia durante el MNR).

En la Corte de La Paz aumentará una sala al haber aumentado el número de vocales de 10 a 12. Se constituirán dos salas civiles y una sala penal con cuatro ministros cada una.

Luego de asumir funciones los nuevos ministros, como primera medida se considerarán las ternas para designación de nuevos jueces y notarios de Fe Pública, según aclaró el ministro ratificado.

Se estima que los actuales Jueces permanecerán aún en funciones durante uno o dos meses más.⁷⁰

⁷⁰ Véase, "El Diario", marzo de 1970.

5.1.3 Designación de Magistrados y Vocales de las Cortes Superiores de Distrito de la República en 1972

El gobierno mediante decreto ha nominado a los nuevos ministros de la Corte Suprema de Justicia, la misma que será posesionada mañana por el Presidente de la República Coronel Hugo Banzer, en la ciudad de Sucre (la prensa, El Diario).

Ante el nombramiento del doctor Walter Morales como ministro de la Corte Suprema éste hará dejación del cargo que desempeñaba hasta ayer como subsecretario de justicia. En su lugar fue nombrado el doctor Angel Baldivieso, anunció el ministro Mario Adett Zamora.

Como Fiscal General de la República fue designado el doctor René Baldivieso Guzmán, ex delegado en la ONU.⁷¹

El Decreto de Renovación de los Tribunales de Justicia decía.

Artículo 1°.- Dispónese la renovación del personal del Poder Judicial en toda la República.

Artículo 2°.- Designase Ministros de la Excelentísima Corte Suprema de Justicia a los ciudadanos:

⁷¹ Véase, “EL DIARIO”. 24 de Mayo de 1972. Pág. 1

DESIGNADOS	RÉGIMEN	GOBIERNO
1. Dr. Hernán Ayala Mercado 2. Dr. Walter Morales Aguilar 3. Dr. Jorge Méndez Fernández 4. Dr. Carlos Manuel Silva 5. Dr. Jaime Moscoso Delgado 6. Dr. Luis Felipe Dalence 7. Dr. Renán Castrillo Justiniano 8. Dr. Hugo del Granado Arce 9. Dr. Juan Ovando Ortuño 10. Dr. Jorge Vilar Tufiño 11. Dr. Remberto Prado Montaña 12. Dr. Jorge Ponce Paz	de Facto	Coronel Hugo Banzer Suárez

Fuente: "El Diario" 24 de mayo de 1972

Artículo 3°.- Designase Vocales de las Cortes Superiores de Distrito de la República, a los siguientes ciudadanos:

DISTRITO JUDICIAL DE LA PAZ

Dr. Modesto Burgos Vera

Dr. Carlos Terrazas Torres

Dr. José Flores Moncayo

Dr. Guillermo Gonzales Durán

Dr. Felix de Alarcón Mariaca

Dr. Hugo Cárdenas Mallea

Dr. Guido Ulloa Rocabado

Dr. Juan Urquiola Castrillo

Dr. Luis Ramos Arze

Dr. José Valverde Montaña

Dr. Lía Sahonero de Vacaflor

Dr. Oscar Jordan Osinaga

DISTRITO JUDICIAL DE CHUQUISACA

Dr. Benjamin Arce Mostajo

Dr. Enrique Cuellar Linares

Dr. Germán Ortega

Dr. Hernando Achá Siles

Dr. Alberto Baldivieso Guzmán

DISTRITO JUDICIAL DE COCHABAMBA

Dr. Hernán Barrientos Urquieta

Dr. Hugo Galindo Decker

Dr. Jorge Guzmán Santisteban

Dr. Nelson Revollo Zapata

Dr. Roberto Terán Fernández

Dr. Roberto Herrera Jimenez

DISTRITO JUDICIAL DE SANTA CRUZ

Dr. Lorgio Serrate Vaca Diez

Dr. Victoriano Gonzalez Bejarano

Dr. Mariano Saucedo Mercado

Dr. Wolfango Montes Dominguez

Dr. Orestes Arnéz Ardaya

Dr. Augusto Serrate Ibañez

DISTRITO JUDICIAL DE ORURO

Dr. Alfonso Noya Reyes

Dr. Claudio Hinojosa Guzmán

Dr. Luis Niño de Guzmán

Dr. Vicente Palazuelos Murillo

Dr. Luis Diaz Matta

DISTRITO JUDICIAL DE POTOSI

Dr. Juan José Saavedra Serrano

Dr. Alberto Zubieta Torres

Dr. Kenny Prieto Melarejo

Dr. Alfredo Soliz Careaga

Dr. Pedro Gumiel Terán

DISTRITO JUDICIAL DE TARIJA

Dr. Adel Castellanos Ortiz

Dr. Mario Castellanos Ossio

Dr. Jorge Gamarra Zelaya

Dr. José Ribera Gutiérrez

Dr. Reinaldo Cavero Jaramillo

DISTRITO JUDICIAL DEL BENI

Dr. Raimundo Ruiz Velarde

Dr. Lucio Candia Rivera

Dr. José Guzman Justiniano

DISTRITO JUDICIAL DE PANDO

Dr. Emigdio Orellana Góngora Dr. Seferino Saavedra Ledezma

Dr. Luis Hervas Terrazas

Los Vocales de la Corte Superior del Distrito de Chuquisaca, tomaran posesión de sus cargos, prestando el juramento de ley ante el Presidente del Tribunal Supremo de Justicia. Los Vocales del Distrito de La Paz, lo harán ante el ministro del Interior y “las demás Cortes Superiores ante los prefectos de departamento”.⁷²

5.1.4 Designación de Magistrados y Vocales de las Cortes Superiores de Distrito en 1974

El gobierno a partir de hoy efectivizará la total reestructuración de la Judicatura Nacional con la designación de los magistrados de la Corte Suprema de Justicia y Presidentes y Vocales de las Cortes Distritales.

⁷² Veáse “El Diario” 24 de Mayo 1972. Pág. 1

Será el Ministro del interior Cnl. Juan Pereda, quien presenta en la reunión de Gabinete de hoy las respectivas ternas de los nuevos magistrados, en cumplimiento del artículo 10° del Decreto Ley N° 11947, vigente desde el 9 de noviembre que a la letra dice: El Poder Judicial será reorganizado en el término de 30 días; bajo estrictos principios que garanticen probidad, prontitud, imparcialidad y eficiente administración de justicia, “manteniéndose la autonomía económica de este Poder del Estado”.⁷³

El Dr. Arce Villalta Secretario General de Prensa e Informaciones de la Presidencia de la República informó además, que por primera vez en la historia de la Judicatura boliviana una mujer abogado desempeñará un Ministerio en la Corte Suprema de Justicia con sede en Sucre. En cuanto al nombre se insistió en medios de la Judicatura que puede tratarse de la Dra. Alcira Espinoza de Villegas, “también se decía que la posible Magistrado sería la Dra. María Josefa Saavedra”.⁷⁴

De acuerdo a la Ley de Organización Judicial Vigente desde 1972, los Ministros de la Corte Suprema de Justicia deberán permanecer en esas situaciones por el periodo de diez años y los vocales seis.

El Decreto Ley que invoca el artículo 10° del Estatuto de Gobierno de 9 de Noviembre en la parte resolutive expresa:

Artículo 1º.- Designase ministros de la Excelentísima Corte Suprema de Justicia de la Nación a los siguientes ciudadanos:

⁷³ Veáse “EL DIARIO” 6 de diciembre de 1974. Pág. 1

⁷⁴ Veáse “EL DIARIO” Diciembre 1974.

DESIGNADOS	RÉGIMEN	GOBIERNO
1. Dr. Benjamín Arce Mostajo		
2. Dr. Raúl Romero Linares		
3. Dr. Pacífico Ledezma V.		
4. Dra. María Josefa Saavedra	de	
5. Dr. Ernesto David Pereira		General
6. Dr. Carlos Aguirre Rodríguez	Facto	Hugo Banzer
7. Dr. Carlos de Chazal Echazú		Suárez
8. Dr. Humberto Mendizábal Moya		
9. Dr. Arturo Araujo Villegas		
10. Dr. Julio Delio Echazú		
11. Dr. Jesús Lijerón Rodríguez		
12. Dr. Walter Morales Aguilar (ratificado)		

Fuente: "El Diario" 7 de Diciembre de 1974

Artículo 3º.- Designase Vocales de las Cortes Superiores de Distrito a los siguientes ciudadanos:

CORTE SUPERIOR DE CHUQUISACA

Dr. Armando Zamora Arrieta

Dr. Jorge Querejazu Calvo

Dr. Hernando Achá Siles

Dr. Rafael Alarcón Orias

Dr. Enrique Cuellar Linares

CORTE SUPERIOR DE LA PAZ

Dr. Modesto Burgoa Vera

Dr. Gonzalo Avendaño Navaja

Dr. Oscar Lugones Encinas

Dr. Juan José Collao del Castillo

Dr. Mario de Loyza Varela

Dr. Juan Urquiola Castrillo

Dr. Natalio Aranda Calatayud

Dra. Alcira Espinoza de Villegas

Dr. Waldemar López Real
Dr. Alberto Pinilla Munguía

Dr. Benedicto Mollinedo Saavedra
Dr. José Laquís Chequer

CORTE SUPERIOR DE COCHABAMBA

Dr. José L. Márquez
Dr. José Antonio Zegada
Dr. Hugo Galindo Decker

Dr. Oscar Crespo Soliz
Dr. Teodoro Rojas Catagena

CORTE SUPERIOR DE SANTA CRUZ

Dr. Mariano Saucedo Mercado
Dr. Lorgio Serrate Vaca Diez
Dr. Castulo Paz Castedo

Dr. Victoriano Gonzáles Bejarano
Dr. Rômulo Lozada
Dr. Orestes Arnês Ardaya

CORTE SUPERIOR DE ORURO

Dr. Guillermo Liendo Lazarte
Dr. Julio César Rodríguez
Dr. Alfonso Noya Reyes

Dr. Luis Diaz Matta
Dr. Fausto Morales Ibáñez

CORTE SUPERIOR DE POTOSÍ

Dr. Justo P. Ayala
Dr. Jorge Derpic
Dr. Juan José Saavedra

Dr. Percy Garnica
Dr. Ricardo Calderón Adamzick

CORTE SUPERIOR DE TARIJA

Dr. Oscar Rodríguez Molina

Dr. José Dardo Gamarra Z.

Dr. Jaime Terán Nieto

Dr. Carlos Bass Werner

Dr. Mario Ríos Araóz

CORTE SUPERIOR DEL BENI

Dr. José Morales Sibaut

Dr. Modesto Balcázar Clementelli

Dr. Hugo Dellien Barba

CORTE SUPERIOR DE PANDO

Dr. Emigdio Orellana Góngora

Dr. Wálter Ghscwind Zavala

Dr. Ernesto Núñez Franco

Artículo 5º.- Designase Fiscal General de la República al ciudadano Dr. Wolfango Montes Domínguez, quién tomará posesión de su cargo juntamente con los señores Ministros de la Excelentísima Corte Suprema de Justicia.

Artículo 6º.- El Poder Ejecutivo, en consulta con la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, designará a los señores, jueces de los distintos distritos judiciales, “quienes tomarán posesión de sus cargos al inaugurarse el Año Judicial de 1975”.⁷⁵

⁷⁵ Véase “El Diario”, 7 de diciembre de 1974. Pág. 3

5.1.5 Designación de Magistrados, Vocales de las Cortes Superiores de Distrito de la República y Jueces de Partido e Instrucción de las capitales de Departamento en 1978

Mediante Decreto Ley N° 16041 de 28 de diciembre ayer la Junta Militar de Gobierno propugno la reestructuración del personal del Poder Judicial en toda la República.

Que el Supremo Gobierno se ha propuesto la tarea de reestructurar las instituciones del Estado, dándoles la jerarquía dignidad que les corresponde.

Que uno de los factores de mayor importancia para lograr la paz social, garantías plenas de los derechos de las personas y profesionales de reconocido prestigio, moralidad, intachable y una actuación pública y privada constituya prenda de garantía para la correcta administración de Justicia.

Porque estando empeñado el Supremo Gobierno en constitucionalizar el país a través de elecciones libres y democráticas, es necesario contar con un Poder Judicial capaz de llevar a cabo ese loable propósito, “por lo que se hace necesario proceder a una reestructuración de los Tribunales de Justicia de la Nación”.⁷⁶

En Consejo de Ministros

Decreta:

Artículo 2°.- Desígnase Ministros de la Excelentísima Corte Suprema de Justicia de la Nación a los ciudadanos:

⁷⁶ Véase “El Diario”, 29 de diciembre de 1978. Pág. 1

DESIGNADOS		RÉGIMEN	GOBIERNO
1.	Dr. Oscar Lugones Encinas	de Facto	Junta militar Gral. David Padilla Arancibia Dr. Walter Guevara Arce Cnel. Daen Alberto Natusch Busch Sra. Lidia Gueiler Tejada
2.	Dr. Agustín Leytón Ibáñez		
3.	Dr. Jorge Derpic Matulic		
4.	Dr. Alfonso Noya Reyes		
5.	Dr. Grover Suarez García		
6.	Dr. José Hugo Vilar Tufiño		
7.	Dr. Arnoldo Antelo Barrancos		
8.	Dr. Remberto Prado Montaña		
9.	Dr. Waldemar López Real		
10.	Dr. Ricardo Calderón Adamzick		
11.	Dr. José Antonio Salazar Soriano		
12.	Dr. Enrique Cuellar Linares		

Fuente: "El Diario" 29 de diciembre de 1978

Artículo 3º.- Designase Vocales de las Cortes Superiores de Distrito de la República a los siguientes ciudadanos:

CORTE SUPERIOR DE CHUQUISACA

Dr. Jorge Querejazu Calvo

Dr. René Gonzáles Rendon

Dr. Lorgio Duchén Alcalá

Dr. René Arancibia Urquiza

Dr. José Hurtado Soto

CORTE SUPERIOR DE LA PAZ

Dr. Mario de Loayza Varela

Dr. Luis Fernando Costa Arduz

Dr. Hugo Aparicio Ardiles

Dr. Victor Durán Vargas

Dr. Fidel Rojas Soliz

Dr. Walter Machicado Canepa

Dr. Jaime D. Ortiz Asturizaga

Dr. Pastor Villavicencio

Dr. Dario Rodripez Tellería
Dr. Guillermo Jiménez Vargas
Dr. Javier Aliaga Monje
Dr. Luis Carvajal Vera

Dr. Waldo Calderon A.
Dr. Jaime Zeballos Pasten
Dr. José Tellería
Dr. Dardo Montes

CORTES SUPERIOR DE COCHABAMBA

Dr. Teodoro Rojas Cartagena
Dr. Osvaldo Navia Mercado
Dr. Hector Mendoza Gonzáles
Dr. Edmundo Terrazas Espinoza
Dr. Jesús Villarroel Soliz

Dr. José Caballero Siles
Dr. Oscar Crespo Soliz
Dr. Francisco León Arce
Dr. Carlos Iriarte Fiorilo

CORTE SUPERIOR DE SANTA CRUZ

Dr. Efrain Urey Villagra
Dr. Alfredo Mogrovejo R.
Dr. Guillermo Parada Suarez

Dr. Germán Paniagua Céspedes
Dr. Adolfo Gandarillas Suarez
Dr. Ligneldo Menacho Viera

CORTE SUPERIOR DE POTOSÍ

Dr. Luis Felipe Dalence
Dr. Juan José Saavedra
Dr. René Berindoague Peñaranda

Dr. Carlos Mendoza Iñiguez
Dr. Percy Garnica Osori

CORTE SUPERIOR DE ORURO

Dr. Luis Diaz Matta
Dr. Walter Soto Luna
Dr. Julio Cesar Rodríguez Echeverría

Dr. Fausto Morales Benitez
Dr. René Piérola

CORTE SUPERIOR DE TARIJA

Dr. José Dardo Gamarra Zelaya

Dr. Oscar Rodriguez Molina

Dr. Jaime Terán Nieto

Dr. Carlos Bass Werner Luna

Dr. Rolando Daza Ruiz

CORTE SUPERIOR DEL BENI

Dr. Antonio Franco

Dr. Guillermo Caballero

Dr. Rodolfo Chavarría Serrudo

CORTE SUPERIOR DE PANDO

Dr. Emigdio Orellana Góngora

Dr. Wálter Gschwind Zabala

Dr. Ernesto Nuñez Franco

Artículo 6º.- Designase Jueces de Partido e Instrucción en lo Civil, Familiar y Penal de las capitales de departamento a los siguientes ciudadanos:

DISTRITO JUDICIAL DE CHUQUISACA

JUZGADO DE LA CAPITAL

Jueces de Partido en lo Civil:

Dr. Germán Gutierrez

Dr. Victor Barrios Delgado

Juez de Partido en lo Penal:

Dr. Douglas Rodríguez V.

Jueces de Partido de Familia:

Dr. Alberto Sánchez Medina

Dr. Misael Terrazas Vega

Jueces de Instrucción Civil:

Dr. Armando Quiroga G.

Dr. Juvenal Rellini Soliz

Jueces de Instrucción Penal:

Dr. José Martínez Miranda

Juez de Instrucción de Familia: Dr. Fernando Iriarte Suárez
Dr. Mario Gonzales Durán
Juez Registrador de Derecho Reales: Dr. Juan José Sandi

DISTRITO JUDICIAL DE LA PAZ
JUZGADOS DE LA CAPITAL

Jueces de Partido en lo Civil

Dr. Javier Arroyo	Dr. Angel Solares
Dr. Javier Velez Tamayo	Dr. Antonio Portillo
Dr. Rigoberto Paredes	Dra. Dora Villarroel de Lira
Dra. Wilma Crespo de Rada	Dr. Filiberto Montecinos
Dra. Elsa Zelaya Mendivil	Dr. Raúl Jiménez Sanjines

Jueces de Partido en lo Penal

Dr. Mario Viscarra Prieto	Dr. Mario Agramont Salazar
Dr. Néstor Vargas Cardona	Dr. Gastón Pizarroso
Dr. Remy Gemio Bernal	Dr. René Miranda
Dr. Rolando Roca	

Jueces de Partido de Familia

Dr. Jaime Subiera Clavijo	Dr. Pedro Clavijo
Dra. Ada Luz F. de Bass Werner	Dr. Ruperto Oblitas
Dr. Teodoro Molina Butrón	

Jueces de Instrucción Civil

Dr. Luis Rodríguez	Dr. Enrique Solares
Dr. Rubén Aramayo U.	Dr. Gover Fernandez
Dr. Luis Tellez Garzón	Dra. Nelly Paredes Quintanilla

Jueces de Instrucción Penal

Dr. Marcelo Flores

Dr. Marcial Mejía Ibarra

Dr. Ricardo Alarcón

Dr. Gonzalo Valenzuela Terrazas

Dr. Miguel Angel Virrueta

Dr. Alberto Mendoza Tejerina

Jueces de Instrucción de Familia

Dr. Víctor Ramirez

Dra. Graciela Torricos de R.

Dr. Milton Novillo

Dra. Martha C. de Carranza

Juez Registrador de Derechos

Dr. Gonzalo Avendaño Navajas

Juez Sub – Registrador de Derechos Reales

Dra. Adela Tezas Pinto

DISTRITO JUDICIAL DE COCHABAMBA

JUZGADOS DE LA CAPITAL

Jueces de Partido en lo Civil

Dr. Mario Ugarte Revollo

Dr. Jorge Vargas Vargas

Dr. Oscar Morales Guillen

Jueces de Partido en lo Penal

Dr. Adolfo Mendez Claire

Dr. Augusto Maldonado Vía.

Jueces de Partido de Familia

Dra. Amanda Arriarán de Zapata

Dr. Federico Gianiní A.

Jueces de Instrucción Civil

Dr. Germán Canedo Saavedra

Dr. Herbert Seleme

Dra. Ma. del C. Rocha Ponce.

Jueces de Instrucción Penal

Dr. Antonio E. Guamán Prado

Dr. Walter Torrico Torrico

Dr. Jorge Maldonado Jarjurí

Dr. A. Alberto Triveño P.

Jueces de Instrucción Familia

Dra. Wilma O. de Morales

Dr. Humberto Mercado A.

Juez Registrador de Derechos Reales

Dr. Jorge Guzmán Barrientos.

DISTRITO JUDICIAL DE POTOSI

JUZGADOS DE LA CAPITAL

Jueces de Partido en lo Civil

Dr. Franz Medrano V.

Dr. Máximo Guamán

Juez de Partido en lo Penal

Dr. Eloy Reynolds

Jueces de Partido de Familia

Dr. Pastor López Alcalá

Dr. Armando Paz Navarro.

Jueces de Instrucción Civil

Dr. Héctor Mejía

Dr. Jorge Cazas Arévalo.

Jueces de Instrucción Penal

Dr. Justo P. Acuña Zambrana

Dr. Jorge Quillaguamán.

Juez de Instrucción de Familia
Dr. Bernardo Tavera.

Juez Registrador de Derechos Reales
Dr. Mario Hurtado Ibáñez

DISTRITO JUDICIAL DE ORURO
JUZGADOS DE LA CAPITAL

Jueces de Partido en lo Civil
Dr. Angel Guzmán Castrillo

Dr. Alberto de Gallo L.

Jueces de Partido en lo Penal
Dr. Leonidas Torrico Lora

Dr. Adolfo Gomez Torrez

Jueces de Partido de Familia
Dr. Walter Melean Mercado

Dr. Felix Rueda Rodríguez.

Jueces de Instrucción Civil
Dr. Juvenal Cuéllar Gutierrez

Dr. Emiliano Araoz araoz.

Jueces de Instrucción Penal
Dr. Eduardo Belmonte Ocampo

Dr. Luis Villanueva Gomez.

Juez de Instrucción de Familia
Dr. Hugo Salvatierra Oporto.

Juez Registrador de Derechos Reales
Dr. Facundo Ramírez.

DISTRITO JUDICIAL DE SANTA CRUZ
JUZGADOS DE LA CAPITAL

Jueces de Partido en lo Civil

Dr. Noel Arteaga Balcazar

Dr. Oscar Sapiencia Z.

Dr. Luis Hervas Castro

Jueces de Partido en lo Penal

Dr. Pastor Zabala Lijerón

Dr. Carlos Lora Urcullo

Dr. Ezequiel Salinas Chávez

Dr. Gilberto Roca Soruco.

Jueces de Partido de Familia

Dra. Norma Vespa de Rivera

Dr. Hugo Ernesto Teodovich O.

Jueces de Instrucción Civil

Dr. Germán Lacio Lino

Dr. Orlando Bersatti Tudela.

Jueces de Instrucción Penal

Dr. Juan Villagomez Salazar

Dr. Carlos Doria Medina.

Dr. Jaime Rivero Avilés

Juez Instructor de Familia

Dra. Julia L. Limpias de M.

DISTRITO JUDICIAL DE TARIJA
JUZGADOS DE LA CAPITAL

Jueces de Partido en lo Civil

Dr. Mario Castellanos Ossio

Dr. Arturo Lafuente Pacheco

Jueces de Partido en lo Penal

Dr. Ariel Sigler Vaca

Dr. Miguel Galarza Ruiz

Jueces de Partido de Familia

Dr. Luis Martínez Retamozo.

Jueces Instructores en lo Civil

Dr. Dilman Flores

Dr. Mario Oropeza Chacón

Jueces Instructores en lo Penal

Dr. Mario Echeverría Marquez

Dr. Rubén Never Leytón L.

Juez de Instrucción de Familia

Dr. Jaime Romero Ríos

Juez Registrador de Derechos Reales

Dr. Alberto Trigo Baldivieso.

DISTRITO JUDICIAL DEL BENI
JUZGADOS DE LA CAPITAL

Juez de Partido en lo Civil

Dr. Máximo Pezoa Heker

Juez de Partido en lo Penal.

Dr. Guillermo Caballero S.

Juez de Instrucción en lo Civil

Dr. Gilberto Adam Suárez

Juez de Instrucción en lo Penal

Dr. L. Carlos Pinto Durán

Juez Registrador de Derechos Reales

Dr. Adolfo Guzmán Arteaga.

DISTRITO JUDICIAL DE PANDO

JUZGADOS DE LA CAPITAL

Juez de Partido

Dr. Armando Hurtado Durán

Juez de Instrucción

Dr. José Mendoza Pórcel.

Artículo 8º.- Encomiéndase a las Cortes Superiores de Distrito elevar las ternas correspondientes para la designación de Jueces Registradores de Derechos Reales de Santa Cruz y Pando. Jueces de Provincia en un plazo de treinta días de la publicación de este Decreto Ley “y en forma sucesiva las ternas para Notarios de Fe Pública tanto de capital, como de provincias”.⁷⁷

5.1.6 Designación de Magistrados en 1980

El gobierno garantiza la independencia de las decisiones del Poder Judicial, afirmó ayer el Ministro del Interior, en un solemne acto celebrado en la casa de la Libertad de Sucre, en el que la Presidenta Lidia Gueiler, posesionó a

⁷⁷ Véase “El Diario”, 29 de diciembre de 1978. pág. 8

los nuevos ministros de la Corte Suprema, en presencia de varios dignatarios de Estado, parlamentarios y autoridades de aquel Distrito.

Afirmó que el Poder Judicial en un sistema democrático como el que está vigente en Bolivia, constituye el verdadero regulador de las relaciones del Estado con los particulares y de estos últimos entre ellos es el Poder normalizador para un buen equilibrio de la propia sociedad.⁷⁸

Zegarra, por su parte, señaló que el próximo Congreso Nacional tendrá el imperativo deber de dotar al país de fórmulas y procedimientos acordes con las normas jurídicas del Derecho, teniendo en cuenta que éste no es un fin, sino la búsqueda de la justicia en cuyo sentido debe proyectarse la lucha del pueblo “y sus gobernantes elegidos democráticamente”.⁷⁹

Los magistrados posesionados son:

DEPARTAMENTO	ELEGIDOS	RÉGIMEN	GOBIERNO
CHUQUISACA	1. Julio Urquizo	Democrático Interina designada por el Congreso	Sra. Lidia Gueiler Tejada
LA PAZ	2. Antonio Gutierrez		
COCHABAMBA	3. Freddy Peñaloza		
POTOSÍ	4. Francisco Blacutt		
ORURO	5. Toribio Clavijo		
SANTA CRUZ	6. Francisco Gianinni		
TARIJA	7. Antonio Paputsachis		
BENI	8. Guido Perales		
PANDO	9. Remberto Prado		
	10. Oscar Varas		
	11. Guillermo Caballero		
	12. Pastor Ortiz		

Fuente: “Hoy” 24 de enero de 1980

⁷⁸ Véase “Hoy”, 24 de enero de 1980. Pág. 5

⁷⁹ Véase “El Diario”, 24 de enero de 1980.

5.1.7 Designación de Magistrados, Vocales de Cortes Superiores de Distrito de la República y Jueces de Partido e Instrucción de las Capitales de Departamento en 1980

Considerando: Que el Supremo Gobierno en el marco de la Revolución Boliviana para la reconstrucción Nacional, se ha impuesto el deber de reorganizar las instituciones del Estado dentro de un adecuado ordenamiento administrativo, político, económico y social del país. Que, con tal finalidad se impone la necesidad de crear una sociedad justa en la que los beneficios del desarrollo sean equitativamente distribuidos y, en la cual, uno de los factores de mayor importancia constituye la conformación de un Poder Judicial integrado por profesionales de moralidad intachable, de reconocido prestigio “y cuya actuación pública y privada sea prenda de garantía para una correcta e imparcial administración de justicia”.⁸⁰

Que para lograr la paz social las garantías plenas de los derechos y protección de los bienes de las personas, es imperativo proceder al reajuste de los mecanismos de aplicación de la ley mediante la renovación de los Tribunales de Justicia de la Nación.

En Consejo de Ministros

Decreta:

Artículo 1°.- Disponese la renovación del Poder Judicial en toda la República.

Artículo 2°.- Desígnase Ministros de la Excelentísima Corte Suprema de Justicia de la Nación a los siguientes ciudadanos:

⁸⁰ Veáse “Hoy”, 11 de septiembre 1980. Pág. 8

DESIGNADOS		REGIMEN	GOBIERNO
1.	Dr. Rodolfo Virreira Flor	de Facto	Gral. de División Luis Garcia Meza Tejada
2.	Dr. Jorge Querejazu Calvo		
3.	Dr. Luis Calvo Paz		
4.	Dr. Carlos de Chazal		
5.	Dr. Jaime Moscoso Delgado		
6.	Dr. Edgar Oblitas Fernández		
7.	Dr. Ricardo Calderón Adamczyk		
8.	Dr. Alfonso Noya Reyes		
9.	Dr. Alfredo Antezana Palacios		
10.	Dr. Guillermo Caballero Saucedo		
11.	Dr. Hugo del Granado Arze		
12.	Dr. Alfonso Palacios del Castillo		

Fuente: "HOY" 11 de Septiembre 1980

Artículo 3°.- Desígnase Vocales de las Cortes Superiores del Distrito de la República a los siguientes ciudadanos:

CORTE SUPERIOR DE CHUQUISACA

Dr. Carlos Arce Brown

Dr. Jorge Caballero Cuéllar

Dr. Napoleón Dorado Lazcano

Dr. Mizael Terrazas Vega

Dr. José Lemaitre Ipiña

CORTE SUPERIOR DE LA PAZ

Dr. Agustin Camacho Pozo

Dr. Jorge Orias Medina

Dr. Santiago Berrios Caballero

Dr. Jaime Bravo Burgoa

Dr. Alex Carvajal Pérez

Dr. Carlos Calvo Vásquez

Dr. Humberto Causan Céspedes

Dr. Jaime Catacora Linares

Dr. Víctor Hugo Ramirez Suárez

Dr. Fernando Guachalla Ibañez

Dr. Mario de Loayza Varela

Dr. Jesús Rada Chávez

Dr. Pedro Clavijo Clavijo

Dr. Raúl Fernández de Arauco

CORTE SUPERIOR DE COCHABAMBA

Dr. Francisco León Ferrufino

Dr. Jorge Vargas Vargas

Dr. René Mejías Salazar

Dr. Teodoro Rojas Cartagena

Dr. Alfredo Gamboa Tórrez

Dr. Mario Ugarte Revollo

Dr. Hugo Galindo Decker

Dr. Augusto Maldonado Vía

Dr. Oscar Crespo Soliz

CORTE SUPERIOR DE SANTA CRUZ

Dr. Lucio Candia Rivera

Dr. Roger Justiniano

Dr. Adolfo Gandarillas

Dr. Nataniel Paz Méndez

Dr. José Ortiz Bello

Dr. Victoriano Gonzáles

CORTE SUPERIOR DE POTOSÍ

Dr. Juan José Saavedra Serrano

Dr. Percy Garnica Osorio

Dr. Mariano Piuca Yelma

Dr. Guido Rojas Villagomez

Dr. Félix Subieta Zanabria

CORTE SUPERIOR DE ORURO

Dr. Augusto Beltrán Heredia

Dr. Jesús Molina Rivert

Dr. Dario Medina Coca

Dr. Gausto Morales Benitez

Dr. René Piérola Escobar

CORTE SUPERIOR DE TARIJA

Dr. Jaime Terán Nieto

Dr. Reynaldo Cabero J.

Dra. Norma Saavedra de Zuñiga

Dr. Osvaldo Casazola

Dra. María Luisa Pacheco

CORTE SUPERIOR DEL BENI

Dra. Sonia de Bause

Dr. Pablo Toledo Velarde

Dr. Néstor Bejarano Aponte

CORTE SUPERIOR DE PANDO

Dr. Carlos Azad Arce

Dr. Hugo Herbas García

Dr. Ernesto Nuñez Franco

Artículo 6°.- Designase Fiscal General de la República, al ciudadano MARIO ORIAS C., quien tomará posesión y prestará juramento de ley juntamente con los señores Ministros de la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Nación en el acto señalado en el Artículo 4°.

Artículo 7°.- Designase Jueces de Partido e Instrucción en lo Civil, Penal y Familia de las Capitales de Departamento, a los siguientes ciudadanos.

DISTRITO JUDICIAL DE CHUQUISACA JUZGADOS DE LA CAPITAL

Jueces de Partido Civil

Dr. Hugo Orihuela Dalence

Dr. Víctor Barrios Delgado

Juez de Partido Penal
Dr. Mario Gonzáles Durán

Jueces de Partido Familia
Dr. Héctor Columba Herrera Dr. José Martínez Miranda

Jueces de Instrucción Civil
Dr. Clodoaldo Flores Domínguez Dra. Gladys Zurita de la Torre

Jueces de Instrucción Penal
Dr. Antonio Fajalde Revilla Dr. Hernando Bravo Saavedra

Juez Instrucción de Familia
Dr. Fernando Iriarte Suárez

Juez Registro de Derechos Reales
Dr. Juan José Sandy Rodríguez

DISTRITO JUDICIAL DE LA PAZ
JUZGADOS DE LA CAPITAL

Jueces de Partido Civil
Dr. Antonio Portillo Flores Dr. Manuel Rigoberto Paredes
Dr. Hernando Rivera Guzmán Dr. Benedicto Lozada Chávez
Dr. Aldo Nery Antezana Dr. Juan de Dios Clavijo V.
Dra. Nelly Paredes Quintanilla Dra. Dora Villarroel de Lira
Dr. Abelardo J. Carpio Calancha Dr. Juan Goitia Fuentes

Jueces de Partido Penal
Dr. José Luis Gómez Dr. Remy Gemio Bernal

Dr. Germán Urquizu León
Dr. Félix Velasco Terán
Dr. Pastor Cuenca Peñaranda

Dr. Roberto Zelaya Mena
Dr. Germán Suárez Lenis

Jueces de Partido Familia
Dra. Ada Luz Bass Werner
Dr. Jaime Aranibar Castro
Dra. Candy Balboa de Díaz

Dr. Enrique Solares del Castillo
Dr. Ernesto Barriga Serrano

Jueces de Instrucción Civil
Dr. Filiberto Montecinos A.
Dr. Alberto Mendoza Tejerina
Dr. Oriando Gutierrez Silva
Dr. Milton Novillo Roncal

Dr. Alberto Mendoza Tejerina
Dr. Gonzalo Valenzuela Terrazas
Dr. Rubén Pablo Terrazas

Jueces de Instrucción de Familia
Dra. Ermelinda Porcel de Gumiel
Dr. Nestor Vega Hermosa

Dra. Nancy B. Altuzarra
Dr. René Salinas

DISTRITO JUDICIAL DE COCHABAMBA
JUZGADOS DE LA CAPITAL

Jueces de Partido Civil
Dr. Andrés Caballero Iglesias
Dr. Alberto Zabalaga Rivera
Dr. Enrique Revollo Andía

Dr. Jorge Barragán Careaga
Dr. Juvenal Paz Carmona

Jueces de Partido Penal
Dr. Genaro Márquez
Dr. Humberto Ustariz Torrico

Dr. Arturo Arnez Arnez

Jueces de Partido Familia

Dra. Amanda Arriarán de Zapata

Dr. Jorge Guzmán Barrientos

Dr. Germán Canedo Saavedra

Jueces de Instrucción Civil

Dr. Ramiro Ponce de León

Dra. María del Carmen Ponce de Rocha

Dr. Herbert Seleme Bustamante

Jueces de Instrucción Penal

Dr. Filiberto Camargo

Dr. Rodolfo Cossío

Dr. Jorge Maldonado Jarjuri

Dr. Lucio Melgares

Jueces de Instrucción Familia

Dra. Carmen Mejía Calderón

Dr. José Villegas Gonzáles

Juez Registro de Derechos Reales

Dr. Roberto Fernández Terán

Sub-Registrador

Dr. César Fiorilo

DISTRITO JUDICIAL DE SANTA CRUZ

JUZGADOS DE LA CAPITAL

Jueces de Partido Civil

Dr. Noél Arteaga Balcázar

Dr. Edgar Peña Rueda

Dr. Francisco Valencia

Jueces de Partido Penal

Dr. Luis Levy Yañez

Dr. Rubén Villazón Vega

Dr. Remberto Gandarillas

Dr. Roger Justiniano Gutiérrez

Jueces De Partido Familia

Dra. Beatriz Cors López

Dra. Adela Quintela de Urey

Jueces De Instrucción Civil

Dra. Jenny Román Mourte

Dr. Luis Gutiérrez

Jueces De Instrucción Penal

Dra. Mabel López

Dr. Ronny Antelo Vespa

Dr. Cristobal Montenegro

Jueces de Instrucción Familia

Dr. José Ernesto Saucedo

Dra. Julia Laida Limpias

Juez Registro Derechos Reales

Dr. Bailón Cuéllar

Sub-Registrador

Dr. Braulio Arteaga

DISTRITO JUDICIAL DE POTOSÍ
JUZGADOS DE LA CAPITAL

Jueces de Partido Civil

Dr. Héctor Mejía Heredia

Dr. Máximo Guzmán Benavides

Jueces Partido Penal

Dr. Jorge Quillaguamán Benavidez

Jueces de Partido Familia
Dr. Wálter Barragán Careaga

Dr. Luis Felipe Dalence

Jueces de Instrucción Civil
Dr. Freddy Romay Gonzáles

Dr. Bernardino Orellana Medina

Jueces de Instrucción Penal
Dr. Jaime Negrón Torrez

Dr. Vidal Rollano

Juez Instrucción de Familia
Dra. Rosaura G. De Villarroel

Juez Registro Derechos Reales
Dr. Epifanio Ugarte Ugarte

DISTRITO JUDICIAL DE ORURO
JUZGADOS DE LA CAPITAL

Jueces de Partido Civil
Dr. Walter Melean Mercado

Dr. Celso Rioja Sánchez

Jueces de Partido Penal
Dr. Benigno Guardia Vega

Dr. Luis Villanueva Gómez

Jueces de Partido Familia
Dr. Francisco Torrico Moreira

Dr. Adolfo Gómez Torrez

Jueces de Instrucción Civil
Dr. Félix Reyna Ortiz

Dr. Juvenal Cuéllar Gutiérrez

Jueces de Instrucción Penal
Dr. Alfredo Aranibar Ledezma

Dr. Guillermo Aillón Zambrana

Jueces de Instrucción Familia
Dra. Elizabeth Arce de Peláez

Juez Registro Derechos Reales
Dr. Nicolás Durán Terrazas

DISTRITO JUDICIAL DE TARIJA
JUZGADOS DE LA CAPITAL

Jueces de Partido Civil
Dra. Rosa Martínez de Gonzales.

Dr. Luis Martínez Rocabado

Jueces de Partido Penal
Dr. Mario Oropeza Chacón

Dr. Miguel Galarza Ruíz

Jueces de Partido Familia
Dra. Ana Maria Claver de López

Jueces de Instrucción Civil
Dr. Teófilo Taboada Taboada

Dra. María del Carmen Arellano

Juez Instructor de Familia
Dra. Soledad Llovet de Avila

Jueces de Instrucción Penal
Dr. Jaime Romero

Dr. Edgar Azurduy

Juez Registro Derechos Reales
Dr. Alberto Trigo Baldivieso

DISTRITO JUDICIAL DEL BENI
JUZGADOS DE LA CAPITAL

Juez de Partido Civil
Dr. Edgar Rivero Zabala

Juez de Partido Penal
Dr. Máximo Pesoa Yeske

Juez De Partido Familia
Dr. Carlos del Río Rioja

Juez De Instrucción Civil
Dr. Carlos Bello Céspedes

Juez De Instrucción Penal
Dra. Emilse Ardaya Gutiérrez

Juez Instrucción De Familia
Dr. Gilberto Adad Suárez

Juez Registro Derechos Reales
Dr. Rodolfo Guzmán Arteaga

DISTRITO JUDICIAL DE PANDO
JUZGADOS DE LA CAPITAL

Juez De Partido

Dr. Edmundo Quiroga Rodríguez

Juez De Instrucción

Dr. Adolfo Reyes Camacho

Juez Registro Derechos Reales

Dr. José Mendoza Pórcel

Artículo 9º.- Las Cortes Superiores de Distrito quedan encargadas de elevar las ternas correspondientes para la designación de Jueces de Provincias, en el plazo de 30 días de la publicación del presente Decreto Ley, “así como las ternas para Notarios de Fe Pública tanto de Capitales como de Provincias”.⁸¹

En la nueva etapa a la que ingresó Bolivia "el ejercicio de la Justicia debe garantizar efectivamente los derechos humanos, individuales y colectivos, como reales manifestaciones del orden, la paz y la concordia" "afirmó ayer el Presidente Gral. Luis Garcia Meza, al posesionar, en Sucre, a los miembros de la Corte Suprema de Justicia".⁸²

En esta segunda parte estamos asistiendo, al retorno a la democracia que se suscita en 1982 con el ascenso al Poder del Dr. Hernán Siles S. Un antiguo dirigente del MNR de esos días de la revolución de abril de 1952, ahora al mando de un frente con una nueva sigla UDP (Unidad Democrática Popular)

⁸¹ Véase “Hoy” 11 de septiembre 1980. Págs. 8 y 9

⁸² Véase “Hoy” 17 de septiembre de 1980. pág. 6

quién llega otra vez al Poder con la alianza de los Partidos políticos de la izquierda tradicional.

5.1.8 Elección de Magistrados en 1982

La Cámara de Diputados en su sesión ordinaria de ayer eligió a los Ministros de la Corte Suprema de Justicia con sede en la capital de la República, luego de haber sometido al amplio debate las ternas elevadas por la Cámara Alta con los nombres de candidatos.

Durante la votación por lista completa se registraron diez votos en blanco y doce nulos.

Durante la consideración de las ternas presentadas por la Cámara de Senadores se produjo un debate en el que los HH. Oscar Bonifaz del PDC, Germán Vera Tapia del PRA y Enrique Riveros, ex FSB, “impugnaron los nombres de los Doctores Hugo Galindo Decker y Guillermo Caballero”.⁸³

Guillermo Richter a nombre de la bancada beniana, señaló que la totalidad de instituciones cívicas y laborales de su distrito estaban de acuerdo con los nombres de los candidatos a Ministros de la Suprema.

La oportuna intervención de H. Humbolt Barrero, dio por finalizado el debate cuando señaló, su protesta por las impugnaciones que se hacían afirmando que las ternas enviadas por el Senado estaban compuestas por "dignísimas personas" “a quienes no tenemos porqué mancillar su honorabilidad agregando, es muy fácil lanzar cargos cuando gozamos de impunidad”.⁸⁴

⁸³ Veáse “El Diario”, 3 de diciembre de 1982. Pág. 1

⁸⁴ Veáse. “El Diario”, 3 de diciembre 1982.

El Congreso Nacional eligió a los Ministros de la Corte Suprema de Justicia, de conformidad con el Artículo 62 de la Constitución Política del Estado. Ese artículo textualmente señala: corresponde a la Cámara de Diputados 1° elegir a los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia por mayoría absoluta de votos de las ternas propuestas por el senado".⁸⁵

En virtud de esa disposición se eligió a los ciudadanos:

Departamento	Elegidos	Régimen	Gobierno
Chuquisaca	1. Julio Urquizo	Democrático	Dr. Hernán Siles Suazo
La Paz	2. Hugo Poppe Entrambasaguas		
	3. Germán Monroy Block		
Cochabamba	4. Adan Soria Diez Canseco		
	5. Hugo Galindo Decker		
Potosí	6. José Decker Morales		
	7. Antonio Paputsakis		
Santa Cruz	8. Remberto Prado Montaña		
Oruro	9. Hugo Salvatierra Oporto		
Tarija	10. Mario Castellanos Ossio		
Beni	11. Guillermo Caballero Saucedo		
Pando	12. Castulo Paz Castedo		

Fuente: "Hoy" 3 de Diciembre de 1982

En la historia de la democracia del país se respeta la institucionalidad de la estructura jurídica del Estado, esencialmente en cuanto se refiere a la designación de la burocracia del Poder Judicial no es como en la época de la dictadura, cuando se cambiaban en cualquier momento a los ministros de la Corte Suprema con el afán de reestructurar el aparato del Estado en lo normativo. El gobierno de Víctor Paz tuvo que respetar las reglas de juego

⁸⁵ Véase "Hoy" 3 de diciembre 1982. Pág. 16

de la democracia por consiguiente el año 1986 solo pudo elegir ministros en el Senado para cubrir algunas acefalías.

5.2 Designación de Magistrados para cubrir acefalías en 1986.

El presidente de la Corte Suprema de Justicia Guillermo Caballero denunció hoy que el Poder Judicial sufre una total dependencia económica del Ejecutivo, por lo que el órgano jurisdiccional ve constreñida la atención de sus necesidades.

Durante el acto de inauguración del Año Judicial, el Dr. Caballero sostuvo que los presupuestos anuales aprobados por resolución expresa de la sala plena, tradicionalmente son rebajados por el Poder Ejecutivo, bajo el pretexto de la imposibilidad financiera del Estado.⁸⁶

La historia comienza el 4 de noviembre de 1964 con Barrientos y Ovando. Desde entonces ocurren en el país una serie de hechos criminales y delictuosos que permanecen en un piadoso olvido y silenciados por los gobiernos de turno. La casi totalidad de ellos militares y tres civiles, por ello mismo demasiado precarios y de compromisos.⁸⁷ En realidad constituyen secreto militar, como el que hasta ahora se mantiene sobre la desaparición del Diario del Che Guevara de la caja fuerte del gran cuartel General de Miraflores.

El Presidente y el Decano de la Corte Suprema de Justicia, Guillermo Caballero y Hugo Galindo Decker, respectivamente dieron a conocer, en conferencia de prensa, su excusa en el Juicio de Responsabilidades contra el ex Presidente Luis García Meza Tejada y otros miembros de su gobierno.

⁸⁶ Veáse "Hoy" 3 de enero de 1986. Pág. 3

⁸⁷ Veáse "Hoy" 27 de enero de 1986. Pág. 1

La actitud de ambos Magistrados se deriva del recurso de recusación presentado por el Abogado de la Central Obrera Boliviana Anibal Aguilar Peñarrieta, bajo el argumento de que el gobierno de facto de Garcia Meza los había beneficiado con el nombramiento de ministros de ese alto tribunal habiendo recibido además importantes beneficio del ahora procesado.

Luego de conocerse esa decisión, el Juicio de Responsabilidades continuará el próximo lunes bajo la presidencia “del sub decano de ese alto tribunal de justicia, el Dr. Julio Urquizu Gutiérrez”.⁸⁸

El abogado defensor de García Meza, Jorge Ponce Paz, el especificar cargos primeramente se refirió al ministro Hugo Salvatierra de quién dijo que contaba a la opinión Pública que en la anterior gestión amenazó inclusive al Tribunal con hacer suspender la sesión, añadió que Decker incurrió en directo prejuizamiento por cuanto sus preguntas eran inquisitoriales.

Dijo que el magistrado preguntó “porqué se ordenaron tales o cuales asesinatos” y añadió que esa no era una manera de preguntar de un magistrado, “añadió que el nombramiento de Decker era producto de un convenio político del MNR-I, UDP y con el MIR”.⁸⁹

A raíz de estos requerimientos, que en principio afectaron al presidente de la Corte, Guillermo Caballero Saucedo y al Decano Hugo Galindo Decker, la presidencia había quedado bajo la responsabilidad del ministro Julio Urquizu, quién este lunes recibió un pedido de excusa por parte del Abogado de García Meza. Según la ley de Organización Judicial ante estas circunstancias

⁸⁸ Véase “Hoy” 10 de abril de 1986. P

⁸⁹ Véase “Hoy”, 15 de Abril de 1986. Pág. 6

se aplicaría la prelación entre los magistrados, “determinando que Soria Diez Canseco asuma la presidencia de la Sala Plena”.⁹⁰

5.2.1 Dos nuevos Ministros para la Suprema, Gobierno de Victor Paz Estenssoro en 1986.

Con la designación de dos nuevos Ministros de la Corte Suprema los doctores Edgar Oblitas ex – presidente de la Corte Nacional Electoral y Edgar Rosales la Corte Suprema podrá contar con el quórum necesario para continuar recibiendo las declaraciones confesorias en la Plenaria del Juicio de responsabilidades y para solucionar las actitudes de excusa y recusación que pesan sobre cinco ministros.

El Dr. Adan Soria, el ministro más antiguo del Supremo Tribunal dijo haber sido informado que la Cámara de Diputados procedió a los nombramientos que reemplazarán a dos acefalías presentadas por el fallecimiento el pasado año del Dr. Reemberto Prado Montaña, Ministro representante de Santa Cruz y recientemente del Dr. Germán Monroy Block que representaba al distrito de La Paz, en la Corte Suprema.⁹¹

La Corte Suprema de Justicia de la Nación en Sala Plena ordinaria, que fue presidida por el Dr. Guillermo Caballero, luego de resolver asuntos administrativos y vista de causas, designó igualmente de acuerdo al artículo 83 de la Ley de Organización Judicial al abogado Decano de la Facultad de Derecho para formar sala que tenga que conocer prioritariamente las excusas de los magistrados Guillermo Caballero y Hugo Galindo Decker, designación que recayó según el informe del Dr. Mario Castellanos, ministro

⁹⁰ Véase “Hoy”, 17 de Abril de 1986. Pág. 7

⁹¹ Véase “El Diario”, 18 de Abril de 1986. Pág. 3

portavoz para conocer trámites en el juicio de responsabilidad en la persona del Dr. Rufo Oropeza, actual decano de Facultad de Derecho.

De no presentar excusa el Dr. Oropeza el Tribunal podrá con sus siete integrantes, cinco ministros habilitados, un conjuer más el abogado, reunirse el miércoles, oportunidad en que puede conocer la legalidad o ilegalidad de las excusas del Presidente y decano de la Corte Suprema, “primer aspecto que tiene que ser resuelto para considerar luego lo referente a recusación de los otros tres ministros”.⁹²

La Asociación de Familiares de Detenidos y Desaparecidos y Mártires por la Liberación Nacional, ASOFAMD, denunció ayer a tres de los magistrados que integrarían la Corte Suprema de Justicia, formaron parte de ese alto Tribunal, durante el régimen de Luis García Meza.

La organización de referencia, señaló entre ellos a Rodolfo Virreira Flor, Jorge Querejazú Calvo y “recientemente elegido en esas funciones por el Congreso Nacional. Edgar Oblitas Fernández”.⁹³

En el salón de actos del Palacio de Justicia prestó juramento de posesión en el cargo de Ministro de la Corte Suprema de Justicia el Dr. Edgar Oblitas Fernández. El nuevo magistrado en esa oportunidad expresó: Que llegaba por segunda vez a la Corte Suprema de Justicia; “la primera por mandato de un gobierno de facto y ahora elegido constitucionalmente”.⁹⁴

“Caen dos magistrados en el juicio a García Meza”. El Presidente y Decano de la Corte Suprema de Justicia quedaron separados del juicio de responsabilidades que se ventila contra el ex presidente Luis Garcia M. y

⁹² Véase “Hoy”, 29 de Abril de 1986. Pág. 5

⁹³ Véase “Hoy”, 7 de mayo de 1986. Pág. 6

miembros de su gobierno. La determinación se conoció luego de realizada la reunión de Sala Plena en la cual se trató la excusa de ambos magistrados, habiéndose declarado legal la demanda en su contra, quedando automáticamente separados del caso. “En consecuencia, los magistrados Guillermo Caballero, Hugo Galindo Decker no podrán conducir ni participar en el juicio”.⁹⁵

El Dr. Edgar Rosales Lijerón tomo posesión esta tarde luego de prestar el juramento de rigor, como nuevo ministro de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, “de esta manera quedando completo este alto Tribunal con la totalidad de sus magistrados”.⁹⁶

5.3. Elección de magistrados en 1993

El Primer Mandatario dijo que “tenemos leyes en el país que nos indican cuándo se debe cambiar Presidente, “cuándo parlamentarios y cuando supremos”.⁹⁷

Dijo que lo mas importante es tener una Corte Suprema perfeccionado gracias al consenso y el acuerdo de todos los partidos.

Pese que la Ley señala que los magistrados debían haber sido cambiados el 20 de Diciembre, “el presidente respondió con una consideración legal”.⁹⁸

En el compendio de las leyes judiciales según explicó el presidente de la Comisión de Constitución de la Cámara de Senadores Gonzalo Valda

⁹⁴ Véase “Hoy”, 8 de mayo de 1986. Pág. 5

⁹⁵ Véase “Hoy”, 10 de mayo de 1986. Pág. 1

⁹⁶ Véase “Hoy”, 20 de mayo de 1986. Pág. 5

⁹⁷ Véase “La Razón”, 12 de febrero de 1993. Pág. 8

⁹⁸ Véase “La Razón”, 12 de febrero de 1993.

también incluye la denominada Ley de Dos Tercios, que establece la elección de Ministros de la Corte Suprema y otras autoridades de la alta esfera judicial, con un apoyo casi pleno del total de los parlamentarios, y “no como antes con sólo una votación de la mitad más uno, modalidad que permitía contar con autoridades judiciales apadrinados por el partido mayoritario en el Congreso”.⁹⁹

Acuerdo AP-MNR fue decisivo para la conformación de ternas en el Senado. Tras iniciar contacto con Banzer y Goni, Oscar Eid supervisó las negociaciones. Pese a los padrinazgos personales, los propios parlamentarios opositores reconocieron la probidad de los nuevos magistrados.

“Se ha elegido profesionales de gran altura que van a consolidar el sistema democrático”, dijo “un diputado de la Izquierda Unida. La elección culminó 15 minutos antes de la clausura del periodo consti.tucional de sesiones”.¹⁰⁰

De esta manera los partidos políticos culminaron una larga etapa de negociaciones privadas en busca de lograr consenso, para nominar a los sucesores de los actuales magistrados Hugo Galindo Decker, Mario Castellanos, José Decker, Adan Soria Diez Canseco, Hugo Salvatierra, Julio Urquizu y Alberto Lozada.

Pese a que la forma de elección fue duramente objetada por algunos Diputados de Izquierda, la nominación de ternas se realizó por dos tercios del voto en Senadores, “y la elección en Diputados fue apoyada por 76 de los 79 legisladores presentes en esa Cámara”.¹⁰¹

⁹⁹ Véase “Hoy”, 13 de febrero de 1993. Pág. 6

¹⁰⁰ Véase “La Razón”, 13 de febrero de 1993. Pág. 8

Los nuevos magistrados que asumieron el cargo burocrático son:

Departamento	Elegidos	Votación SENADO	Votación DIPUTADOS	Partido
Chuquisaca	1. Oscar Hassenteufel Salazar	18 de los		
La Paz	2. Luis Adolfo Siles Salinas	23	76 de los 79	
Cochabamba	3. * Luis de la Reza	Parlamenta	diputados	Acuerdo
	4. Antonio Salazar Soriano	rios,	presentes	AP – MNR
Oruro	5. Hugo Cadima Maldonado	Fue por		
Tarija	6. Guillermo Arancibia López	plancha		
Pando	7. Carlos Azad Arce			
Gobierno de Jaime Paz Zamora				

* Luis de la Reza, no aceptó la designación

Fuente: “La Razón”, 13 de Febrero de 1993.

5.3.1. El proceso operativo consenso

A la una de la mañana del viernes, la cumbre de Jefes de Partidos Políticos había definido el destino de la descentralización. Aunque no hay certeza sobre si fue antes o después de la reunión con los cívicos, Hugo Banzer, Oscar Eid y Gonzalo Sánchez de Lozada alcanzaron a intercambiar, allí criterios en torno a la elección de magistrados. Ese episodio fue fundamental. “En ese instante comenzó la maratónica negociación que luego culminó en el Legislativo con la elección de los siete supremos”.¹⁰²

Oscar Eid sólidamente afincado en uno de los sillones del despacho de Guillermo Fortún, supervisaba la negociación que obligó a conformar casi una decena de listas antes de desembocar en el documento final.

¹⁰¹ Véase “La Razón”, 13 de febrero de 1993.

¹⁰² Véase “La Razón”, 13 de febrero de 1993.

Y aunque todos coincidieron en señalar que la candidatura del ex presidente Luis Adolfo Siles Salinas era una iniciativa personal de Jaime Paz. A ratos esto parece ya un capricho de algunos, manifestó un parlamentario al comentar las repetidas modificaciones en la lista. Tan evidente fue esto que incluso luego de haber sido elaborado el documento final, Juan Carlos Durán, del MNR obligó a cambiar uno de los nombres. La modificación tuvo que ser hecha a mano en un documento escrito en máquina. Ya no había tiempo para rehacer nada.

Desde la mañana el diputado izquierdista Filemón Escobar anunciaba que cuando lleguen las ternas a la Cámara Baja, él mismo las detendría haciendo uso de la palabra hasta agotar la última sesión, que debía culminar a las 12 de la noche, para así enterrar la discusión. En busca de impedir esta actitud el Acuerdo Patriótico y el MNR tramaron una pequeña maniobra: apenas llegue el informe al hemiciclo, la palabra sería cedida al diputado mirista Guido Riveros para que pida “suficiente discusión” y obligue al voto. Tras una consideración adicional, el encargo fue entregado al Jefe de Bancada del MNR, Guillermo Richter. Cuando el documento con las ternas llegó al hemiciclo todo estaba tramado: Tito Hoz de Vila pidió detener la consideración del proyecto de Ley de Bancos que en ese instante se debatía. Acto seguido, Richter tomó la palabra y propuso suficiente discusión. Dos tercios de la sala aprobaron esa moción.

Filemón Escóbar se quedó con las ganas, “las ternas comenzaron a ser elegidas, eran las 23 horas”.¹⁰³

Episodio aparte fue la protesta de los parlamentarios de la IU quienes criticaron la falta de discusión en el proyecto y denunciaron el atropello en la forma de elección de los magistrados.

¹⁰³ Véase “LA RAZÓN”, 13 de febrero de 1993. Pág. 8

Pese a esto, la reunión continuó en su carrera contra el tiempo. Junto a la decisión, los parlamentarios aprobaron una resolución a través de la que demandaron de “los nuevos magistrados el compromiso para dictar sentencia a García Meza el 16 de marzo”.¹⁰⁴

Carlos Camargo, dirigente de la Central Obrera Boliviana, reconoció que los nuevos magistrados elegidos por el Parlamento el pasado viernes son personas de gran prestigio y trayectoria, “pero crítico la forma de elegirlos, la que calificó de “apresurado” poco sería realizada en la última sesión del parlamento, casi sin tiempo, etc”.¹⁰⁵

Los bolivianos aunque esperanzados en el cambio de esta situación, están preocupados, pues incluso antes de la posesión de los nuevos magistrados se vio el germen de un futuro conflicto en nuestra máxima judicatura. La elección de los presidentes tanto de la Corte como de las respectivas Salas, aunque legal no es ética. “Todos sabemos que en Bolivia es fácil realizar acciones indecentes, cubriéndolas con recursos legales”.¹⁰⁶

5.3.2 Miembros de la Suprema Acusados de Corrupción

Hace más de un mes estalló un escándalo de corrupción en la Corte Suprema de Justicia, cuando se denunció que el presidente y el subdecano de ese tribunal, Edgar Oblitas Fernández y Ernesto Poppe Subieta, respectivamente, hacían cobros ilegales a cambio de fallos arreglados. “En la denuncia apareció involucrado el ex magistrado Hugo Galindo Decker, supuesto nexo entre los supremos acusados y los beneficiados”.¹⁰⁷

¹⁰⁴ Véase “La Razón”, 13 de febrero de 1993.

¹⁰⁵ Véase “La Razón”, 14 de febrero de 1993. Pág. 9

¹⁰⁶ Véase “La Razón”, 20 de febrero de 1993. Pág. 5

¹⁰⁷ Véase “La Razón”, 2 de diciembre de 1993. Pág. 8

El Poder Judicial es uno de los tres poderes del Estado, que desde su génesis no cumple un rol histórico que debía desempeñar en el país, dentro de la estructura de este poder la Corte Suprema debe jugar el rol del poder regulador y legitimador de los otros dos poderes del Estado.

En medio del enfrentamiento verbal entre el Presidente de la Corte Suprema de Justicia, Edgar Oblitas y el ministro de la Presidencia Carlos Sánchez Berzaín, el diputado del MBL y miembro de la Comisión de Constitución de la Cámara Baja Juan del Granado, sostuvo ayer que ambos dignatarios de Estado están politizando el Juicio de Responsabilidades al máximo Magistrado del país y al subdecano de la Suprema Ernesto Poppe. “Lamento que Oblitas y Sánchez Berzaín estén intentando politizar el juicio, lo quieren utilizar como una plataforma personal” dijo el parlamentario emebelista.¹⁰⁸

El tema de la Corrupción Judicial es un problema estructural y no vamos a resolverlo cambiando magistrados menos con el MNR mezclado en el terreno de la corrupción.¹⁰⁹

A causa del auto de acusación con la consiguiente suspensión de sus funciones dictado por la Cámara de Diputados en contra del Presidente de la Corte Suprema de Justicia Edgar Oblitas Fernández y del subdecano Ernesto Poppe Subieta por el delito de prevaricato, a partir de hoy, asumió formalmente el cargo de presidente interino del Tribunal, “el Decano, Gualberto Dávalos García, hasta que el Senado emita su sentencia definitiva sobre este asunto”.¹¹⁰

¹⁰⁸ Véase “La Razón”, 6 de enero de 1994. Pág. 8

¹⁰⁹ Véase “La Razón”, 12 de enero de 1994. Pág. 8

¹¹⁰ Véase “La Razón”, 16 de enero de 1994. Pág. 16

Siles Salinas que a fines del año pasado mes de abril crítico a la actual administración de justicia, afirma que sobre todas las funciones de la vida pública gravitan dos males: la corrupción y la difamación, la primera, que atenta contra los bienes del Estado, de la sociedad y de la familia, y la segunda, que vulnera una trayectoria de sacrificios señala a los difamadores como “gente turbia”, inescrupulosa y sin pudor que sin detenerse en ningún límite crea y expande una atmósfera de desconfianza y de sospecha, gente que no quiere caer sola y que en su caída pretende enlodar a muchos adversarios. “Desaliento que ha causado la crisis que atraviesa el Poder Judicial, Luis Adolfo Siles Salinas renunció a la Corte Suprema”.¹¹¹

Oblitas cree que fue condenado sin pruebas, en un juicio espurio dijo ayer el ex magistrado poco después de que el Senado de la República diera a conocer pública y formalmente los términos de la sentencia del Juicio de Responsabilidades que se sustanció en el Congreso Nacional. Seis juzgadores son instrumentos de grandes intereses antinacionales y antidemocráticos, sostuvo que mientras los “barrabases del MNR se encuentran tranquilamente por las calles de la ciudad”, él fue condenado porque tuvo la valentía de proponer la reforma de la Constitución a través de una Asamblea Constituyente donde “el pueblo, como único soberano, participe de manera directa”.¹¹²

En una sucia maniobra politiquera y con la finalidad de conseguir los dos tercios que precisaban para la condena recurrieron a mologar su defensa de recusación a una cuarta parte de senadores, incorporando a suplentes.

Poppe, dice que está feliz, su nombre se reivindica, el ex magistrado asegura que la sentencia es hueca porque no contempla el motivo, la causa por la

¹¹¹ Véase “La Razón”, 14 de mayo de 1994. Pág. 16

¹¹² Véase “La Razón”, 14 de junio de 1994. Pág. 10

que lo enjuiciaron, cree que lo único que busca el gobierno era sacarlo de la Corte Suprema.¹¹³

5.4 Elección de Supremos 1995, injerencia política

“El 17 de julio de 1995 fueron posesionados los últimos magistrados. En ese grupo figuran, Freddy Reynolds, Eduardo Terrazas, Kenny Prieto y Luís Alberto Alípaz. Este último está acusado de prevaricato en el caso LAB”.¹¹⁴

“Carlos Palenque Avilés, “denunció que los partidos identificados y que sostienen al neoliberalismo en forma peligrosa están dando lugar al manoseo político de la Corte Suprema de Justicia”.¹¹⁵

La aseveración del líder Condepista es emergente de la forma cómo el MNR junto a ADN, el MIR y la UCS han procedido a la elaboración de las ternas de candidatos a la Suprema.

El Jefe de Condepa¹¹⁶ sostuvo: “No estamos de acuerdo con el jaloneo de los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, cada una de las organización políticas quiere tener uno, dos, tres o más, magistrados del máximo tribunal de Justicia del país bajo su control”.

“Pese a los cuestionamientos e intentos de último momento del Movimiento Bolivia Libre “y de otros partidos políticos, del oficialismo como de la oposición para postergar la elección de los Supremos, las ternas elaboradas por el Senado fueron respetadas”.¹¹⁷

¹¹³ Véase “La Razón”, 14 de junio de 1994.

¹¹⁴ Véase, “La Razón”. 18 de marzo de 1999.

¹¹⁵ Véase “El Diario”. 13 de julio.

¹¹⁶ Conciencia de Patria (CONDEPA) Partido liberalizado por el comunicador social Carlos Palenque Aviles, fue fundado el 21 de septiembre de 1989 en la localidad de Tiwanaku.

¹¹⁷ Véase, “El Diario”. 13 de Julio de 1995.

Solo hubo una renuncia a la postulación para ocupar el cargo de Magistrado. El Abogado Hugo de la Rocha Navarro renunció horas antes de la elección a la primera terna por el departamento de La Paz. En una carta dirigida al presidente de la Cámara de Diputados Javier Campero Paz el jurisconsulto paceño desistió a su postulación por “Los oscuros intereses políticos que maniobraron abusivamente la elección”.

Ante estas circunstancias, en defensa de mi honorabilidad rechazo este manoseo político y “formulo mediante la presente carta abierta mi renuncia a la designación de Ministro de la Corte Suprema de Justicia que legítimamente me corresponde como primer integrante de la terna por La Paz”.¹¹⁸

Se violó la Constitución Política de Estado. El diputado Juan del Grado decía, en el Senado de carácter político sectaria entre solamente tres partidos restringiéndose la seria posibilidad de reconstituir parcialmente la Corte Suprema de Justicia con los mejores hombres.

Benjamín Miguel Harb, el diputado Constitucionalista dijo lo correcto era devolver las ternas al Senado, para que complete la faltante. Dijo que sin embargo se voto por un binomio habiéndose violado la Constitución Política del Estado, fue una elección escabrosa.

De las cinco ternas que envió la Cámara de Senadores “luego que en esa instancia Legislativa se llegaron a acuerdos políticos entre dos partidos de la oposición (ADN-MIR) y el oficialismo (MNR)”.¹¹⁹

¹¹⁸ Véase, “El Diario”. 13 de Julio de 1995.

¹¹⁹ Véase, “Última Hora”. Julio de 1995.

La votación se realizó por escrutinio terna por terna, vale decir que hubo cinco sufragios, que demando un tiempo de dos horas aproximadamente y es como sigue:

DEPARTAMENTO	ELEGIDO	VOTOS	PARTIDO
La Paz	1. Luís Alberto Alipaz Alcazar	75	Cuoteo
La Paz	2. Freddy Reynolds	52	Político
Chuquisaca	3. Hugo Poppe Entrambasaguas	72	MNR –
Potosí	4. Kenny Prieto	72	MIR Y
Cochabamba	5. Eduardo Terrazas	71	ADN

Gobierno de Gonzalo Sánchez de Lozada

Fuente: “Los Tiempos” 13 de Julio de 1995

5.4.1 Tipologías

Luis Alberto Alípez Alcázar, fue elegido ayer por el plenario de la Cámara de Diputados como nuevo magistrado de la Corte Suprema de Justicia por el departamento de La Paz.

Alípez Alcázar, nacido en la ciudad de La Paz, salió bachiller en Berlín, República de Alemania, y egresó licenciado en Derecho, Ciencias Sociales y Políticas en la Universidad Mayor de San Andrés (UMSA). Estudió también Política Interamericana y Periodismo en la Universidad de Texas. Estados Unidos.

Fue catedrático de Historia Diplomática de Bolivia en la Facultad de Derecho de la UMSA en 1973. También dictó cátedra sobre tratado internacionales y relaciones con los países vecinos.

Ocupó el cargo de director del Gabinete del Ministerio de Relaciones Exteriores entre los años 1945 y 1946. Fue ministro consejero y encargado de negocios en Santiago de Chile (1952 . 1954) y miembro del Consejo Consultivo del Ministerio de Relaciones Exteriores en 1963.

El jurista paceño ocupó también el cargo de subsecretario del Ministerio de Relaciones Exteriores entre los años 1963 y 1964, embajador de Bolivia en las Naciones Unidas, ante el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas, la Organización de Estados Americanos, entre los cargos más importantes.

“De nada sirvieron las denuncias sobre “cuoteo” político que realizó el MBL y Condepa”.¹²⁰

Para la elección de los Supremos por parte del Congreso Nacional uno de estos factores que menciono en el subtítulo no es casual que el Abogado Hugo de la Rocha renuncie para formar parte y miembro de la Corte Suprema aduciendo que primaba oscuros intereses políticos que maniobraron abusivamente la elección” también denunciaba el jefe de Condepa Carlos Palenque “que los partidos identificados con el neoliberalismo, en forma peligrosa están dando lugar al manoseo político de la Corte Suprema” de Justicia”.

El partido oficialista Movimiento Bolivia Libre (MBL), también cuestionó a último momento y los partidos co-gobernantes como de la oposición para postergar la elección de los magistrados las ternas elaboradas por el senado fueran respetadas.

Los diputados eligieron ayer a los nuevos magistrados que completarán el cuerpo de la Corte Suprema de Justicia, bajo el signo de la crítica y las

¹²⁰ Véase “Hoy” 13 de julio de 1995

denuncias de algunos parlamentarios acerca de “arreglos” y negociaciones interpartidarias del MNR oficialista y los opositores MIR y ADN.

Este proceso que demoró casi veinte meses, con una serie de perjuicios a la administración de la justicia, provocó que oficialistas y opositores, “conformen curiosos frentes, ya sea para rechazar las ternas seleccionadas en el Senado o para respaldarlas”.¹²¹

LOS SUPREMOS Y LOS INTERESES PARTIDARIOS. La conformación de ternas para completar la Corte Suprema de Justicia es muestra de cómo todos ellos están cuidando sólo el interés de sus partidos olvidando que es el país el que debería interesar.

Por más que algunos pretendan mostrar limpieza en sus actos. Entre los diputados hay desafíos sobre quienes conocen a los candidatos a la Suprema que edad tienen, cual su trayectoria jurídica; pero, ninguno se refiere a los MÉRITOS y condiciones que deben tener para integrar el Poder Judicial en mi máxima expresión que es la Corte Suprema de Justicia.

Discusiones van y vienen, intereses que se defienden acaloradamente y así, los candidatos no dejan de ser simples marionetas sujetas al interés "del partido".

Que lamentable espectáculo es el que muestran quienes no tienen convicción de lo que debería ser el Poder Judicial y menos de la necesidad de ser integrado por valores que, “finalmente, ayuden a que la justicia boliviana deje de ser la mayor INJUSTICIA”.¹²²

¹²¹ Véase "Los Tiempos" 13 de julio de 1995. Pág. 3

¹²² Véase "Ultima Hora" 13 de Julio de 1995. Pág. 3

5.5. Elección de Consejeros de la Judicatura en 1998.

El Presidente de la Comisión de Constitución de la Cámara Baja Luis Vásquez, informó ayer que en las listas de candidatos al Consejo de la Judicatura figuran militantes de Partidos Políticos, pese a que la misión más importante de esa entidad será la “despartidización” del Poder Judicial. La elección de los miembros del Consejo de la Judicatura generó menor expectativa que la del Defensor del Pueblo, pese a que el Consejo es “la llave del cambio del sistema judicial”, que según la consultora Chemonex, es uno de los poderes más afectados por la corrupción, fenómeno presente en el 70 y 75 por ciento de los actos judiciales.

“La despartidización del Poder Judicial es el principal objetivo del Consejo de la Judicatura, señaló Vásquez”.¹²³

“Uno de los problemas de la Judicatura es que nadie le pone el cascabel al gato. No hubo hasta ahora un caso en el que el propio Poder Judicial haya organizado disciplinaria y judicialmente los delitos que se cometen a nivel de la judicatura” dijo Vásquez, que precisó que la sanción de faltas leves, graves o muy graves son atribución de esa entidad.¹²⁴

El diputado del opositor MBL Juan del Granado denunció ayer que los partidos de la Megacoalición ampliaron el receso parlamentario para arribar a acuerdos en la elección de los miembros de Consejo de la Judicatura y del Defensor del Pueblo, lo cual provoca el riesgo de que esos cargos se conviertan en parte del cuoteo político entre las fuerzas del oficialismo. En todo caso, el diputado del MNR, Carlos Sánchez Berzaín, dijo que su partido espera que la elección del Defensor y los consejeros sea transparente como

¹²³ Véase “La Razón”, 5 de marzo de 1998. Pág. 11

¹²⁴ Véase “La Razón”, marzo de 1998

hasta ahora señalan los compromisos del oficialismo. Si esto no sucede “los movimientistas seremos los primeros en denunciar irregularidades de cualquier índole”, advirtió.¹²⁵

El Consejo de la Judicatura será al Poder Judicial lo que la Corte Nacional Electoral es al sistema democrático. De ahí la importancia de que la elección de Consejeros se haga con la minuciosidad, transparencia y sabiduría necesarias para elegir a las personas que iniciarán la transformación del Poder Judicial. En suma, tendrá la delicada función de ejercer la “administración gerencial” del Poder Judicial.

Se habla que a mediano plazo se instituirá una “escuela de jueces y fiscales” con el fin de crear una verdadera Carrera Judicial y los jueces no sean como hoy, “elegidos según simpatías o vinculaciones partidistas con el solo requisito de ser abogados”.¹²⁶

Hay 123 candidatos, la Comisión Mixta de Constitución y Justicia no sólo debe verificar que la documentación de respaldo de cada candidato cumpla con los requisitos, sino asegurarse de la probidad e independencia partidaria de cada uno de ellos, “en el mismo sentido en que son probos e independientes los miembros de la CNE”.¹²⁷

La corrupción administrativa en los órganos del Estado alcanza diversos niveles y es más o menos grave según en el sector al que afecta. En este sentido, en el Poder Judicial se viola uno de los valores fundamentales que sirve de base a la convivencia que es la justicia como ordenar de la vigencia correcta legal de los derechos humanos, destruye la confiabilidad que es necesaria para vivir tranquila y confiadamente. El soborno, el cohecho, la

¹²⁵ Véase “La Razón”, 10 de marzo de 1998. Pág. 12

¹²⁶ Véase “La Razón”, 20 de marzo de 1998. Pág. 5

retardación, el tráfico de influencias, la consigna en la administración de justicia son expresiones del desconocimiento de los derechos humanos, por eso es cuando la vida en comunidad se va desarrollando en un sistema democrático el valor “justicia” adquiere predominio sobre los otros en la construcción de una nueva sociedad solidaria.¹²⁸

No podemos cerrar los ojos ante una realidad en la que la corrupción poco a poco se va presentando como normal en la vida cotidiana, destruyendo los fundamentos de la búsqueda del bien común, habiéndose anidado con fuerza en gran parte del Poder Judicial. El mal comienza desde el momento en que se practica “la distribución de los cargos judiciales por el cuoteo entre los partidos mayoritarios”. Con la mayor naturalidad se han distribuido los funcionarios judiciales tomando en cuenta la relación directamente proporcional con el número de parlamentarios que se tiene. “En algunos casos designan dos jueces probos y conocedores de la materia, en otros, obsecuentes y fieles cumplidores de la consigna”.¹²⁹

Que la filiación política no es corrupción, el hábito no hace al monje, porque el mal comportamiento del funcionario no está generado por pertenecer a una tienda política sino por el propio ser humano, aunque debe exigirse que desde el momento de participar en el concurso de la elección deje en suspenso su afiliación política, con el compromiso de someterse solo a la Ley. El elemento básico para alcanzar los objetivos que la ley señala al Consejo de la Judicatura está en el punto de partida: la forma de designación.¹³⁰

¹²⁷ Véase “La Razón”, marzo de 1998.

¹²⁸ Véase “Ultima Hora”, 25 de enero de 1998.

¹²⁹ Véase “Ultima Hora”, enero de 1998.

¹³⁰ Véase “Ultima Hora”, enero de 1998.

5.5.1. Seis Candidatos sobresalientes acusados de pertenecer a ADN

De los 120 candidatos a consejeros de la Judicatura, ocho alcanzaron méritos sobresalientes. 65 lograron obtener la ponderación de méritos notorios. 26 consiguieron méritos suficientes y 21 fueron inhabilitados por no haber presentado la documentación exigidos en la convocatoria.

Mientras los criterios en la megacoalición eran dispersos respecto a la elección del Defensor del Pueblo, un postulante a Consejero de la Judicatura, que pidió no revelar su nombre, denunció ayer que de los ocho candidatos a “Consejeros de la Judicatura, que recibieron la ponderación de méritos sobresalientes por la Comisión Mixta de Constitución, seis son militantes de ADN”.¹³¹

Los ocho son: Martha Ruth Villazón Delgadillo, Teresa Rivero de Cusicanqui, Silvia Salame Farjat, Carlos Paravicini Jordán, Humberto Duarte Almendro, Guido Chávez Mendez, Lindo Fernandez Chile y Ramiro Loza Calderon son los candidatos que lograron los méritos sobresalientes, según el candidato a consejero que no quiere revelar su nombre, de los ocho que merecieron la mayor ponderación, Villazón, Rivero, Paravicini, Duarte, Chavez y Fernández son de ADN.

La Comisión realizó su calificación bajo los siguientes parámetros de ponderación.¹³²

Formación Académica	40 puntos
Experiencia Profesional	40 puntos

¹³¹ Véase “La Razón”, 25 de marzo de 1998. Pág. 12

¹³² Véase “La Razón”, 25 de marzo de 1998.

5.5.2 Elección de Magistrados deja profundas heridas en la Mega

La Elección de la Defensoría del Pueblo y los cuatro miembros del Consejo de la Judicatura abrió profundas grietas en la relación de CONDEPA y el NFR con sus socios desplazados por un acuerdo ADN – MIR, UCS y MNR, pero también dejó entrever inocultables divergencias interpartidarias cuya evolución puede culminar en un rompimiento.

La Elección del Defensor del Pueblo estuvo “Amarrada” a la de los Consejeros y desde un principio todos los partidos que participaron en la negociación, “con excepción del MBL y la IU, cifraron con aspiraciones en los segundos y manifestaron su disposición a transar sus votos a cambio de flexibilizar las listas”.¹³³

El entorno de Remedios Loza que “sacrificó”, según fuentes parlamentarias, a Cristina Corrales, respaldada por la mayoría de la bancada condepista a cambio de la designación de Ramiro Loza como Consejero, en lugar de Juan Carlos Paravicini, se equivocó. Pese a haber viabilizado la elección de Ana María de Campero como Defensora del Pueblo. “Luego del empantanamiento” de la primera vuelta en la que la periodista no logró los dos tercios de votos, su candidato fue excluido de la plancha. Antes de realizarse en el hemiciclo la segunda votación que consagró la elección de Campero CONDEPA decidió “empantanar” la elección y mantener el respaldo a Corrales; pero el entorno de CONDEPA “se desmarcó”, confeso con desilusión un parlamentario de esa fuerza política.¹³⁴

¹³³ Véase “La Razón”, 27 de marzo de 1998. pág. 12

¹³⁴ Véase “La Razón”, 27 de marzo de 1998. pág. 13

Así perdió por doble partida no solo porque enfrentó a los que respaldaban a Corrales dentro de su partido, sino porque el pacto inicial fue roto por los socios, quedando a merced de la crítica de aquellos condepistas que se mantuvieron fieles a la comunicadora y que al abandonar la sesión amenazaron con provocar una división.

“Esta ha sido una traición a un fundador del partido”, dijo un parlamentario en referencia a Gonzalo Ruiz, esposo de Cristina Corrales, y comentó que aquél pidió el apoyo de CONDEPA para respaldarla en la votación. La cúpula condepista aportó por Loza y logró, según el Senador Reynaldo Venegas el compromiso de la coalición: “sin embargo a último momento sus socios desconocieron el pacto y apoyaron al candidato del MNR Juan Carlos Paravicini”.¹³⁵

El NFR intentó abrir las listas para lograr que José María Rivera integrara la plancha del Consejo, pero no logró su objetivo y luego de votar por Corrales para el Defensor en la primera votación abandono el recinto en la segunda, porque sus votos ya no eran necesarios y porque no quería ahondar las divergencias con ADN.

Esta bancada (NFR), que cuenta con 10 diputados y un senador, también sufrió los embates de la división, “porque mientras un grupo aportó por la presión para lograr sus objetivos, otros claramente se declararon partidarios de seguir la senda trazada por ADN”.¹³⁶

UCS por el contrario, negocio con habilidad y aunque hasta el medio día insistió en “amarrar” el voto por Campero a la elección de Santiago Berríos para el Consejo quién no se encontraba entre aquellos que calificaron con

¹³⁵ Véase “La Razón”, marzo de 1998.

¹³⁶ Véase “La Razón”, 27 de marzo de 1998.

méritos sobresalientes, “luego de una reunión con ADN cambio de posición, informó una fuente adenista, quien rehusó sin embargo explicar el contenido preciso del acuerdo”.¹³⁷

La bancada del MIR tampoco apoyo por unanimidad a Campero, los representantes del FRI, tres votaron por Julieta Montaña y los 27 votos del MIR fueron para Campero, informo el diputado Hugo Carvajal.

También se supo que el MNR respaldo a la que ayer fue elegida Defensor del Pueblo, pero a cambio de que Luis Carlos Paravicini sea electo al Consejo, lo que finalmente sucedió, pese a romperse el equilibrio regional que debía guiar el criterio de elección de los Consejeros.

“Finalmente la IU apoyo militantemente en los dos votaciones para el Defensor a Rafael Punte mientras que al MBL dividió sus votos entre aquél y los votos en blanco”.¹³⁸

Y los elegidos es como sigue en la siguiente tabla:

CONSEJO DE LA JUDICATURA

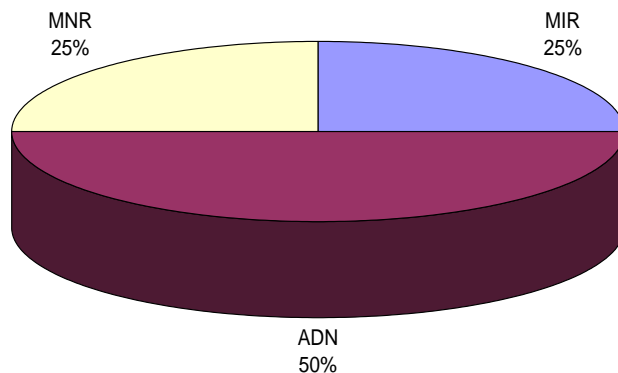
ELEGIDOS	VOTOS	PARTIDOS	GOBIERNO
1. Martha Villazón Delgadillo	109	MIR	Constitucional
2. Teresa Rivero de Cusicanqui	111	ADN	Gral. Hugo
3. Luis Paravicini Jordán	106	MNR	Banzer Suárez
4. Guido Chávez Méndez	110	ADN	

Fuentes: “La Razón”, 27 de marzo de 1998 y “Ultima Hora” 1 de abril de 1998

¹³⁷ Véase “La Razón”, 27 de marzo de 1998.

¹³⁸ Véase “La Razón”, 27 de marzo de 1998. pág. 13

Los parlamentarios optaron por el voto secreto a la hora de elegir. Los postulantes sólo necesitaban 82 votos, que hacían dos tercios de los presentes. En el momento del voto habían 123 parlamentarios en el hemiciclo.



La elección del Consejo de la Judicatura puso al desnudo lo que tanto quisieron tapar los políticos: el cuoteo y la politización, viejas prácticas que finalmente lo único que buscan es velar por sus intereses partidarios.¹³⁹

El ex Vicepresidente Victor Hugo Cárdenas y el Presidente del Senado Wálter Guiteras, aumentaron ayer el tono de sus declaraciones en una polémica referida a un presunto “cuoteo” político en la composición del Consejo de la Judicatura.¹⁴⁰

5.6. Elección De Magistrados Del Tribunal Constitucional En 1998

De los 12 postulantes al Tribunal Constitucional solo uno es 100% independiente.

¹³⁹ Véase “LA RAZÓN”, 27 de marzo de 1998. pág. 11

¹⁴⁰ Véase “ULTIMA HORA”, 3 de abril de 1998. pág. 2

Después de pocas horas de debate, el Congreso eligió ayer a los miembros del Tribunal Constitucional que tendrán un mandato de diez años y que iniciaran sus funciones el próximo 5 de agosto en Sucre.

El candidato que recibió la mayor polémica sobre su nombramiento fue el abogado Pastor Ortiz Mattos, quién fue apoyado por la mayoría oficialista y hasta fue elogiado por el Jefe de la bancada del Movimiento Nacionalista Revolucionario (MNR), Carlos Sánchez Berzaín.¹⁴¹

Se comentó que el oficialismo solamente esperaba la aceptación del MNR para dar curso a la elección de los cinco Magistrados Constitucionales.

De acuerdo con el artículo 14 de la ley del Tribunal Constitucional. El Ministerio de Justicia, el colegio de Abogados o la facultad de Derecho tenían el derecho de hacer la postulación de un miembro de este órgano jurídico. El gobierno usó ese derecho para el nombramiento de Ortiz Mattos, quien habría sido sugerido por el presidente Hugo Banzer Suárez. El diputado del Movimiento Bolivia Libre (MBL), Juan del Granado, denunció que Ortiz Mattos era uno de los candidatos del oficialismo por disposición del Presidente Hugo Banzer S. del Granado llegó a decir inclusive que, en su calidad de miembro de la “Comisión Mixta que hizo la selección de los candidatos de un total de 65, no conocía ni su curriculum, por lo que pidió que se lea el mismo en el Plenario”.¹⁴²

La respuesta del Presidente de la Cámara de Senadores, Walter Guiteras Denis, fue contundente porque aseveró que Ortiz Mattos era uno de los abogados más conocidos en el país por su desempeño profesional. Las discusiones continuaron hasta que los parlamentarios optaron por la

¹⁴¹ Véase “Hoy”, 25 de julio de 1998. pág. 4

¹⁴² Véase “Hoy”, julio de 1998.

suficiente discusión, una vez que existía un principio de consenso, en especial entre el oficialismo y el “emenerrismo” “tras las maratónicas reuniones realizadas desde ayer por la cúpula oficialista en el Congreso con los de la oposición”.¹⁴³

Cuando se produjo la votación solamente estaban en sala 102 de los 127–(130) diputados y 22 de los de los 30-(27) senadores quienes emitieron su voto (Hoy. 1998). La votación fue la siguiente:

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

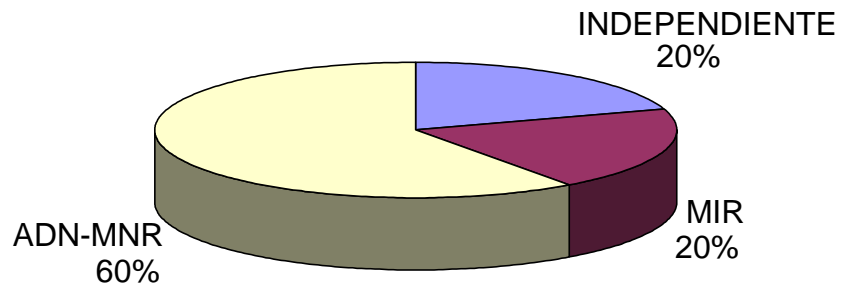
ELEGIDOS	PUNTAJE COMISIÓN	VOTOS	PARTIDO	GOBIERNO
1. * Pastor Ortiz Mattos		100	ADN	Constitucio nal Gral. Hugo Banzer Suárez
2. Hugo de la Rocha Navarro	51,56	100	ADN-MNR	
3. Willman Durán Rivera	77,11	100	MIR	
4. René Baldiviezo Guzmán	47	74	ADN-MNR	
5. Pablo Dermizaki Peredo	59.78	100	Independiente	
SUPLENTE				
1. Rolando Roca Aguilar		99	ADN	
2. Jaime Urcullo Reyes		94	MIR	
3. Elyzabeth Iñiguez de S.		94	ADN-MNR	
4. JoséA.Rivera Santibañez		99	ADN-MNR	
5. Alcides Alvarado Daza		102	Independiente	

Fuentes: “Ultima Hora” 6 de agosto de 1998 y “Hoy” 25 de julio de 1998

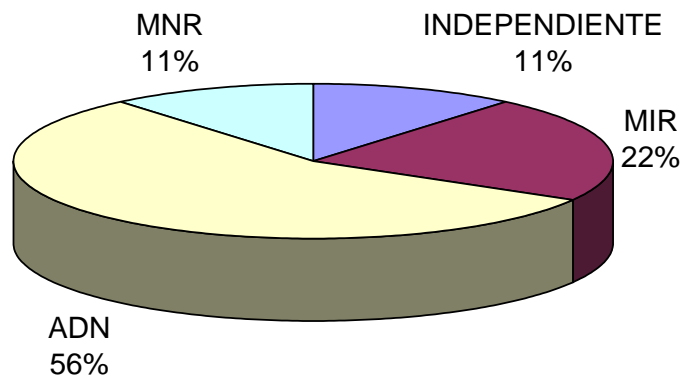
* Ortiz Mattos no figuraba en la lista de los 58 postulantes al Tribunal Constitucional, por lo que su aparición de la noche a la mañana en la nómina de los elegidos provocó protestas de diversas frentes, en especial los de la oposición.

¹⁴³ Véase “Hoy”, 25 de julio de 1998.

En la elección solamente llegaron a ser elegidos magistrados constitucionales “dos de los 12 que lograron el mayor puntaje y que estaban ubicados en el lugar de preponderancia mayor”.¹⁴⁴



Total Consejeros de la Judicatura y Tribunal Constitucional



¹⁴⁴ Véase “Hoy” 25 de julio de 1998. Pág. 4

5.6.1 Tipologías

Los siguientes son los datos biográficos de los cinco miembros titulares del Tribunal Constitucional:

- Pastor Ortiz Mattos, nació en Sucre
Especialista en Derecho Civil, participó en la elaboración de los anteproyectos del Código Civil de 1962 – 64 y en 1972 – 74. Magistrado de la Corte Suprema 1980.

- Hugo de la Rocha Navarro, es también sucrense.
Licenciado y doctor en Derecho. Ocupó varios cargos en la administración pública y también fue director del Banco Central de Bolivia.

- Willman Durán Rivera, nació en Santa Cruz
Licenciado en Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales en la Universidad Mayor de San Andrés, obtuvo el diplomado y doctorado. Ejerció la abogacía durante 24 años.

- René Baldivieso Guzmán, nació en Sucre.
Licenciado y doctor en Derecho por la Universidad de San Francisco Xavier, Diputado Nacional por Chuquisaca entre 1996 y 1969.

- Pablo Dermizaki es cochabambino de nacimiento, Catedrático de la Universidad de San Simón de Cochabamba, fue diplomático y asesor diplomático de varios gobiernos.¹⁴⁵

¹⁴⁵ Véase “Hoy” 6 de agosto de 1998. pág. 3

5.6.2 Cuestionan calificación para Magistrados Constitucionales

La calificación de méritos profesionales de los postulantes al Tribunal Constitucional por parte de la Comisión Mixta de Constitución, Justicia y Policía Judicial del Congreso no ha sido la más acertada porque no tomaron en cuenta muchos aspectos, afirmó ayer a HOY uno de los candidatos, Marcelo Calderón Saravia. Este jurisconsulto, que fue presidente de la Corte Superior de Distrito de La Paz durante seis años y nueve meses en los gobiernos de Hernán Siles Zuazo, Víctor Paz Estenssoro y Jaime Paz Zamora, subrayó su convencimiento de que en su caso no fueron valorados sus antecedentes profesionales y sus aportes intelectuales. Anotó que en primer lugar la Comisión no dio valor a los seminarios de perfeccionamiento en los que ha participado como miembro del Consejo Nacional de Modernización del Poder Judicial.

Agregó que a esos seminarios asistió inclusive con el actual presidente de la Comisión de Constitución, Luis Vásquez Villamor. Puntualizó que tampoco fue considerado su trabajo como asesor y consultor de la Comisión de Constitución del Senado, cargo al que accedió por examen de competencia y puso como testigo de sus aseveraciones a varios ex senadores. Calderón Saravia puntualizó que tampoco mereció una calificación positiva su asistencia como disertante a seminarios internacionales sobre la modernización judicial, como los realizados en Río de Janeiro, Caracas y Washington. Dijo que otra de las falencias que observó en su calificación es que la Comisión no dio el valor a su producción intelectual de 13 libros sobre temas de derecho Constitucional y de Reformas a la Constitución Política del Estado en 1988, donde incluyó propuestas de modificaciones que fueron incorporadas posteriormente a la Carta Magna. Enfatizó que igualmente ha sido el primer autor de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional y del

Consejo de la Judicatura, contratados por la Fundación Milenio, que han servido de base para que el Congreso Nacional promulgue dichas normas.¹⁴⁶

Consultado si cree que influyó en la decisión de los miembros de la “Comisión su condición de militante del Movimiento Nacionalista Revolucionario (MNR), afirmó que jamás se apartó del cumplimiento de la Ley al margen de sus convicciones políticas”.¹⁴⁷

“Componenda” en elección de Tribunal Constitucional

Fue una burla por parte de los políticos que dirigen al país haber llamado a un concurso de méritos para calificar a los postulantes al Tribunal Constitucional si al final no lo iban a considerar mejor hubiera sido que cada partido mande su propio representante, afirmó el abogado Felipe Tredinnick Abasto.

Tredennick fue uno de los postulantes a ese alto tribunal, contralor de la democracia como se lo denominó, salió en el quinto puesto en la calificación realizada entre 65 personas por la Comisión Mixta de Constitución, pese a sus méritos no fue elegido.

Señalo que fue una decepción tremenda porque no se cumplió con la calificación de méritos que ha corrido a cargo de la Comisión y deberían haber respetado la calificación. Si hubo una componenda política, manifestó que hubo todas las habidas y por haber “es una vergüenza para el Parlamento”.

¹⁴⁶ Véase “Hoy” Julio de 1998

¹⁴⁷ Véase “Hoy” Julio de 1998

Tredennick afirmó que moralmente no cree que puedan actuar “con independencia ni con voluntad propia porque los que los eligieron les van a pasar la factura y no habrá la independencia que se esperaba”.¹⁴⁸

“No creo, no creo que haya conflicto de poderes porque tienen situaciones completamente diferentes” afirmó “el magistrado Pablo Dermizaky tras la posesión de los miembros del Tribunal Constitucional”.¹⁴⁹

El ex presidente de la República, Gonzalo Sánchez de Lozada, aseguró ayer, en la posesión del Primer Tribunal Constitucional, que la democracia funciona cuando se respeta la Constitución Política del Estado y las leyes del país. Aunque observó que entre los cinco titulares del Tribunal existan dos Magistrados identificados con la ADN y el MIR, dijo que su partido apoyó con sus votos en el Congreso nacional para elegir a los magistrados, concertando con los partidos de la coalición para elegir a las personas más idóneas y probos del país. Deseó suerte en sus funciones a los flamantes magistrados de esa máxima instancia judicial para que puedan responder a esa alta responsabilidad.¹⁵⁰

El Tribunal Constitucional posesionado ayer dará seguridad jurídica individual y colectiva en Bolivia además de garantizar el respeto a las libertades y derechos ciudadanos, según el ex presidente Jaime Paz Zamora. Toda mi esperanza en la patria en este 6 de Agosto, más aún sabiendo que el Tribunal Constitucional, enfatizó. Finalmente, ante las afirmaciones del ex presidente Gonzalo Sánchez de Lozada sobre la politización del Tribunal, indico que “El siempre anda echando a perder la fiesta”.¹⁵¹

¹⁴⁸ Véase “Hoy” 30 de Julio de 1998. pág. 2

¹⁴⁹ Véase “Ultima Hora” 6 de agosto de 1998. pág. 2

¹⁵⁰ Véase “Ultima Hora” 6 de agosto de 1998. pág. 3

¹⁵¹ Véase “Ultima Hora” agosto de 1998.

5.7. Elección de Magistrados, en 1999, Injerencias Políticas en la Selección de los Ministros

De acuerdo a las acefalías que existen en la Corte Suprema, para esta coyuntura se elige a siete nuevos magistrados, efectuando los mismos procedimientos.

Las componendas políticas empañaron una designación que pretendía ser histórica.

“Hay nombres, pero siguen negociando” (La Prensa, 1999). No se descarta sin embargo que Emilse Ardaya Gutiérrez ingrese también en la lista de los “elegidos” por su cercanía con un alto dirigente de Acción Democrática Nacionalista (ADN) Villafuerte, considerando afín al Movimiento Nacionalista Revolucionario (MNR).

“Aunque miembros de la Comisión Mixta de Constitución aseguran aún que primará el criterio de elegir al mejor, tampoco descartan la posibilidad de un reparto que permita por lo menos a tres de ellos, contar con dos Ministros afines en la Suprema”.¹⁵²

Ese memorable día de 1999, en la oficina del Congreso Nacional se discrepaba de la siguiente manera: “Hasta la tarde de ayer, tal reparto beneficiaba con dos postulantes a ADN, MNR y MIR, dejando uno para UCS. La figura se modificó empantanando, las negociaciones partidarias, cuando el MNR determinó optar por un derecho a veto que permitirá dar prioridad a la calificación e idoneidad de los postulantes y dejar de lado un “reparto inútil”.

¹⁵² Véase, “La Prensa, 18 de Marzo de 1999”.

ADN habría aceptado a medias tal posesión con el objetivo de que por lo menos un postulante, considerado cercano a la alta dirigencia de ese partido, sea elegido sin mayores objeciones.

El MIR sin embargo continuaba insistiendo en optar por el reparto o cuoteo posición que contribuyó al empantanamiento.

El congresista "Walter Guiteras admitió ayer que a mi partido y de el personalmente les gustaría que militantes de su adenistas fueran elegidos magistrados, pero que por responsabilidad deben dejarse los sentimentalismos a un lado".¹⁵³

Otro acto importante que se estaba realizando fue la elección de Fiscales en la cual los norteamericanos vetaban a algunos candidatos. Por ejemplo el matutino La Prensa decía: "La Embajada de los EE.UU. participó directamente en la selección de los nueve fiscales aprobó a algunos y puso su veto a otros confirmaron ayer fuentes parlamentarias del oficialismo según las fuentes el interés de la embajada y del gobierno es tener un Ministerio Público libre de cualquier vinculación con el Narcotráfico.

Los nombres vetados por la embajada:

LA PAZ

Edgar Alberto Luna Yáñez

María Corina Machicado Alarcón

Aida Nikita Blanco Reyes

COCHABAMBA

Filiberto Camargo Ferreira

Jaime Eulate Hoda

José César Cartagena Miranda

¹⁵³ Véase "La Prensa". 18 de marzo 1999. Pág. 9

SANTA CRUZ

Jaime Ronald Gómez Boland
Angel Maymura Hurtado

Jorge Von Borriez Méndez

CHUQUISACA

José Antonio Taida Castro
David Baptista Velásquez

Pablo Emilio Pereyra Toro

ORURO

Daniel Soliz Flores
David Ernesto García Caero

Hugo Rafael Gutierrez

POTOSÍ

Juan Jaime Herrera Recacochea
Jorge Garnica Durán

Luis Humberto Duarte Almendro

TARIJA

Fernando Antonio Navajas Baldivieso
Agueda Burgos Anazgo de Paputsakis
Adel Castellano Ortiz

BENI

Bergman Cuéllar Arauz
Mario Guillermo Centellas Leigue

Néstor Viruez Añez

PANDO

Iván Gantier Lemoine
Jaime Zuleta Valdez

Mirtha Da Costa Ferreira

Fuente: "La Razón" 19 de marzo 1999.



El pasado martes 16, Arancibia declaró en Sucre que el Congreso tiene que utilizar otros parámetros o instrumento de medida para buscar optimizar la calificación de los postulantes a magistrados porque la precalificación del Consejo de la Judicatura, no es confiable.¹⁵⁴

Comisión no calificó "tanteó posibilidades". Sobre una postulación de 116 juristas, de los cuales 102 cumplieron requisitos el Consejo de la Judicatura propuso una lista final de 52 con calificaciones por encima de 56 puntos.¹⁵⁵

1. Samos Oroza Ramiro	27. Rellini Soliz Juvenal
2. Tovar Gutzlaff Carlos	28. Zapata Chávez Florian
3. Soliz Flores Daniel	29. Barrero Martínez Rafael
4. Gonzales Durán Mario	30. Terán de Millán Marlene
5. Irusta Pérez Angel	31. Cervantes Rasquido Gonzalo
6. Gonzales Aramayo Z. Vicente	32. Salces Santiesteban Hugo

¹⁵⁴ Véase "EL DIARIO" 18 de marzo de 1999. Pág. 5

¹⁵⁵ Véase "PRESENCIA" 18 de marzo de 1999.

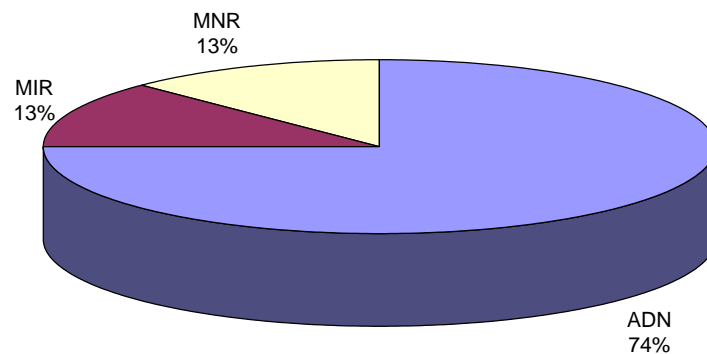
7. Ortiz Lema Edgar	33. Vargas Vacaflor Marcelo
8. Villafuerte Claros Armando	34. Aillón Zambrana Jorge
9. Ampuero Garcia Jaime	35. Rojas Castellón Freddy
10. Ferrufino Encinas J. Domingo	36. Durán Pacheco Manuel
11. Loayza Torres Enrique	37. Molina Cañizares Luis
12. Vargas Salinas Carlos F.	38. Rocha Orozco Carlos
13. Fuentes Borda Rodolfo	39. Ardaya Gutiérrez Emilse
14. Toro Wayar Marcel	40. Chávez Pérez Alfredo
15. MontañaPardo Edgar	41. Monterrez Franco Mario
16. Vargas Vargas Jorge René	42. Iriarte Suárez Fernando
17. Sandoval Parada Héctor	43. Vaca Diez Vaca Diez Jhonny
18. Fernholz Ruiz Enrique	44. Rojas Alvarez Martha
19. Aranibar Sagárnaga Ernesto	45. Berindoague Peñaranda René
20. Fernández Chile Lindo	46. Morales Benitez Fausto
21. Rodriguez Veltze Eduardo	47. Rojas Medrano Marleny
22. Ortuste Quiroga J. Jaime	48. Rueda Rodriguez Félix
23. Díaz Matta Luis G.	49. Saucedo Medrano Mariano
24. Arnez Osinaga R. Arturo	50. Vásquez Sanguino Diego
25. Soto Luna Walter R.	51. Villar de Bause Carmen S.
26. Cardona Uriona Carlos R.	52. Villarroel de Lira Dora

Tras un primer intento a las 23.25, cinco juristas fueron elegidos y luego los siguientes con los dos tercios de votos exigidos por el inciso 4 del artículo 117 de la Constitución Política del Estado, y es como sigue en el cuadro.

Departamento	ELEGIDO	Puntos		Votos	Partido
Pando	1. Carlos Tovar Gutzlaff	399	2do. en la lista	124	ADN-PDC
Cochabamba	2. Eduardo Rodríguez Veltze	326	21º Lugar	122	ADN
Santa Cruz	3. Héctor Sandoval Parada	333	17º Lugar	118	ADN
Beni	4. Emilse Ardaya Gutiérrez	290	39º Lugar	108	ADN
Chuquisaca	5. Jaime Ampuero García	371	9º en lista	108	ADN
La Paz	6. Armando Villafuerte Claros	372	8º lugar	113	ADN-MNR
Oruro	7. Carlos Rocha Orozco		19º lugar	110	MIR
Tribunal Constitucional	8. Elizabeth Iñiguez			114	MNR

Presidente Constitucional, Gral. Hugo Banzer Suárez

Fuentes: "La Prensa, El Diario y Presencia" Marzo de 1999



5.7.1. Tipologías

Curriculum Carrera Judicial

CARLOS TOVAR GUTZLAFF

Nació en Oruro, 78 años,

- Primer Vicepresidente del Colegio de Abogados de La Paz y Secretario de Relaciones de la Academia Nacional de Ciencias Jurídicas.

- Fiscal de Partido en lo Penal
- Presidente de la Corte Nacional de Trabajo
- Juez de Partido en lo Civil
- Conjuez Corte Superior y Corte de Trabajo
- Vocal de la Corte Superior de La Paz
- Vicepresidente de la Confederación de Abogados de los Países Andinos

Publicaciones: Es autor de cuatro libros.

EDUARDO RODRÍGUEZ VELTZÉ

Nacido en Cochabamba, 42 años

- Abogado con una maestría en Administración Pública en la Universidad de Harvard, EE.UU.
- Consultor privado
- Asesor General externo de la Contraloría
- Docente universitario
- Subcontralor de Servicios Legales
- Asesor General responsable de trabajos de preparación de la Ley del Servicio Exterior
- Asesoró en la elaboración de algunas leyes y tiene varias publicaciones y estudios en su haber.

HÉCTOR SANDÓVAL PARADA

Nacido en Buena Vista, Santa Cruz, 66 años.

- Profesor de Derecho en la Universidad Privada de Santa Cruz (UPSA)
- Hizo carrera en la Corte de Distrito de Santa Cruz desde Juez de Instrucción hasta llegar a la Presidencia de esa Corte.
- Decano de la Universidad Gabriel René Moreno.
- Director del Instituto de Práctica Forense de la Facultad de Derecho.

- Miembro del Comité Nacional de Docencia e Investigación para la Capacitación Judicial en Bolivia.

EMILSE ARDAYA GUTIÉRREZ

Nacida en Trinidad, Beni, 42 años.

- Secretaria del Juzgado 1° de Partido en lo Civil, Distrito Judicial de Chuquisaca.
- Secretaria de la Cámara de la Corte Superior de Justicia del Beni.
- Juez de Instrucción en lo Civil en Trinidad.
- Juez de Partido.
- Juez Electoral
- Asesora legal de la Federación de Ganaderos del Beni y Pando.
- Ex Presidenta del Tribunal de Honor de la Confederación de Profesionales de Bolivia.

JAIME AMPUERO GARCÍA

Nacido en Chuquisaca, 64 años.

- Docente de Derecho de la Universidad Mayor de San Francisco Xavier.
- Vocal del Tribunal Nacional de Honor del Colegio de Abogados de Bolivia.
- Decano de la Facultad de Derecho.
- Juez Instructor
- Vocal de la Corte de Chuquisaca y Conjuez de la Suprema Vocal Electoral.
- Secretario de la Cámara de la Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia
- Vocal de la Corte Superior de Chuquisaca. Conjuez de la Corte Suprema.

ARMANDO VILLAFUERTE CLAROS

Abogado paceño, 69 años

Cargos actuales:

- Presidente del Colegio de Abogados de La Paz
- Conjuez del Tribunal Fiscal de la Nación
- Conjuez de la Excma. Corte Suprema de Justicia desde 1996

Trayectoria:

- Catedrático de Derecho
- Vocal y conjuez de la Corte de Distrito de La Paz
- Presidente y fundador de la Academia de Ciencias Jurídicas

Libros:

- "Los contratos de sucesión futura en el Código Civil" y "Derecho de Sucesiones"

CARLOS JOSÉ ROCHA OROZCO

Abogado de Oruro, 46 años. No tiene carrera judicial. Su única experiencia fue en el Juzgado de Trabajo entre 1977 y 1980, pero su currículum no dice qué funciones cumplió. A partir de allí desempeñó funciones políticas. Fue asesor de Cordeor, del Banco de la Vivienda, de la Alcaldía Municipal de Oruro. En 1990 fue Asesor de la Comisión de Minería de la Cámara de Diputados, Oficial Mayor y Asesor de la Comisión que preside Gastón Encinas. También ejerció la cátedra de Derecho en la Universidad Técnica de Oruro.

ELIZABETH IÑIGUEZ PARA EL TRIBUNAL

Elizabeth Iñiguez, abogada con amplia carrera judicial en La Paz. Fue Directora judicial de la Secretaria de Género en el gobierno de Gonzalo Sánchez de Lozada.

Anteriormente el Congreso la eligió suplente del Tribunal Constitucional y esta madrugada fue elegida titular. Los suplentes elegidos son los abogados:

Freddy Tredenick 109 votos, paceño, docente universitario, especialista en Derecho Internacional. Por un tiempo estuvo vinculado a Condepa. El otro suplente elegido es el abogado y ex canciller Edgar Camacho Omiste, con 109 votos.

El viernes 19 de marzo de mil novecientos noventa y nueve, en el Matutino La Razón en su subtítulo “El Gran Ganador de la Componenda es el Mirista Gastón Encinas”. logró ubicar en la Suprema a su mejor ficha Carlos Rocha, quien se distingue por su carrera política. Los otros seis elegidos destacan por su trayectoria judicial, aunque dos son adenistas”.

La carrera política tuvo mucho que ver. Ese es el caso de Carlos Rocha la cuota más peleada por el MIR.¹⁵⁶

Para que todo esto sucediera en el Parlamento nacional ya al comenzar la sesión las denuncias de cuoteo llovieron en el pleno. Todas ellas provenían de los partidos opositores pequeños como el MBL y la IU.

Más tarde, todo lo que estos partidos pequeños habían vaticinado se fue cumpliendo paso a paso.

5.7.2. Los partidos políticos con problemas internos, en la elección de Magistrados.

Hubo raras excepciones el emenerista Edil Sandóval se demarcó de la línea que adoptó su bancada y denunció que la Corte Suprema había sido “CUOTEADA” y voto en blanco.¹⁵⁷

¹⁵⁶ Véase "La Razón". 19 de marzo de 1999, págs. 16 y 17

¹⁵⁷ Véase, “La Razón”. 19 de Marzo de 1999

“El diputado Movimientista Edil Sandóval denunció que su correligionario Carlos Sánchez Berzaín fue parte del cuoteo con la coalición gobernante, mientras que el Senador Mirista Gastón Encinas dijo que su colega Gonzalo Valda empantanó la elección por una aspiración regional, Valda postuló el nombre de Ernesto Aranibar, indicó”.¹⁵⁸ Y sigue la discordia en el MIR.

El Coordinador Nacional del MIR Samuel Doria Medina y su compañero de partido, el presidente de la Cámara de Diputados Hugo Carvajal hablan idiomas diferentes en torno al nombramiento de Carlos Rocha, el candidato que logró entrar a la Suprema gracias al impulso de Gastón Encinas. Mientras Doria Medina dijo que su partido había decidido apoyar a Ernesto Aranibar un jurista orureño de amplia trayectoria, Carvajal aseguró que el empresario no participó en la negociación. El problema que hubo al final es lamentable. “Como partido nosotros dimos de todo el poder para que se elija a la mejor gente Ernesto Aranibar tenía el apoyo, no es que haya sido candidato del MIR, sino que la región ha pedido apoyo para él, explicó Doria Medina a este medio de comunicación”.¹⁵⁹

En calidad de respuesta Carvajal señaló que Dn. Samuel Doria Medina no participó en los diálogos que sostuvimos con ADN. Otros miristas como el Senador “Gonzalo Valda y el diputado José Luís Paredes también cuestionaron ese nombramiento señalando que debería primar el criterio regional antes que una elección personal de Encinas”¹⁶⁰.

¹⁵⁸ Véase, “La Razón”. 20 de Marzo de 1999

¹⁵⁹ Véase, “La Razón”. 20 de Marzo de 1999

5.7.3. Ex asesor de Encinas es ungido, como nuevo ministro de la Suprema

La designación de Rocha fue cuestionada porque fue asesor del senador Encinas y Oficial Mayor en la Cámara de Diputados cuando ese parlamentario fue presidente de diputados.

Doria Medina decía. “Si hubo errores en esa nominación se las va a corregir”. Encinas molesto por las declaraciones de su correligionario, sostuvo que la elección de Rocha no puede ser revisada ni modificada porque ese una decisión del Congreso.¹⁶¹

“Ya nadie le puede quitar la magistratura (a Rocha), a no ser que él quiera renunciar. Esto no es un problema de mi partido y un dirigente político (Doria Medina) no tiene porque opinar. A mi nadie me ordena absolutamente nada”¹⁶².

La senadora Erica Brockmann hechó la culpa al MNR señalando que ese partido no quiso apoyar a Aranibar aunque el Comité Cívico se “pare de cabeza”.

“Gato Encerrado” Doria Medina señaló que el Comité Ejecutivo del MIR decidió darle poder a la “Comisión de Constitución para elegir a la mejor gente, pero que era necesario coordinar con las otras bancadas y brigadas, porque había un pedido regional para apoyar a Aranibar”.¹⁶³

¹⁶⁰ Véase. “La Razón”, 21 de Marzo de 1999

¹⁶¹ Véase, “La Razón”. 21 de Marzo de 1999, pág. 9

¹⁶² Véase. “La Razón”, 21, Marzo, 1999.

¹⁶³ Véase, “La Razón”. marzo de 1999

Entre tanto otros partidos como Condepa ese día de la elección de los Magistrados en el Matutino la razón decía: “Los Condepistas “Rosqueros” por su parte abandonaron la sesión “a través del Diputado Pedro Rubín de Celis, dijeron que no avalarían el cuoteo político que estaba a punto de consumarse en el Congreso”.¹⁶⁴

Ese día también sucedió algo anecdótico como la elección amenazado en convertirse en una chacota porque muchos parlamentarios en señal de protesta, votaron, no por los candidatos, sino por los negociadores: Walter Guiteras, Gastón Encinas, Gonzalo Valda y otros.¹⁶⁵

El Mirista Luís Vásquez quien era presidente de la Comisión de Constitución de la Cámara de Diputados destacó que fue una elección histórica porque es la primera vez que se pone en plena vigencia la Constitución Política del Estado Reformada.

“El diputado se refirió a la participación del Consejo de la Judicatura en la elaboración de las listas”.¹⁶⁶

El emenerista Carlos Sánchez Berzaín, quien participó activamente de las negociaciones, “también habló de una nueva etapa a la que él llamo “de las designaciones democráticas” que garantizaban la independencia del Poder Judicial”.¹⁶⁷

¹⁶⁴ Véase, “La Razón”. 19 de marzo de 1999. Pag. 16

¹⁶⁵ Véase, “La Razón”. 19 de marzo de 1999.

¹⁶⁶ Véase, “La Razón”. 19 de marzo de 1999. Pág. 17

¹⁶⁷ Véase, “La Razón”. 19 de marzo de 1999

Otra observación procedimental fue hecha por el senador Condepista Reynaldo Venegas, quien señaló que la lista de recomendados sólo estaba firmado por dos consejeros y que por tanto no era un informe en mayoría.¹⁶⁸

El dirigente cocalero y diputado Evo Morales, por su parte, denunció el cuoteo antes de que éste se consumara. La única opinión vino de algunos diputados de la IU como el mencionado y Román Loayza, Morales que a la vez es dirigente cocalero, fustigó a los agentes encubiertos y las entregas vigiladas a las que calificó como una imposición del gobierno de Estados Unidos que viola la Constitución y la Soberanía.¹⁶⁹

Finalmente; el Presidente y Vicepresidente Hugo Banzer y Jorge Quiroga pusieron como garantías los 105 votos logrados y “juran que no hubo repartija de magistrados”. “En forma separada los mandatarios opinaron ayer sobre dicha designación y señalaron que se logró elegir postulantes idóneos para las acefalías del máximo tribunal del país”.¹⁷⁰

5.7.4 Elecciones de Tribunales en el Congreso Nacional, 2003

El cuoteo oficialista se impone con escándalos e irregularidades. El Congreso mostró su mayor vergüenza. En su afán de copar 16 cargos del Poder Judicial, la Corte Nacional Electoral y el Defensor del Pueblo, y solo logró elegir al Defensor y a cinco Tribunales.

Esas irregularidades denunciadas por los opositores y en algunos casos admitidas por los oficialistas son el:

¹⁶⁸ Véase, “La Razón”. 19 de marzo de 1999

¹⁶⁹ Véase, “La Razón”. 19 de marzo de 1999. Pág. 16

¹⁷⁰ Véase, “La Razón”. 20 de marzo de 1999. Pág. 13

- Cuoteo de cargos
- El intento de destitución de una Consejera de la Judicatura
- La reincorporación de un parlamentario
- Y la existencia de más votos que legisladores presentes en la sesión

Al margen de las irregularidades, la sesión instalada la madrugada de ayer estuvo marcada por el escándalo “de ambos lados; por parte del oficialismo por el cuoteo in disimulado y por otra parte de la oposición por los métodos utilizados para impedirlo”¹⁷¹

Ese día, la Cámara de Diputados dio el primer paso para enjuiciar a los consejeros de la Judicatura, pese a que aún no se había aprobado una Ley para eso. “Poco antes, los parlamentarios oficialistas habían presionado a los consejeros para obligarlos a renunciar, sin lograrlo. Los aliados la acusaron de tener una sentencia ejecutoriada por una deuda impaga. La Comisión de Constitución presenta un informe para la cesación de la Consejera María Teresa Rivero con el fin de darle esa cuota al MIR”.¹⁷²

Para entonces, el MAS había denunciado que el oficialismo le ofreció apoyar a Ana María Romero de Campero a cambio de que viabilizara el resto de las designaciones. Esa era la señal de que la coalición no tenía todo controlado para designar. “El partido de Evo Morales no aceptó la propuesta y fue excluido del proceso de concertación”.¹⁷³

Era media noche. A esa hora, este medio ya tenía la lista de cargos que el oficialismo pretendía repartirse. Esa nómina luego sería sometida a ajustes, que la harían variar en cuanto a nombres, pero no a la distribución partidaria.

¹⁷¹ Véase, “La Razón” 4 de octubre de 2003

¹⁷² Véase, “La Razón” octubre de 2003

¹⁷³ Véase, “La Razón” 4 de octubre de 2003

Media hora después, regreso del Palacio el Presidente de la Cámara de Diputados, Oscar Arrien para calmar los ánimos de los miristas, que habían decidido abandonar la sesión ante la indecisión del MNR.

El MIP reveló que los miristas estaban tratando de tentar a sus parlamentarios para que voten, con el oficialismo. UCS ya empezaba a dar señales de desmarque, luego de no haber obtenido cargos en el reparto. “Finalmente obtendría un tribuno y vializaría la elección”.¹⁷⁴

“Que puedo hacer se pregunto Goni ante sus parlamentarios al reconocer que no fue capaz de convencer a sus socios de que voten por Romero. “Es evidente y lamentable que no podemos dar una imagen de unidad y que todavía hay demasiado espacio para buscar objetivos comunes, pero lo tenemos que hacer de manera violenta y rápida porque el país no aguanta más”.¹⁷⁵

“El oficialismo recurre a todo con tal de lograr los votos correspondientes para las designaciones. Ayer el Ministro de Educación, Hugo Carvajal Donoso, solicito su reincorporación al Senado y renunció al gabinete ministerial, pero simplemente para votar ya que su suplente esta de viaje y no puede presentarse en la sede de gobierno”.¹⁷⁶

Pese a los consensos “los votos no eran suficientes y el Ministro de Educación mencionado renunció a su cargo para habilitarse como Senador puesto que su suplente Juan Carlos Grageda esta en comisión en Ginebra”.¹⁷⁷

¹⁷⁴ Véase, “La Razón” 4 de octubre de 2003

¹⁷⁵ Véase, “El Deber” 4 de octubre de 2003

¹⁷⁶ Véase “El Deber” octubre 2003

¹⁷⁷ Véase “La Razón” 4 octubre de 2003

La presencia de Hugo Carvajal que renunció a su cargo de ministro de Educación por horas en el Congreso puso nervioso a los integrantes del MAS que evitaron que el también senador del MIR vote por la plancha que plantearon los partidarios de gobierno, Carlos Mesa, presidente nato del congreso evito que se produzcan algunos enfrentamientos entre los parlamentarios

El rodillo oficialista logró anoche elegir al Defensor del Pueblo y a cinco Tribunales en una votación irregular y al principio, y gracias a tres movidas políticas una de ellas fallida. El oficialismo comenzó la votación con 145 congresales presentes. Sin embargo, aparecieron más votos de los esperados. Para elegir al Defensor aparecieron tres votos extras y para los Tribunales dos votos demás.

Esa irregularidad obligó al vicepresidente Carlos Mesa a solicitar una nueva votación, esta vez con la presencia de dos “supervisores” a lado de las urnas. “Además para evitar otro tras pié, se resolvió que el voto sería emitido en dos sobres distintos y de diferentes colores. Se instruyó que el voto sea personal”.¹⁷⁸

La segunda votación contó con 141 congresistas, es decir, cuatro menos que la primera. Esta disminución del número de congresistas fue la primera movida. En la primera votación los dos tercios para elegir las autoridades significaban 97 votos. Pero en la segunda, para cumplir ese requisito se necesitaban solo 94 votos, es decir, tres menos. El ministro H. Carvajal “se habilitó como senador para votar, pero el MAS evitó su sufragio. Esa fue la movida fallida”¹⁷⁹

¹⁷⁸ Véase “La Razón” octubre 2003

¹⁷⁹ Véase “La Razón” octubre 2003

La tercera tuvo que ver con UCS, pero Gina Mendéz emitió su voto y los otros se salieron para viabilizar la elección.

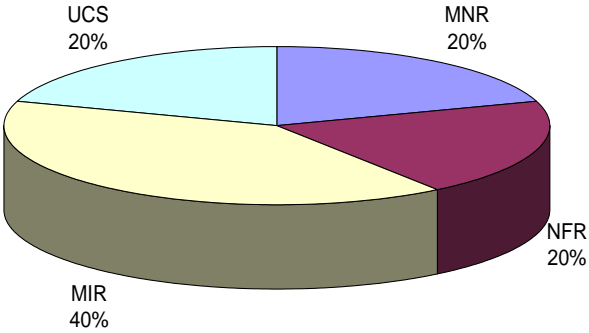
Luego de cuatro días de arduas negociaciones entre los principales partidos del oficialismo, la sesión congresal de este viernes eligió al movimientista Iván Zegada como nuevo Defensor del Pueblo con una votación de 99 votos a favor de los 141 legisladores presentes, y los tribunales son:

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

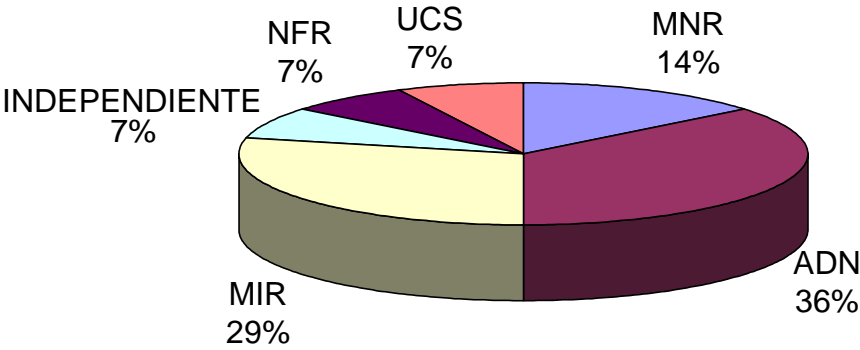
Elegidos	Votos	Partido	Régimen	Gobierno
TITULARES				
1. Antonio Rivera	108	MNR	Democrático	Gonzalo Sánchez de Lozada
2. Martha Rojas Alvarez	105	NFR		
SUPLENTE				
1. Artemio Arias	105	MIR		
2. Walter Raña	105	MIR		
3. Silvia Salame Farjat	98	UCS		

Fueron emitidos 31 votos nulos, en tanto que Jaime Villegas obtuvo dos votos; Gonzalo Peñaranda dos votos; Isaac Sandoval uno y Daniel Mena uno
Fuentes: "La Razón", "El Deber" 4 de Octubre de 2003.

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL 2003



TOTAL JUDICATURA Y TRIBUNOS, 1998 Y EL 2003



Fuente: Elaboración propia

5.7.5 Tipología

Antonio Rivera

Estuvo vinculado al MBL y después al MNR. Fungía como suplente del Tribunal Constitucional.

Martha Rojas Alvarez

Respaldada por NFR. Fue vocal de la Corte de Cochabamba

Artemio Arias

Propuesto por el MIR. Fue Juez de Oruro

Walter Raña

Propuesto por el MIR. Vinculado a entidades de Tarija. Fue Vocal de la Corte de ese Departamento.

Silvia Salame Farjat

La vinculación a UCS. Relacionada con entidades de Santa Cruz.

Fuente: “La Razón” octubre de 2003

La votación fue realizada en ausencia de las bancadas de oposición (MAS, ADN y MIP) que al no ser reelegida Ana María Romero de Campero al cargo de Defensor del Pueblo, abandonaron el hemiciclo de la Cámara de Diputados.

“El ministro de Defensa Carlos Sánchez Berzaín, la candidata al Consejo de la Judicatura Marlene Terán, el diputado Gerardo Rosado (MNR) y el

senador Morgan López (MIR), habrían presionado a la Consejera María Teresa Rivero para que renuncie, dijo ella ayer en Sucre”.¹⁸⁰

Entre los descargos figuran dos certificaciones de la Corte Superior del Beni, que indican que Rivero no tiene sentencia ejecutoriada, aunque sí la tiene Cusicanqui su esposo. “Los opositores recordaron que Rivero fue elegida en 1997 y que esa sentencia fue dictada en 1995”.¹⁸¹

5.7.6 Colegio de Abogados

Siente que lo utilizaron para la elección de los Tribunales. El colegio de Abogados de La Paz condenó que el Congreso Nacional no haya tomado en cuenta a ninguno de los 35 candidatos al Tribunal Constitucional propuestos por las universidades y colegios profesionales de todo el país.

El presidente de ese órgano colegiado Gastón Ledezma, indicó que la actitud de los parlamentarios del MNR, MIR, NFR y UCS fue un atentado contra la institucionalidad del país y lamentó que la Vicepresidencia, el Legislativo y al propio Ejecutivo cada día pierdan más credibilidad ante la población boliviana. “Ledezma indicó que, en el caso del foro paceño, el Colegio de Abogados de La Paz elevó como postulantes a “Los mejores profesionales, previo análisis de sus currículums, pero no fueron valorados por los parlamentarios”.¹⁸²

Destituida de la Suprema “fue elegida magistrada del tribunal. Silvia Salame Farjat fue elegida magistrada suplente del Tribunal Constitucional pese a que previamente fue destituida de la Corte Suprema de Justicia por “pérdida de

¹⁸⁰ Véase “La Razón” octubre 2003

¹⁸¹ Véase “La Razón” 4 de octubre 2003

¹⁸² Véase “La Prensa” 7 de octubre 2003

confianza” mientras que la titular Martha Rojas Alvarez ex esposa de Jaime Rocabado un cercano colaborador de Manfred Reyes Villa”¹⁸³

Ambas abogadas fueron elegidas el viernes y se encuentran entre los cuatro magistrados “cuyo curriculum no fue calificado por la Comisión Mixta de Constitución. La otra autoridad designada, Antonio Rivera, ocupó el puesto 28 en las calificaciones”.¹⁸⁴

Una oficina habla de cuoteo. La oficina de la Vicepresidencia observó en su informe 2002-2003 al sistema político por clientelar y muchas veces prebendal en el manejo de lo público. Además se dirigió a los partidos como responsables y admitió la debilidad institucional y el afán de “cuoteo”. Este informe emitido por la Secretaria de Desarrollo Institucional de la Vicepresidencia señala: “El sistema político continua reproduciendo la larga historia de manejo discrecional, reflejando en la lógica clientelar patrimonial y muchas veces prebendal de la cosa pública. El documento añade que hay falta de transparencia y visible corrupción e impunidad partidaria”. Afirma que la reforma institucional se enfrentó con “presiones políticas” y que el Programa de Reforma Institucional (PRI), se vio “sumergido en un torbellino político y económico de cuoteo y luchas de poder”¹⁸⁵

5.8. Elección de Supremos, del 2004, injerencia política en la selección

Requisitos para selección de Ministros, determinados por parámetros de idoneidad y eficiencia

¹⁸³ Véase “La Prensa” octubre 2003

¹⁸⁴ Véase “La Prensa” 7 de octubre 2003

¹⁸⁵ Véase “La Razón” 9 de octubre 2003

1. Ser boliviano de origen y haber cumplido con los deberes militares.
2. Tener 35 años cumplidos
3. Estar inscrito en el Registro Electoral
4. Tener Título de Abogado, en provisión nacional y haber ejercido durante 10 años, la judicatura, la profesión de abogado o la cátedra universitaria con idoneidad.
5. No haber sido condenado a pena corporal, salvo rehabilitación concedida por el Senado, ni tener pliego de cargo ejecutoriado.
6. No estar comprendido en casos de incompatibilidad establecida por Ley.

Documentación mínima y habilitante requerida

1. Certificado de nacimiento (original)
2. Libreta de Servicio Militar (sólo para varones en fotocopia)
3. Certificación actualizada de inscripción en el Registro Electoral, expedido por la Corte Nacional Electoral (original)
4. Certificado actualizado de no tener procesos y deudas con el Estado, expedido por la Contraloría General de la República, (original)
5. Certificado actualizado de antecedentes expedido por el REJAP (original)
6. Título de Abogado en provisión nacional (fotocopia)
7. Certificado de estar inscrito en el Colegio de Abogados respectivo.
8. Curriculum Vitae documentado y ordenado.
9. Adjuntar otros que se consideren pertinentes dando constancia legal de: Libros, investigaciones, publicaciones y artículos especializados.

Fuente: Convocatoria Pública, Presidencia del Honorable Congreso Nacional, Vicepresidencia de la República.

Parámetros de idoneidad y eficiencia

- Aptitud y capacidad técnica jurídica
- Idoneidad moral y trayectoria pública
- Imparcialidad ante intereses partidarios o sectoriales
- Compromiso con el respeto a las garantías Constitucionales y los Derechos Humanos y criterios orientados a lograr un equilibrio en materia de género y especialización jurídica.

Fuente: Red. Participación y Justicia, Bolivia del 6 Al 18 de junio de 2004.

Los postulantes a la Corte Suprema con mayor puntaje

CHUQUISACA

- Duchén Alcalá Lorgio Jaime
- Durán Salgueiro Marina
- Fong Roca Oswaldo
- García Cortez Rafael
- Gonzáles Durán Mario

LA PAZ

- Aquino Huerta Armando
- Chávez Pérez Alfredo
- Cordero Miranda Mario
- Illanes Alvarado Rodolfo J.
- Jiménez Sanginés Pedro Raúl

COCHABAMBA

- Andrade Chacón Luis F.
- Arriarán Aranibar Daria A.
- Baptista Morales José M.
- Fernández Gutiérrez Eddy W.
- Freyre Arce Oscar

SANTA CRUZ

- Gómez Hoyos Santos Rosendo
- Herrera Añez William
- Morales Aguilar Walter
- Rojas Valle Alfredo
- Salces Santiesteban Hugo

TARIJA

- Castellanos Trigo Gonzalo
- Navajas Valdiviezo Fernando
- Raña Arana Wálter Alfredo
- López Centellas Eduardo A.
- Ortiz Lema Tulio Edgar

ORURO

- Fernandez Chile Lindo
- Gonzales Aramayo Zuleta V.
- Mendez Choque Victor Hugo
- Ferrufino Encinas Juan D.
- Irusta Pérez Angel

POTOSÍ

- Calizaya Velásquez Zenobio
- Martinez Rivera Augusto
- Negrón Torrez Efrain
- Iñiguez Meneses Silvestre
- Mendoza Benavides Felipe

PANDO

- Peñaranda Argandoña Luis F.
- Fagalde Revilla Antonio H.

BENI

- Riess Carvalho Otto
- Vargas Salinas Carlos F.

Fuente: “La Prensa” 8 de diciembre de 2004

Para este acontecimiento en la cual se eligió los miembros de la Corte Suprema de Justicia.

La Comisión Mixta de Constitución y Justicia del Congreso Nacional hizo su trabajo de la misma manera todos los congresistas. En el periódico La Prensa subtitulaba “En una jornada llena de denuncias y amenazas”.

En medio de un duro enfrentamiento entre, los parlamentarios del MNR y el MAS y con la sombra del cuoteo político y regional, los diputados y senadores de la República designaron esta madrugada al Fiscal General de la República, seis Ministros de la Corte Suprema de Justicia, dos Consejeros de la Judicatura y un vocal de la Corte Nacional Electoral.¹⁸⁶

“Tras varios días de incertidumbre alimentados por denuncias sobre componendas políticas y regionales y hasta presuntos sobornos para elección de algún candidato.”¹⁸⁷

“Congreso designó Supremos”. Luego de varias jornadas infructuosas, en las que no se alcanzó el consenso parlamentario, “el Congreso Nacional finalmente designó en la madrugada de hoy a nuevas autoridades judiciales, del Ministerio y del máximo ente electoral del país”.¹⁸⁸

Y al séptimo día se designó. Finalmente la madrugada de hoy los parlamentarios eligieron a las nueve autoridades judiciales “y a un vocal de la Corte Nacional Electoral. Después de casi 10 años de acefalía e interinatos la Corte Suprema trabajará con el pleno de sus miembros titulares”.¹⁸⁹

A la 1.50 de este jueves más de 120 parlamentarios aplaudieron la labor que se prolongó por una semana. Y pese a los vaivenes, la mayoría quedó conforme.

¹⁸⁶ Véase "La Prensa" 16 de diciembre del 2004, pág. 8

¹⁸⁷ Véase "La Prensa" diciembre del 2004

¹⁸⁸ Véase "El Diario" 16 de diciembre del 2004, pág. 4

¹⁸⁹ Véase, "La Razón". 16 de Diciembre 2004.

También estuvo signada por la incertidumbre, la impuntualidad y las denuncias de cuoteo de presiones y de componendas para obstaculizar o dar viabilidad a uno u otro candidato, la sesión se instaló casi a las 19 horas y después de algunas discusiones se optó por un cuarto intermedio para luego proceder a esa primera votación que desembocó en aplausos en un cuarto intermedio y en un refrigerio que duro más de una hora.¹⁹⁰

Una vez de vuelta en el hemiciclo, y toma la palabra el senador de ADN por Pando Leopoldo Fernández y anuncio un consenso al que habrían llegado todas las bancadas “anteponiendo el interés nacional a los intereses personales o sectoriales” inmediatamente después presento la plancha por la que se voto.¹⁹¹

Niegan cuoteo, pero denuncian presiones, aunque intentan negar el llamado "cuoteo" en el Congreso Nacional varias de las nuevas autoridades judiciales están vinculadas a los partidos tradicionales, pero los parlamentarios pretenden olvidar el episodio y expresaron su satisfacción por haber cumplido con su función constitucional y la conclusión de 10 años de interinatos.¹⁹²

Y los resultados fueron de la siguiente manera, a los que sigue:

¹⁹⁰ Véase, “La Razón”. Diciembre 2004.

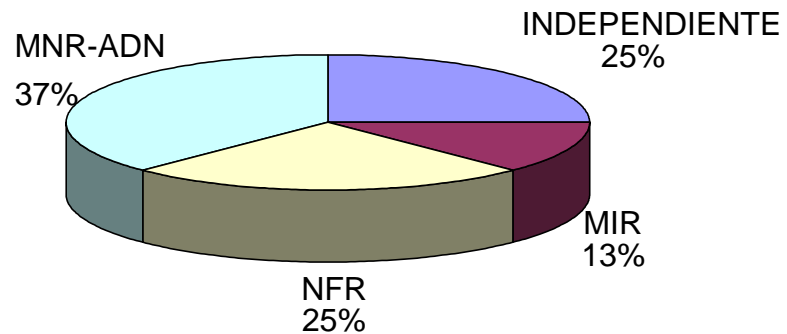
¹⁹¹ Véase, “La Razón”. Diciembre 2004.

¹⁹² Véase, “El Mundo”. 17 de Diciembre 2004. Pág. 13

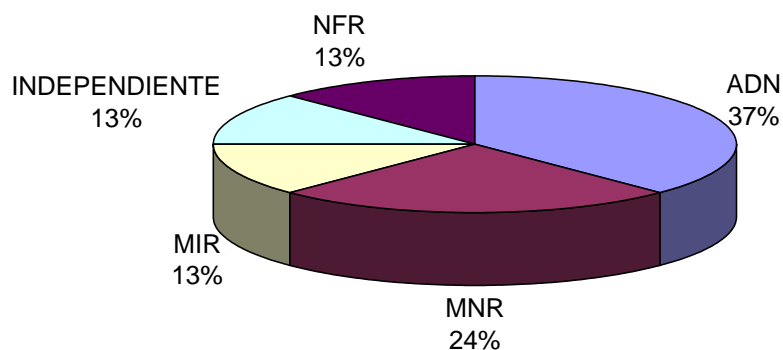
Departamento	Elegido	Votos	Partidos
Chuquisaca	1. Juan José Gonzáles Ossio	147	Independiente
Santa Cruz	2. Beatriz Sandoval Bascopé	139	MIR
Tarija	3. Rosario Canedo Justiniano	138	MNR-ADN
Potosí	4. Julio Ortiz Linares	146	Independiente
Cochabamba	5. Eddy Walter Fernández Gutiérrez	123	NFR
Tarija	6. Alberto Ruiz Pérez	140	MNR
OTROS CARGOS			
Consejo Judicatura	7. Rodolfo Mérida Rendón	102	NFR
Consejo Judicatura	8. José Luis Dabdoub López	107	MNR
Fiscal General de la República	9. Pedro Gareca Perales	108	Independiente
CNE	10. Jerónimo Pinheiro Lauria	147	ADN

Gobierno por sucesión Constitucional Carlos D. Mesa Gisbert

Fuente: "La Razón", Diciembre 2004



TOTAL CORTE SUPREMA 1999 Y EL 2004



5.8.1. Tipología

Curriculum, Carrera Judicial

JUAN JOSÉ GONZALES OSSIO

Perfil - Nació en Sucre en julio de 1960. Es abogado de la Universidad San Francisco Xavier. Recibió 147 votos.

Apoyo y relaciones - Fue calificado como uno de los mejores postulantes por la Comisión Mixta de Constitución del Congreso y recibió el mayor número de votos para su designación. No tendría afinidad o militancia partidaria.

SANDOVAL BASCOPE BEATRIZ ALCIRA

Santa Cruz, 22/07/1952

- Licenciado en Derecho, Ciencias Políticas y Sociales. Universidad Autónoma "Gabriel René Moreno".
- Título de Abogado en Provisión Nacional.
- Postgrado "Teoría del Delito" Escuela de Post Grado de la Universidad Autónoma "Gabriel René Moreno".

EXPERIENCIA PROFESIONAL

ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA.

- Ejercicio libre de Profesión. Especializaciones en Derecho Penal, Civil, Comercial, laboral, Tributario, Agrario y Familiar de 1.982 - 1.989.
- Asesor Legal a Nivel Nacional de E.N.A.- (Empresa Nacional del Arroz) de 1.983 - 1.986.
- Asesoramiento a la Federación Departamental de Clubes de Madres de 1.985 - 1.990.
- Presidente de la Asociación Departamental de Abogadas de 1.986 - 1.987.
- Organización Dirección de las Primeras Jornadas de Derecho Penal. Santa Cruz - Bolivia. (del 02 al 04 de Abril de 1.987.
- Asesoramiento Jurídico a empresa constructora "Horizonte Ltda." de 1.987 - 1.989.
- Asesoramiento al Consejo de Prevención al Abuso de Droga. (COPRE) de 1.97 - 1.990.
- Secretaria General de la Asociación Latinoamericana de Juristas. De 1.987 - 1.992.
- Asesoramiento al Centro Internacional de Información Sobre Abuso de Drogas. (C.I.I.D.) Santa Cruz - Bolivia de 1.988 - 1.989.
- Jefe del Sector Asuntos Técnicos y Jurídicos (A.T.J.) de la Renta Interna de Santa Cruz que comprende tres unidades.

ACTIVIDAD JUDICIAL

- Vocal de la Sala Penal Segunda Corte Superior de Distrito. Santa Cruz.
- Juez de Partido 4° en Materia Penal de la Capital de Santa Cruz de 1.992 - 1.996.

PRODUCCIÓN INTELECTUAL

- "Nuevo Sistema Judicial en Bolivia" Publicado en la Revista Universitaria Reflexión. 1.998.

- "Los Juicios Orales", Publicado en la Revista Universitaria Reflexión, Julio de 1.998.

MEMBRESÍA

- Miembro del Instituto de Ciencias Penales y Criminológicas Santa Cruz - Bolivia.
- Miembro de la Asociación Departamental de Abogadas.
- Miembro de la Asociación de Mujeres Universitarias Profesionales AMUP.
- Miembro de la Asociación de Magistrados de Santa Cruz.

DISTINCIÓN

La Cantuta de Plata Otorgado por CONIF Bolivia.

CANEDO JUSTINIANO ROSARIO

Tarija 16 de octubre de 1945

FORMACIÓN ACADÉMICA

- Maestra Normalista, Instituto Normal Superior de Educación Física "José Antonio de Sucre" La Paz, Título en Provisión Nacional, 1964.
- Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Políticas. Universidad Mayor de San Andrés La Paz.
- Título en Provisión Nacional 1986.
- Magíster en Ciencias Penales. Universidad de la Habana Cuba y Universidad Mayor de San Andrés La Paz.
- Maestría en Derecho Económico. Universidad Simón Bolívar.
- Maestría en Desarrollo, Defensa y Seguridad. Escuela de Altos Estudios Nacionales de La Paz.
- Maestría en Derecho Constitucional y Procedimientos Constitucionales. Universidad de San Andrés y Universidad Andina Simón Bolívar.
- Diplomado en Ciencias Penales. Universidad de la Habana Cuba, Universidad Mayor de San Andrés La Paz 1999.

- Diplomado en Altos Estudios Nacionales 1993
- Postgrado en Oralidad en el Proceso Penal. Tendencias Actuales. Universidad Mayor de San Andrés 1988.
- Post grado en Medicina Legal. Universidad Mayor de San Andrés 1998
- Post grado en Criminología. Universidad Mayor de San Andrés 1998
- Postgrado en Teoría de la Prueba. Universidad de la Habana - Cuba 1999.
- Postgrado en Toxicología. Universidad de la Habana-Cuba y Universidad Mayor de San Andrés 1999
- Postgrado en Oralidad en el Proceso Penal, la conexidad Sustantiva, Principios Generales en el Proceso Penal. Universidad de la Habana y Universidad Mayor de San Andrés 1999.
- Postgrado en Mediación, su Aplicación en Diferentes Ámbitos Sociales. Universidad de la Habana-Cuba y Universidad Mayor de San Andrés La Paz, 1999
- Postgrado e Tipos de Procedimientos y Medios de Impugnación. Universidad de la Habana-Cuba y la Universidad Mayor de San Andrés 1999.
- Postgrado en Temas de Derecho Penal Sustantivo, la Participación y Culpabilidad. Universidad Habana Cuba y Universidad Mayor de San Andrés 1999
- Postgrado en Criminalística. Universidad de la Habana Cuba y la Universidad Mayor de San Andrés 1999
- Postgrado en Delitos Económicos, la Corrupción Administrativa y los Derechos del Consumidor. Universidad de la Habana Cuba y la Universidad Mayor de San Andrés. 1999
- Postgrado en Antropología Forense. Universidad de la Habana Cuba. Universidad Mayor de San Andrés. 1999

- Postgrado en Enfoque Psicosocial del Comportamiento Delincuencial. Universidad de la Habana Cuba. Universidad Mayor de San Andrés
- Postgrado en Delitos Contra la Fe Pública. Universidad de la Habana Cuba. Universidad Mayor de San Andrés
- Postgrado en Sistema de Garantías Penales y Procesales. Universidad de la Habana Cuba. Universidad Mayor de San Andrés.

EXPERIENCIA PROFESIONAL

ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS

- Ejercicio Libre de la Profesión de 1986 a la fecha.
- Asesor Legal ISMAR SRL 1999 a la fecha
- Directora Matutino "El Diario" 1998 a la fecha
- Asesor Legal Corporación de Inversiones IMCRUZ CORP SA 1998 a la fecha.
- Asesor Legal CICO SA 1997 a la fecha
- Asesor Legal SIMSA SA 1997 a la fecha
- Asesor Legal PRAXAIR BOLIVIA 1996 a la fecha
- Asesora Legal Iglesia Evangélica Metodista Unida 1992 a 1997
- Asesora Legal LIQUID CARBONIC SA 1992 a 1997
- Asesora Legal SOUTH AMERICAN EXPRESS 1999 a la fecha
- Asesora Legal Colegio de Arquitectos de La Paz 1997
- Asesora Legal COSEG LTDA 1986 a la Fecha
- Asesora Legal CISMEX 1993 a 1994
- Asesora Legal CACEN 1991 a 1994
- Asesora legal BOLIVIA MAGICA 1990 a 1994
- Asesora Legal CMA 1990 a 1991
- Asesora Legal Embajada de los Estados Unidos de América 1987 A 1990
- Directora Fondo Complementario Fabril 1988 a 1989
- Directora Caja Petrolera de Seguridad Social 1988

- Asesora de la Comisión de Constitución, Justicia y Policía del Honorable Senado Nacional 1986 a 1988
- Asesora Comisión de Hidrocarburos del Honorable Senado Nacional 1986.

ORTIZ LINARES JULIO

Potosí, 12 – 08 – 1950

FORMACIÓN ACADÉMICA

- Lic. en Derecho Ciencias Políticas y Sociales. Facultad de Derecho. Universidad Autónoma Tomas Frías.
- Abogado en Provisión Nacional
- Post Grado Derecho Penal. Universidad de La Habana Cuba. 1999
- Diplomado en Derecho Penal. Universidad de La Habana Cuba. Universidad Tomás Frías.

EXPERIENCIA PROFESIONAL

ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA

ACTIVIDADES JUDICIALES

- Juez de Partido 3º de Familia. 1999 a la fecha.
- Juez de Partido 3º de Familia. Corte Superior de Justicia. 1995.
- Juez Instructor 1º en lo Civil. Corte Superior de Justicia. 1992
- Secretario de Cámara. Corte Superior de Justicia. 1989 – 1991
- Juez Instructor de la Provincia Alonso de Ibáñez. Sacaba.1989
- Auxiliar Sala Civil. Corte Superior de Justicia. 1976 -1989
- Juez Electoral. Corte Departamental Electoral. 1989
- Juez Electoral Corte Departamental Electoral Potosí. 1995
- Juez Electoral Circunscripción N° 37, Corte Departamental Electoral. 1997
- Juez Electoral ciudad. Corte Departamental Electoral, 1999

ACTIVIDAD DOCENTE

- Catedrático Historia Crítica de Bolivia. Universidad Privada de Potosí. 2000
- Catedrático Procedimientos Especiales. Universidad Privada de Potosí. 2000
- Catedrático Procedimiento Civil. Universidad Privada de Potosí. 2000
- Catedrático de Historia Crítica. Universidad Privada de Potosí. 2000
- Catedrático Derecho Civil IV y V. Derecho Familiar. Universidad Privada de Potosí. 2000
- Catedrático Procedimiento Civil, Ley del Ministerio Público. Universidad Privada de Potosí, 2000
- Catedrático de Derecho Civil IV, Universidad Privada de Potosí, 1999
- Catedrático de Práctica Forense Civil. Universidad Privada de Potosí. 1999
- Catedrático Práctica Forense Penal. Facultad de Derecho. Universidad Autónoma Tomas Frías. 1995
- Catedrático Práctica Forense Civil y Práctica Forense Penal. Facultad de Derecho. Universidad Autónoma Tomas Frías. 1996
- Catedrático Práctica Forense Civil, Práctica Forense Penal. Facultad de Derecho. Universidad Autónoma Tomas Frías. 1997
- Catedrático Actualización del Proceso y del Procedimiento Civil. Colegio de Abogados de Potosí, 1999

DISTINCIONES

- Felicitación a nombre del Gobierno Nacional por ser becado por la OEA, en curso de Capacitación en Medellín - Colombia. Otorgado por el Servicio Nacional de personal. 2000
- Premiación de parte de la Dirección por Obtener el Primer Lugar en Investigación Jurídica. Matutino el Diario. 2000

- Premiación del matutino El Diario, Primer Premio en el Concurso de Investigación Jurídica del Suplemento Jurídico. 1998
- Felicitaciones por el Trabajo de Sugerencias y Comentarios al Arte. Proyecto de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Nación. Ilustre Colegio de Abogados. 1995
- Diploma de Honor y Reconocimiento al Mejor alumno. Escuelas de la COMOBOL. 1959-1963

MEMBRESÍAS

- Miembro de la Sociedad de Historia y Geografía de Potosí
- Miembro de la Sociedad de Escritores de Bolivia Filial Potosí.

PRODUCCIÓN INTELECTUAL

- Publicaciones en Prensa:
- El Siglo
- La Época
- Gaceta del Sur
- Correo Judicial
- El Diario
- Revista Jurídica
- Revista Anamabo
- Inferencias Jurídicas. Editorial Judicial. Diciembre de 2003.

FERNÁNDEZ GUTIÉRREZ EDDY WALTER

Cochabamba, 28 -12 -1962

FORMACIÓN ACADÉMICA

- Lic. en Derecho Ciencias Políticas y Sociales. 1987.
- Abogado en Provisión Nacional. 1987
- Diplomado en Docencia Universitaria, con mención en Ciencias Jurídicas y Políticas. Facultad de Derecho. 1996 -1997

- Maestría en Docencia Universitaria, con mención en Ciencias Jurídicas y Políticas. 1997

EXPERIENCIA PROFESIONAL

ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA

- Ejercicio Libre de la Profesión. 1988-2002
- Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas. Universidad Mayor de San Simón. 1995 -1998
- Presidente del Ilustre Colegio de Abogados de Cochabamba. 2002
- Primer Vicepresidente de la Asociación de Magistrados de Cochabamba. 2000-2001.
- Vocal del Directorio del Instituto de la Judicatura de Bolivia.
- Presidente del Colegio Nacional de Abogados. Febrero de 2004 a la fecha.

ACTIVIDAD JUDICIAL

- Secretario del Juzgado 3°- de Partido de Familia de la Capital. 1985 - 1986
- Auxiliar de la Sala Civil 1° de la Corte Superior de Distrito. 1987
- Secretario Abogado de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia. 1987 - 1994
- Juez de Instrucción 3° en lo Civil de la Capital. 1994-1995
- Juez 1° de Partido en lo Civil de la Capital. 1999 - 2001.
- Conjuez N° 6 Tribunal Agrario Nacional. 2003-2004.

ACTIVIDAD DOCENTE

- Catedrático de la Materia de Derecho Civil I, Universidad Mayor de San Simón.
- Catedrático de la Materia Derecho Procesal y Ley de Organización Judicial. Universidad Mayor de San Simón.
- Catedrático de la Materia de Práctica Forense Civil. Universidad Mayor de San Simón. 1993 – 2002

- Docente del Modulo Derecho Organización Judicial. Primer Curso de Capacitación Inicial para Postulantes a Jueces de Instrucción. Instituto de la Judicatura de Bolivia. 2001
- Docente del Modulo Derecho Orgánico Judicial. Segundo Curso de Capacitación a Postulantes a Jueces Instructores. Instituto de la Judicatura de Bolivia. 2002.
- Catedrático de la Materia de Derecho Procesal y Documentos Legales. Universidad Católica Boliviana. San Pablo Cochabamba.

PRODUCCIÓN INTELECTUAL

- Actividades del Decanato. Revista DIRECTUM. Facultad de Derecho. Universidad Mayor de San Simón. 1997
- Sistemas Alternativos de Resolución de Controversias. Revista Jurídica Equidad. Facultad de Derecho. Universidad Mayor de San Simón. 1997
- Historia de la Facultad de Derecho. Revista Síntesis Académica. Universidad Mayor de San Simón. 1997.
- Nuevo Edificio de la Facultad de Derecho. Revista Universidad Los Tiempos. 1998
- La Donación Remuneratoria y la Necesidad de Establecer su Irrevocabilidad en el Código Civil Boliviano. Revista Jurídica N° 2. Universidad Católica Boliviana.
- Libro Derecho Civil I (Personas). Editorial Serrano Ltda. 1999.
- Derecho a la Intimidad del Trabajador. Revista Jurídica Mundo Jurídico. Universidad Mayor de San Simón. 1999.

RUIZ PÉREZ ALBERTO

Tarija 21/01/35

FORMACIÓN ACADÉMICA

- Lic. en Derecho Ciencias Políticas y Sociales. Facultad de Derecho. Universidad Autónoma Juan Misael Saracho. Abogado en Provisión Nacional.

EXPERIENCIA PROFESIONAL

ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA

- Intendente Municipal. Alcaldía Municipal de Tarija. 1967
- Oficial Mayor. H. Alcaldía Municipal de Bermejo. 1968
- Jefe del Centro de Control de Colonias Espontáneas en la Zona de Padcaya. Instituto de Colonización y Desarrollo de Comunidades. 1968
- Jefe de Departamento de Trabajo de Tarija. Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. 1970
- Asesor Legal de la Central Local de Cooperativas Agrarias "El Triángulo del Sud Ltda.". Federación Nacional de Cooperativas Agropecuarias de Bolivia. 1975
- H. Diputado Nacional por Tarija. 1979
- Asesor Legal de la Cooperativa. Cooperativa Agropecuaria 16 de Agosto de Agosto. 1980
- Asesor Legal de la Cooperativa. Federación Nacional de Cooperativas Arroceras Santa Cruz. 1980
- Cónsul de Bolivia en la República Federativa de Brasil. Campo Grande Matto Grosso Do Sul. 1985
- Concejal Municipal de la Provincia Cercado de Tarija. 1991
- Asesor Legal de la Cooperativa. Central Regional de Cooperativas Agropecuarias de Tarija. CERCAT 1990
- Director de Unidad Jurídica. Corporación Regional de Desarrollo de Tarija. 1993
- Asesor Legal de la Cooperativa. Cooperativa Agropecuaria y Comercialización John F. Kennedy Ltda. 1995

ACTIVIDADES JUDICIALES

- Auxiliar del Juzgado de Partido 1ro. En lo Penal de la Capital. 1959
- Actuario del Juzgado de Instrucción 1ro. En lo Penal de la Capital. 1959
- Defensor de Reos del Juzgado de Instrucción 2do. En lo Penal Civil. 1981
- Vocal de la R. Corte Superior del Distrito de Tarija. 1983
- Conjuez de la Corte Superior del Distrito de Tarija. 1990
- Vocal de la R. Corte Superior del Distrito de Tarija, Área Civil. Actualmente

ACTIVIDADES DOCENTES

- Catedrático Derecho Agrario. Facultad de Derecho. Universidad Autónoma Juan Misael Saracho. 1982
- Catedrático Legislación Agraria. Facultad de Ciencias Agrícolas y Forestales. Universidad Autónoma Juan Misael Saracho. 1983
- Catedrático Ética Profesional y Oratoria Forense. Universidad Autónoma Juan Misael Caracho. 2001

DISTINCIONES

- Oficio de Agradecimiento y Felicitación, Presidencia de la R. Corte Superior del Distrito de Tarija
- Oficio de Felicitación. Corte Suprema de Justicia de la Nación.
- Plaqueta de Reconocimiento. Excelentísima Corte Suprema de la Nación.

MÉRIDA RENDÓN RODOLFO

Sucre, 5/11/1958

FORMACIÓN ACADÉMICA

- Licenciatura en Derecho, Ciencias Política Sociales. Universidad San Francisco Xavier Chuquisaca. 1985.
- Título de Abogado en Provisión Nacional. Sucre. 1986.

- Maestría en Derecho Constitucional. Universidad Andina Simón Bolívar.
- Programa de Maestría en Educación Superior. Universidad San Francisco Xavier. 1999.
- Magíster en Educación Superior. Sucre Marzo 2000.
- Diplomado en Investigación en la Capacitación. Centro Nacional de Capacitación del Comercio Interior. La Habana, Febrero 2003.
- Post Grado en Relaciones Interpersonales y Aprendizaje Significativo. Febrero 2003.
- Magíster en Derecho Constitucional. Sucre marzo de 2003.
- Título de Diplomado en investigación en la capacitación La Habana, Febrero 2003.

EXPERIENCIA PROFESIONAL

ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA

- Asesor de la Comisión de Estatuto: Reglamentos del Primer Congreso Cívico Departamental, organizado por CODEINCA. Sucre, julio de 1993.
- Coordinador - Director Departamental de la juventud. Sucre. mayo de 1984.
- Relacionador Público del Instituto Departamental de Deportes. Sucre, marzo de 1984.
- Director Nacional de Comunicaciones del Consejo de la Judicatura, Sucre, 1999 a la fecha
- Director del Ceremonial RR.PP. y Prensa de la Corte Suprema de Justicia de Bolivia.
- Docente Instructor del Programa de Desarrollo Estudiantil "Liderazgo en Acción". Sucre 2003
- Instructor del Curso "LA Comunicación en el Contexto de Sector Turístico. Sucre 2001.
- Representante personal del Gobernador Internacional. Distrito 4690, gestión 1994 – 1995

ACTIVIDAD JUDICIAL

- Auxiliar del Juzgado 1º de Instrucción en Materia Familiar.
- Secretario de Cámara de la Sala Social Minera Administrativa de la Corte Suprema de Justicia, Sucre 1997.
- Juez de Mínima Cuantía de la Capital N° 5.
- Defensor Oficial de la Instrucción.

ACTIVIDAD DOCENTE

- Catedrático de la Materia de Relaciones Públicas. Universidad San Francisco Xavier. 1993
- Catedrático de la Materia de Teoría de la Opinión Pública. Universidad San Francisco Xavier. 1993
- Catedrático de la Materia de Legislación Turística. Universidad San Francisco Xavier de Chuquisaca 1995.
- Catedrático de las Materias: Relaciones Públicas y Humanas. Universidad San Francisco Xavier de Chuquisaca. 1995.
- Catedrático de la Materia de Derecho Agrario en la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales. 1998.
- Catedrático de la Materia de Televisión, Género y Formato, Carrera de Ciencias de Comunicación. 2002.
- Catedrático de la Materia Ley de Organiza Judicial en la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales. 2000.
- Catedrático Ordinario de la Universidad de San Francisco Xavier. 1997.

PRODUCCIÓN INTELECTUAL

- Desafíos Judiciales. Transparencia 2003.
- Publicación: La Ética y Los Medios de Comunicación Social. La Gaceta. 2003.
- Publicación: Desafíos para El Poder Judicial. Periódico "Correo del Sur". 2003.
- Publicación: La Ética en el Poder Judicial. La Gaceta 2002.

- Publicación: Nueva Estructura Jerárquica y Funcional para el Poder Judicial.
- Publicación: Desaciertos del Gobierno Municipal. Periódico "Correo del Sur".

MEMBRESÍA

- Afiliado al Instituto Nacional de Derecho Agrario. Julio de 2001
- Afiliado al Ilustre Colegio de Abogados de Chuquisaca. 1986.

PRODUCCIÓN INTELECTUAL

- Artículo: Bolivia Perdió un hijo Prominente. Revista Transparencia, Sucre 2004.
- Artículo: La Cultura del Respeto a las Garantías Constitucionales. Revista Transparencia. Sucre 2004.
- Artículo: La Búsqueda de Unidad y Fortalecimiento Judicial. Revista Transparencia. Sucre 2003.

DISTINCIONES

- Premio por la Cámara Junior Bolivia como: "Joven Sobresaliente de Bolivia 1997"

Fuente: Red Participación y Justicia - Bolivia

RED PARTICIPACIÓN Y JUSTICIA

La organización que promovió la transparencia de las designaciones lamenta que no se haya tomado en cuenta su trabajo, pero reconoce que se dio un paso para institucionalizar la justicia.¹⁹³

En tanto la Red de Participación y Justicia lamentó ayer que no se tomara en cuenta el trabajo de evaluación y calificación de méritos profesionales que previamente había impulsado la Comisión Mixta de Constitución para las designaciones. Pero, consideró que "es significativa" la decisión del

¹⁹³ Véase, La Razón, 17 de diciembre de 2004. Pág. 18

Congreso ya que contribuye a la institucionalización de los órganos de justicia.¹⁹⁴

Después de una semana de negociaciones, preacuerdos rupturas y denuncias. “Y tras una prolongada sesión y con el temor de no tener receso de fin de año el Congreso Nacional logro elegir a Magistrados de la Corte Suprema”.¹⁹⁵

Con la elección de seis nuevos (as) magistrados y otras autoridades del Poder Judicial de parte del Congreso Nacional se subsana los interinatos de esta institución de uno de los poderes del Estado.

Sin embargo vale mencionar como se ha distribuido estos espacios de jerarquía. “Fuentes parlamentarias coincidieron en señalar que el MNR, apoyaría a dos magistrados y a un Congreso, el MAS encaminaría la elección de Fiscal General y de dos magistrados, la NFR apoyaría a un magistrado y a un Consejero y el MIR a un magistrado. Además ADN apoyaría la designación del vocal de la Corte Nacional Electoral”¹⁹⁶

Empero el incumplimiento inicial trajo de vuelta las tensiones y los rostros adustos, y volvieron a surgir las denuncias, de presiones, tanto políticas como económicas. “Evo Morales reiteró que la madrugada anterior algunos parlamentarios llegaron a recibir dos mil dólares para apoyar a Eduardo Sfeir a la Fiscalía General”.¹⁹⁷

Por otra parte la posición del MAS. A la hora de votar los acuerdos no funcionaron como se esperaba y estuvo a punto de designar sus deseos de

¹⁹⁴ Véase, La Prensa, 17 de diciembre de 2004. Pág. 4

¹⁹⁵ Véase, El Diario, 16 de diciembre de 2004. Pág. 1

¹⁹⁶ Véase, “La Razón”, Diciembre de 2004

¹⁹⁷ Véase, La Razón, 16 de diciembre de 2004. Pág. 20

imponer a un hombre de su confianza en la Fiscalía General. “Apoyo a dos Magistrados, Gonzáles y Ortiz, y no pudo evitar que el MNR, MIR y NFR, controlen el Consejo y parte de la Suprema”.¹⁹⁸

“En principio se eligió a Rodolfo Mérida Rendón, militante de la Nueva Fuerza Republicana (NFR), con 101 votos como Consejero de la Judicatura, fue sorprendido por la Red Bolivisión en el domicilio del eneférista Ernesto Poppe”.¹⁹⁹

Luego de un prolongado cuarto intermedio de intensa negociación, los parlamentarios del MNR y del Movimiento de Izquierda Revolucionaria (MIR) “lograron que Dabdoub López ingrese en la plancha. Fuentes del MAS informaron que Pinheiro Lauria, al que le atribuyen militancia en ADN, ingreso de contrabando, en la nómina de Consenso”.²⁰⁰

En la segunda votación “fueron elegidos Juan José Gonzáles (Independiente) con 147 votos, Julio Ortiz Linares (independiente) con 146 votos, Alberto Ruiz Pérez (MNR) 140 votos, Beatriz Sandóval Bascopé del Movimiento de la Izquierda Revolucionaria (MIR) 139, Rosario Canedo Justiniano (MNR-ADN) 138, y Eddy Fernández Gutiérrez de la NFR con 123”.²⁰¹

Sin embargo, en dos intentos se logró elegir a Pedro Gareca Perales con 108 votos, asegurando de esta manera la continuidad del proceso contra el expresidente Gonzalo Sánchez de Lozada y sus ministros, aunque los parlamentarios "masistas" aún mantienen sus dudas.²⁰²

¹⁹⁸ Véase, "La Razón", diciembre de 2004.

¹⁹⁹ Véase, "El Diario", 16 de diciembre de 2004. Pág. 4

²⁰⁰ Véase, "El Deber", 16 de diciembre de 2004. Pág. 12

²⁰¹ Véase, "El Diario", 16 de diciembre de 2004. Pág. 1

²⁰² Véase, "El diario", Diciembre de 2004

De la misma forma fue elegido como consejero de la judicatura José Luís Dabdoud López, quien junto a Rodolfo Mérida asumirían los cargos de esta instancia.



“Los partidos políticos para complacer al "CUOTEO"²⁰³ a todos, también procedieron a la elección y designación de Jerónimo Pinheiro Lauria como vocal de la Corte Nacional Electoral (CNE) propuesto por ADN y la brigada de Pando.²⁰⁴

Y sin embargo aún en nuestros días el problema de la burocracia sigue siendo una zona incierta y rebelde al análisis científico y una de las tierras prometidas de las profesiones de fe y de los mitos ideológicos de nuestro tiempo.²⁰⁵

²⁰³ Cuoteo Político, practica política que efectúan el conjunto de partidos políticos y personas, grupos de interés, con representación mayoritaria y minoritaria en el Parlamento, quienes nombran directa o indirectamente a sus adherentes en cargos jerárquicos en la estructura del Estado.

²⁰⁴ Véase, “El diario”, Diciembre de 2004

²⁰⁵ CROZIER, Michel "El fenómeno burocrático 2" Amorrortu Editores. Buenos Aires, 1974. Pág. 55

5.9 Designación de Magistrados del Poder Judicial. Corte Suprema de Justicia 2006

Evo Morales designa 4 supremos y la oposición lo califica de ilegal. El presidente les tomó juramento a 4 ministros de la Corte Suprema de Justicia quienes llenarán todas las vacancias que se presentaron en este cuerpo colegiado, formado por 12 magistrados. La designación de estas autoridades judiciales es de carácter interino a la espera de una elección formal y por dos tercios que tendrá que darse en el Congreso Nacional.

Morales dijo que la elección de estos profesionales tuvo que ver con una valoración profesional antes que política que realizó su entorno político más cercano. Reveló que antes de la posesión de este sábado no conocía personalmente a ninguno de estos nuevos ministros de la Suprema.

DEPARTAMENTO	DESIGNADOS	RÉGIMEN
Tarija	1. Zacarias Valeriano Rodríguez	Gobierno
Oruro	2. Bernardo Bernal Callapa	Constitucional
La Paz	3. C. Jaime Villarroel Ferrer	Evo Morales
Cochabamba	4. Wilfredo Ovando Rojas	Ayma

Fuentes: “El Deber y La Razón” 31 de Diciembre de 2006

Tras la posesión de los magistrados, Morales Ayma dijo que es atribución de su investidura nombrar interinamente cuando el Congreso está en receso y porque las acefalías en la Corte Suprema, que se prolongan por mucho tiempo, “lesionan el acceso de los ciudadanos a la justicia”.

“No hay ciertas condiciones en el Congreso Nacional para esta designación hay muchas demandas, hay mucha tardanza en la justicia boliviana, hay muchas quejas que recibimos” puntualizó el Jefe de Estado.

También negó que los nuevos magistrados respondan a intereses políticos del Movimiento al Socialismo (MAS). Dijo que su designación está enmarcada en el respeto a la independencia de los poderes constituidos.

Pese a esta afirmación, el expresidente y jefe nacional de Podemos, Jorge Quiroga, denunció que la designación por decreto de los cuatro magistrados es un “atentado a la democracia”.

“El Movimiento al Socialismo (MAS) nuevamente ha vulnerado las leyes y ha pisoteado las instituciones. Los jueces deberían haber sido designados por el Poder Legislativo con el consenso mínimo de dos tercios de los votos, como manda la Constitución Política del Estado”, afirmó Quiroga en un comunicado.

El constitucionalista Benjamín Miguel Harb añadió que el nombramiento de los magistrados “no se ajusta a la Constitución”. “Ésa es una situación anómala que ha sucedido en otros gobiernos de facto”, afirmó.

De acuerdo a la Carta Magna, dijo, el Congreso es quien elige por dos tercios a los ministros de la Corte Suprema. La designación de los magistrados “no es normal, por más que el Congreso esté en receso temporal”, subrayó el constitucionalista.²⁰⁶

En las consideraciones del Decreto N° 28993 se refiere el acta de clausura de “las actividades del Poder Legislativo del 2 de diciembre pasado, que además encomendó el proceso de transición hacia la legislatura 2007 a una comisión especial que retomará funciones el 8 de enero próximo”.²⁰⁷

²⁰⁶ Véase “La Razón”, 31 de diciembre de 2006, pág. 20

²⁰⁷ Véase “El Deber” 31 de diciembre de 2006. pág. 22

Morales lamentó que en la reunión del 12 de Diciembre no se haya podido encontrar consenso para estas designaciones que no sólo se limitan a la Suprema, sino a la Fiscalía General de la República donde hace falta designar el titular, y en Tribunal Constitucional donde las vacancias han llegado a cinco, todas ellas por renunciadas.

Por su lado, la agrupación ciudadana Podemos expresó su rechazo a la decisión gubernamental de designar los cargos acéfalos de la Corte Suprema de Justicia mediante Decreto Supremo y calificaron el hecho como un atropello a la democracia y a la independencia del Poder Judicial.

A nombre de los elegidos, el recién posesionado ministro de la Corte por La Paz, Carlos Villarroel, remarcó la necesidad de acabar con todas las formas de corrupción en la perspectiva de restablecer un Estado de derecho.

Bloqueo congresal. Pero la legislatura 2006, al margen de las actuaciones Novillo y Ramírez, estuvo marcada por el “bloqueo congresal” de Podemos, que asumió la medida para exigir la modalidad de los dos tercios para aprobar en la Asamblea Constituyente los artículos de la nueva Constitución Política del Estado.

La falta de quórum en dos sesiones de Congreso, por ejemplo, provocó el aplazamiento del nombramiento de magistrados para la Corte Suprema de Justicia y vocales del Tribunal Constitucional que están a punto de paralizar el tratamiento de las causas en el Poder Judicial. “Las acefalías en esas instituciones ha provocado que funcionen al mínimo indispensable del quórum. En el caso del Tribunal Constitucional ya no existen ni suplentes”.²⁰⁸

También como consecuencia del “bloqueo” la Comisión Mixta de Constitución, integrada por senadores y diputados de todas las fuerzas con representación parlamentaria, aún no definió la eventual apertura de juicio de responsabilidades contra los ex presidentes Gonzalo Sánchez de Lozada (1993-1997 y 2002-2003), Jorge Quiroga Ramírez (2001-2002) y Carlos Mesa Gisbert (2003-2004), quienes habrían firmado contratos con multinaciones petroleras supuestamente contrarios a la Constitución Política del Estado.

5.9.1 Tipología

ZACARIAS VALERIANO RODRÍGUEZ

Nació en 1955. Estudió en Tarija. Es master en Ciencias Penales y Criminológicas. Fue Fiscal de Materia, Juez Instructor, Fiscal Adjunto y docente universitario. Se inició como oficial de diligencias.

BERNARDO BERNAL CALLAPA

Se inicio como secretario de juzgado y llegó a Juez Instructor de Partido, del Tribunal de Sentencia y del Partido Cuarto en lo Civil. Es docente universitario y fue abogado de la Alcaldía de Oruro.

JAIME VILLARROEL FERRER

Nació en la ciudad de Cochabamba, en 1934. Estudió Derecho en la UMSA de La Paz. Realizó tres maestrías, fue vocal de la Corte Superior de La Paz, actual decano y ex presidente de la Sala Penal Tercera.

WILFREDO OVANDO ROJAS

²⁰⁸ Véase Semanario Dominical “La Época” 21 de enero de 2007. pág. 6

Ejerce la abogacía desde hace 14 años. Es docente en la Universidad Mayor de San Simón de Cochabamba. Se especializó en Derecho Procesal Civil y Procedimiento. Fue asesor legal de empresas.

Fuente: "La Razón" 31 de Diciembre de 2006.

5.10 Clasificación de la burocracia.

Un criterio de clasificación tiene en cuenta el grado de permeabilidad - impermeabilidad de los roles burocráticos. Desde este punto de vista pueden darse tres tipos distintos de élite burocrática.²⁰⁹

- 1ero. Cuerpo cerrado impermeable
- 2do. Cerrada en su "entrada" y abierta en su "salida"
- 3ro. Abierta en su entrada como en su salida

La elección de cargos burocráticos de parte del Poder Legislativo en nuestro sistema político se aproxima a la primera clasificación o sea al primer caso de la elite burocrática que es un "cuerpo cerrado impermeable". El sistema burocrático es cerrado tanto en su entrada como en su salida, en los círculos de alta Jerarquía.

No se entra en la elite burocrática directamente desde posiciones externas. Se aproximan a este caso por que nuestro sistema político y el sistema de partidos y sus actores principales son los que regulan la elaboración de listas por medio de establecimientos formales y a este cuerpo cerrado impermeable para la elección de ministros de la Suprema no son reclutados los indígenas en otras instituciones de Alta Jerarquía de la estructura del Estado, como si viviéramos en un apartheid silencioso esa es la real polítik que se debe reivindicar, para vivir en armonía con equilibrio y salir de esta

²⁰⁹ PASQUINO, Gianfranco (compilador) "Manual de Ciencia Política" Edit. "Alianza" 1996 Printed in Spain, pág. 384.

desigualdad social, étnica económica que nos corroe a la mayoría nacional, de esta forma pasar del subdesarrollo, en que nos encontramos como uno de los países más pobres de América Latina.

"Sin mucha exageración puede decirse que los partidos políticos en Bolivia aún no son plenamente MODERNOS en el sentido de que están débilmente institucionalizado, mas bien representa una mezcla de partidos arrastran de "notables" con rasgos de partidos de "MASAS". Los partidos arrastran aun una fuerte orientación CLIENTELAR y PREBENDALISTA en su funcionamiento interno y en su relación con el entorno político social en condiciones en que les es más difícil seguir con esta práctica".²¹⁰

Pero nunca hubo élite en Bolivia y siempre falló el espíritu de cooperación: el individualismo como sistema gangrenó las partes vitales de la nación, dejando todo al azar, muriendo en lugar de vivir, aún con la conciencia de que la tierra que pisábamos encerraba los más variados elementos para una vida olgada y superior. Nadie pensó en la organización como sistema de trabajo para lograr realmente la riqueza social.

Otras razas con menos medios "han vencido el medio físico y los obstáculos, nosotros cerrados entre nuestras montañas, después de haber perdido el mar no hemos podido llegar a la cumbre".²¹¹

El sociologo Juan Ramón Quintana calificó el sistema institucional boliviano como un "simulacro democrático". Quintana reconoce los avances de la democracia en los últimos veinte años, pero afirma que en muchos ámbitos

²¹⁰ MANZ Thomas y ZUAZO Moira (coordinadores) "Partidos Políticos y representación en América Latina". Instituto Latinoamericano de Investigaciones Sociales. ILDIS, Friedrich Ebert Stiftung-FES, Bolivia, Edit. "Nueva Sociedad". Pág. 32

²¹¹ MAROF, Tristan. "Ensayos y Crítica" Revoluciones bolivianas, guerras internacionales y escritores. Edit. Juventud. La Paz - Bolivia, 1961. Pág. 62

fundamentales los progresos han permanecido en el papel, por ejemplo en lo referente a los organismos de orden público. Desde la época del Mariscal Andrés de Santa Cruz el Estado boliviano tiene la curiosa costumbre de imitar y “adoptar las instituciones y los Códigos más avanzados de los países desarrollados, pero las nuevas leyes e instituciones no modifican el funcionamiento cotidiano de la burocracia estatal”.²¹²

Se puede comenzar fortaleciendo los elementos meritocráticos en el Estado boliviano, como dice Franz Xavier Barrios Suvelza (en un artículo en *Le Monde Diplomatique* de Abril de 2003): "La crisis de Bolivia no pide más democracia, nada más acertado. Lo que necesitamos, dice Barrios Suvelza citando a Robert A. Dahl, "Son expertos profundamente comprometidos con el bienestar general y superiores a otros en su conocimiento de los medios necesarios". Paralelamente a los factores democráticos surgidos de elecciones libres que nadie quiere abolir.

El país requiere de una élite bien formada que sepa definir políticas públicas de largo aliento, que se guíe por preceptos éticos, que posea una cultura humanista y algo de comprensión por la estética pública. “O sea una clase dirigente que no reproduzca las artimañas habituales de la clase política, aunque estas destrezas tengan ahora un barniz tecnocrático moderno”.²¹³

Los criterios Políticos de la elección de funcionarios del poder judicial en el Congreso Nacional son elegidos por intermedio de los Partidos Políticos.

En la democracia boliviana existe un monopolio de representación de los Partidos políticos y la participación de otras organizaciones sociales se encuentra siempre mediada por ellos; es decir que las funciones de

²¹² Véase, Semanario "PULSO" octubre, 2002

²¹³ Véase Semanario "Pulso" del 16 de mayo al 22 de mayo de 2003, pág. 7.

mediación política son exclusividad de los partidos por lo que el cumplimiento de sus funciones es vital para el buen funcionamiento del régimen democrático.

La cultura política de la democracia boliviana corresponde al modelo liberal representativo y tiene una cultura política con rasgos: caudillistas, prebendalistas, clientelares y patrimoniales.

Tienen como rasgos sobresalientes el autoritarismo, lo cual por supuesto incide sobre los actores políticos.

Los partidos ofrecen cargos públicos o ventajas materialistas a cambio de votos y la ideología o las metas colectivas pasan a segundo o tercer plano.

CAPITULO VI

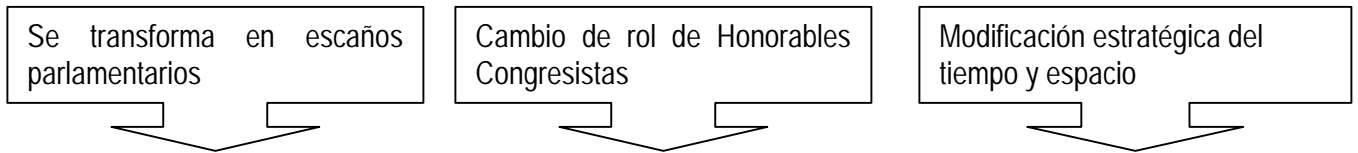
CONCLUSIONES Y PROPUESTAS

Las relaciones entre la sociedad civil y el Estado son perceptibles generalmente desde que el contexto de la posesión del Poder Político y de la forma de su utilización. Sin embargo en un ámbito más amplio, puede también contextualizarse con otras características, como es el proceso de la causa efecto, desde la génesis hasta su culminación.

En el siguiente cuadro reflejare las conclusiones del presente trabajo de Investigación.

LA TRANSFORMACIÓN DEL LEGISLATIVO A LA ELECCIÓN DE LA BUROCRACIA DE LOS SUPREMOS

AMBIENTE EXTERNO	PODER LEGISLATIVO	
	COMISIÓN MIXTA	
Elecciones Generales para elegir a los representantes del pueblo	Luego de que la Presidencia del Honorable Congreso Nacional y Vicepresidencia de la Republica, convocan a profesionales abogados. Esta Comisión remite al Plenario del Congreso Nacional de las nóminas enviadas por el Consejo de la Judicatura para las designación de los Ministros de la Corte Suprema de Justicia, Tribunos y Consejeros.	La Sesión del Congreso Nacional Ordinario, que reúne a las dos Cámaras: de Diputados Y Senadores. Luego de una suficiente discusión, eligen por dos tercios de votos del total de sus miembros a los Ministros de la Suprema, por dos tercios de votos del total de los presentes para la elección de los Tribunos y Consejeros.



<p>Sistema democrático con connotaciones tradicionales conservadores</p>	<ul style="list-style-type: none"> • En brigadas parlamentaria. (departamentales). • Jefes de Bancadas (Partidos Políticos) • Desigual y excluyente los excluidos y los beneficiarios. • Medios que afectan al Sistema Político 	<p>En el contexto democrático, la dimensión de tiempo y espacio en que concurren los (157 congresistas) no responden a la expectativa del soberano, y crean un espacio de desequilibrio en lo social y político (marginan).</p>
--	---	--

Fuente: Elaboración propia

6.1. El Proceso de la Exclusión

Los postulados de la revolución del 52 como es considerado la etapa de la homogeneización, a sido un fracaso en el ámbito político, social sigue persistiendo de exclusión de las naciones originarias, indígenas comunidades campesinas solo se da carta de ciudadanía a estos sectores para las elecciones municipales o generales.

Es más evidente esta situación en la elección de supremos en el Congreso Nacional hecha la investigación de las dos grandes épocas de nuestra historia según la memoria corta, en una primera era de los gobiernos de factos y la segunda época en los gobiernos democráticos, en las que se eligieron los magistrados de la Corte Suprema de Justicia; del Tribunal Constitucional, del Consejo de la Judicatura, Cortes Superiores de Distrito, los Tribunales y Jueces de instancia demás Tribunales, Juzgados en ninguna de estas dos eras encontré miembros magistrados elegidos de las naciones

originarias o indígenas de comunidades campesinas en las listas para elegir o elegidos en el Poder Legislativo y en otras instituciones de jerarquía, se practica todavía una especie de “apartheid” colonial (silencioso) que no permite la permeabilidad de las grandes mayorías silenciosas.

6.1.1 Los beneficiarios del proceso democrático.

Desde la reapertura de la democracia de 1982, con la tendencia renovadora de la izquierda que no pudo llegar a los tres años de gestión pública, no supo superar la crisis económica, política tuvo que reactualizarse la institucionalidad de la democracia con una nueva elección general. Y en 1985 llega al poder un Gobierno de ala conservadora (de derecha), desde entonces la gobernabilidad se sostenía en un centro político entre los partidos Políticos del Movimiento Nacionalista Revolucionario (MNR) Acción Democrática Nacionalista (ADN) y el Movimiento de Izquierda Revolucionaria (MIR).

Se acuño unas palabras que se hicieron famosos como por ejemplo “Democracia de Consenso” “Presidencialismo Parlamentarizado”

Detrás de estas siglas más bien, en el legislativo se organizan en: Brigadas Parlamentarias, en Bancadas, los que son Presidentes o jefes de estas instancias, son generalmente ciudadanos de elites, económicas, políticas, y criollos que gozan de gran confianza del jefe del partido.

Estos ejes constituyen la base del tejido para alcanzar la meta deseada en que los postulantes a Supremos y a otras entes siempre los beneficiados serán militantes partidarios parientes cercanos o lejanos, amigos (as) y en menor caso independientes, todos estos bien ligados a las cúpulas de los partidos políticos y son de clases medias y altas medidas aquí no ingresan

los ciudadanos de las naciones originarias aunque constituyan las clases medias o sus descendientes, están soslayados o marginados eso es desigualdad y exclusión, no es democracia esto se mantiene según la memoria larga por muchos siglos, esta situación de debe reivindicar, por el bien común esencialmente por la igualdad de condiciones.²¹⁴

En la presente investigación se constata y se hace hincapié a la cuestión muy profunda e histórica, el racismo, la que se debe superar que es una realización objetiva sistemática de parte del Estado de los grupos económicamente organizados de las logias la oligarquía y la retroalimentación la producen las “ELITES” políticas económicas, sociales desde que se produjo los dos choques de la civilización (accidental – andina).

“El Español peninsular que venia a América, salvo excepciones no era de lo mejor ni más cultivado. Su mentalidad era cerrada; entendían esta tierras como sitios y oportunidades de fácil enriquecimiento, y así procedían”.²¹⁵

6.2. Las posibles alternativas.

Ante este panorama investigado, desde los diferentes puntos de vista “la esperanza es lo último que se pierde” predica un adagio y tenemos algunas propuestas que a continuación describiré.

²¹⁴ TOCQUEVILLE, Alexis de “Igualdad de clases” (Traducción de Dolores Sánchez) Edit. A. Alianza 1985.

²¹⁵ VASQUEZ. Machicado Humberto. “Obras completas”. Edit. Don Bosco 1988. La Paz – Bolivia. Pág. 544.

6.2.1. La Experiencia Francesa.

“El nacimiento del Moderno sistema administrativo Francés se remonta al reinado de Luís XIV (1660-1715). Los oficiales formada con anterioridad por medio de la compraventa de los puestos y de los cargos públicos, son sustituidos progresivamente, bajo Luís XIV por una burocracia profesional en constante expansión que asume la mayor parte de las tareas administrativas”²¹⁶

Con la era Napoleónica, la burocracia pública asume la fisonomía que mantiene todavía hoy. A continuación existirán únicamente ajustes y superposiciones sobre un cuerpo ya consolidado.

Las innovaciones cruciales de Napoleón I consisten en la formación de las GRANDES ESCUELAS. Las Grandes Escuelas Administrativas asumen, de ahora en adelante, el monopolio en la formación del personal dirigente de la burocracia.

Durante casi todo el siglo XIX una preparación legal y especialmente una formación de derecho administrativo es el requisito indispensable para el ingreso en la carrera burocrática.

A los Grandes Corps pertenece el personal seleccionado por las altas escuelas: Prefectos, Inspectores de Hacienda, miembros del tribunal de cuentas y del Consejo de Estado, además de otros que pertenecen a cuerpos técnicos. Se trata una verdadera elite burocrática, a su vez solo una mínima fracción de la clase Administrativa superior, Los miembros de los

²¹⁶ PASQUINO, Gianfranco. (compilador) “Manual de Ciencia Política” Edit “Alianza” 1996 Printed in Spain, pág. 377

Cuerpos denominan los ministerios, las grandes empresas públicas y, más en general, todo el sistema burocrático.

Sobre todo el reclutamiento de los dirigentes por medio de las escuelas y el sistema de Cuerpos ha dado vida a una élite administrativa con una fuente “solidaridad de cuerpo” un alto estatus social y un fuerte ethos burocrático.

6.3. Elección directa del Poder Judicial

Ante la inflexión y quiebre histórico que se produjo el año 2000 con la llamada guerra del agua y los bloqueos de campesinos del altiplano liderizados por Felipe Quispe el “Mallku” y las movilizaciones sociales que se reprodujeron en otros espacios territoriales, culminando con la guerra del gas fue decisiva, para ingresar a otro ciclo o era de nuestra historia política, económica, social, jurídica nacional.

La coyuntura política, jurídica, nos convoca que el sistema jurídico sea más amplio. El poder judicial debería coordinar con la Justicia Comunitaria, ya no se debe plantear las reglas y normas bajo el monismo jurídico sino debe primar el “pluralismo jurídico”.

Los ministros de la Corte Suprema, los magistrados del Tribunal Constitucional del Consejo de la Judicatura y otros, deben ser elegidos en una elección general directa convocados por la Corte Nacional Electoral bajo estricto cumplimiento de los requisitos en el marco de los parámetros de idoneidad y eficiencia; carrera judicial, y otros elementos o cortapisas necesarios e imprescindibles para transitar del sujeto prebendal, clientelar, patrimonial al sujeto político y con legitimidad.

Para poder contar con un Poder Judicial fuerte y creíble que beneficie a todos los estantes y habitantes de este territorio nacional.

BIBLIOGRAFÍA

- 1.** ALBO, Xavier, BARNADAS, Josep “La cara campesina de nuestra historia”.
Edit. Universo, La Paz, 1985.
- 2.** ALMARAZ, Sergio: “El poder y la Caída”
Edit. Los Amigos del Libro, Cochabamba, 1968.
- 3.** ARIAS, Duran Iván y MOLINA, Sergio: “De la Nación Clandestina a la Participación Popular”. En el pulso de la democracia participación ciudadana y descentralización en Bolivia. Caracas: Nueva Sociedad. Ministerio de Desarrollo Humano/SNPP. 1997.
- 4.** BAUDIN, Louis. “El Imperio Socialista de los Incas” (L’empire Socialista des Inka) (tr. José Antonio Arze), 4ta. Edición, Santiago de Chile: Zig Zag. 1995
- 5.** BIROV, Alán. “Vocabulario práctico de Ciencias Sociales” Ediciones Economía y Humanismo, Francia 1996.
- 6.** BLAU P. y MEYER M. (Trad. Castellano) “La burocracia en la sociedad moderna”. Edit. PAIDOS, Buenos Aires. 1974
- 7.** BOBBIO, Norberto. “Diccionario de Política” Siglo XXI editores. 6ta. Edición, 1988. México.

8. CAMPERO, Prudencio, Fernando, MAYORGA, René Antonio y TORANZO, Roca Carlos: "Bolivia en el siglo XX. La formación de la Bolivia contemporánea" Harward Club de Bolivia – 1999
9. CESPEDES, Augusto: "El dictador suicida: 40 años de Historia de Bolivia" Edit. Universitaria, Santiago de Chile. 1956.
10. CROZIER, Michel "El fenómeno burocrático" Edit. Amorrorto. Buenos Aires 1974.
11. ELLIOTT, Florence "Diccionario de Política" Edit. Labor S.A. Barcelona 1970.
12. ENGELS, Federico: "El origen de la familia de la propiedad privada y del Estado". Ed. NORTE, ROSARIO. Rep. Argentina, 1980.
13. ECO, Umberto: "Como se hace una Tesis". By GEDISA, S.A. 3era Edi. México – 1986.
14. HERNANDEZ, Sampieri, Roberto: "Metodología de la Investigación" D.R. 1991. Respecto 1ra Edición por MEGRAW-HILL INTERAMERICANA DE MÉXICO, S.A. de C.V., Naucalpan de Juárez, Edit. México.
15. KLEIN, Herbert: "Historia General de Bolivia" Edit. Juventud, La Paz, 1988.

16. LORA Guillermo: "Documentos políticos de Bolivia" Edit. Futuro S.R.L. 1987. La Paz – Bolivia.
17. MANZ, Thomas y ZUAZO Moira. (Coordinadores) "Partidos Políticos y representación en América Latina" Instituto Latinoamericano de Investigaciones Sociales. ILDIS, Fredrich Ebert Stiftung – Fes Bolivia. Edit. Nueva Sociedad.
18. MARX, Carlos y ENGELS, Federico: "El manifiesto comunista": once tesis sobre, Feuerbach. Madrid: ALHAMBRA, 1989. (Clásicos del pensamiento; N°4)
19. MANSILLA, Lazarte Guido: "Tesis de grado" Edit. Garza Azul. Impreso en La Paz – Bolivia. 2000.
20. MALLOY, James: "Bolivia, la Revolución Inconclusa". Edit. CERES, La Paz – Bolivia, 1992.
21. MESA, José, GISBERT Teresa, D. MESA G. Carlos. "Historia de Bolivia" Edit. GISBERT y CIA S.A. La Paz, 2003.
22. MICHELS Robert "Partidos Políticos" (Trad. Por Enrique Molina de Vedia). Buenos Aires: Amorrorto, 1983.
23. MILLS, C. Wright "El Poder de las Élités" Fondo de Cultura Económica, México 1978

24. MOSCA, Gaetano "La clase Política". Fondo de Cultura Económica. México, 1992
25. NOHLEN, Dieter. "Elecciones y Sistemas Electorales" Editorial Nueva Sociedad Tercera Edición 1995, Caracas Venezuela.
26. PASQUINO, Gianfranco (compilador) "Manual de Ciencia Política" Edit. Alianza, 1996 Printed in Spain.
27. QUEREJAZU, Roberto: Masamaclay "Historia Política Diplomática y Militar de la Guerra del Chaco" Edit. Los amigos del libro, La Paz. 1992.
28. SANDOVAL Rodríguez Isaac, "El Proyecto Político Militar" Edit. UNIVERSITARIA, Santa Cruz, Bolivia. 1988
29. SAN MARTIN, Arzabe Hugo: "La Estructura de Poder en las comunidades campesinas". Tesis, C.J.-017, UMSA., 1987.
30. SERRA, Rojas Andrés "Diccionario en Ciencia Política" Fondo de Cultura Económica, México 1999.
31. MAROF, Tristán: "Ensayos y crítica" revoluciones bolivianas, guerras internacionales y escritores. Edit. Juventud, La Paz – Bolivia – 1961.
32. WEBER, Max. "Economía y Sociedad" Edit. Fondo de Cultura Económica, México 1944.

33. ZAVALETA, Mercado René: “La Formación de la conciencia Nacional”
Los Amigos del Libro, Cbba. Lpz, Bol. 1990.
- “El Estado en América Latina”. Editorial Los Amigos del Libro, Werner Guttentag. Cbba, LPZ. Bol. 1990.
 - “Lo nacional popular en Bolivia”. Edit. Siglo XXI, México, 1986.
 - “El Poder dual”. Edit. Los Amigos del Libro, Cochabamba, 1987.
34. ZEMELMAN, HUGO y LEÓN, Rosario: “Cultura Política en América Latina”, Editores siglo XXI. Edit. De la Universidad de las Naciones Unidas, Hecho en México, 1990.
35. ZUAZO, Oblitas Moira: “El proceso Boliviano de construcción Democrática” Maestría en Ciencia Política (CIDES). La Paz. 1999.

LEYES, DECRETOS, ESTATUTOS, REGLAMENTOS

Bolivia: Ley, Constitución Política del Estado. 2da. Edición. Edit. Los Amigos del Libro. Cochabamba, La Paz, Bolivia. General de Fuerza René Barrientos Ortuño, Presidente Constitucional de la República, Promulgada el 2 de febrero de 1967.

Ley, Constitución Política del Estado, Reformada y aprobada por Ley N° 1615 de 6 de febrero de 1995, Edit. Tribuna de los Trabajadores U.P.S. Editorial, 5ta. Edición, La Paz – Bolivia. 1999.

Ley de Organización Judicial, Ley N° 1455 de 18 de febrero de 1993, Editorial U.P.S. 1ra. Edición. La Paz – Bolivia, Julio 2004.

Ley del Consejo de la Judicatura, Ley N° 1817 de 22 de diciembre de 1997. Editorial U.P.S. 1ra. Edición. La Paz – Bolivia, Agosto 2004.

Ley del Tribunal Constitucional, Ley N° 1836 de 1 de abril de 1998. Editorial U.P.S. 1ra. Edición. La Paz – Bolivia, Agosto 2004.

Ley, Estatuto del Funcionario Público, Ley N° 2027 “Gaceta Oficial de Bolivia” 27 de octubre de 1999, Hugo Banzer Presidente de la República.

Decreto, Ley N° 11947, Gral. Hugo Banzer Suárez, La Paz. 1974

Decreto Ley N° 16041, Junta Militar de Gobierno. La Paz, diciembre de 1978

Decreto N° 28993, Gobierno Constitucional Dn. Evo Morales Ayma, La Paz, diciembre de 2006.

Reglamento General de la Cámara de Diputados, del Senado Nacional, Edición Fondo Editorial de los Diputados, Impreso en Bolivia. La Paz, 2002.

Reglamento Régimen Disciplinario.

Periódicos:

Semanario “Pulso” de La Paz

Semanario “La Época” de La Paz

El Diario	de La Paz
Presencia	diario de La Paz
Hoy	diario de La Paz
La Razón	diario de La Paz
La Prensa	diario de La Paz
Los Tiempos	diario de Cochabamba
El Deber	diario de Santa Cruz
El Mundo	diario de Santa Cruz

PROCESOS DE ANÁLISIS INTERPRETACIÓN DE LOS DATOS

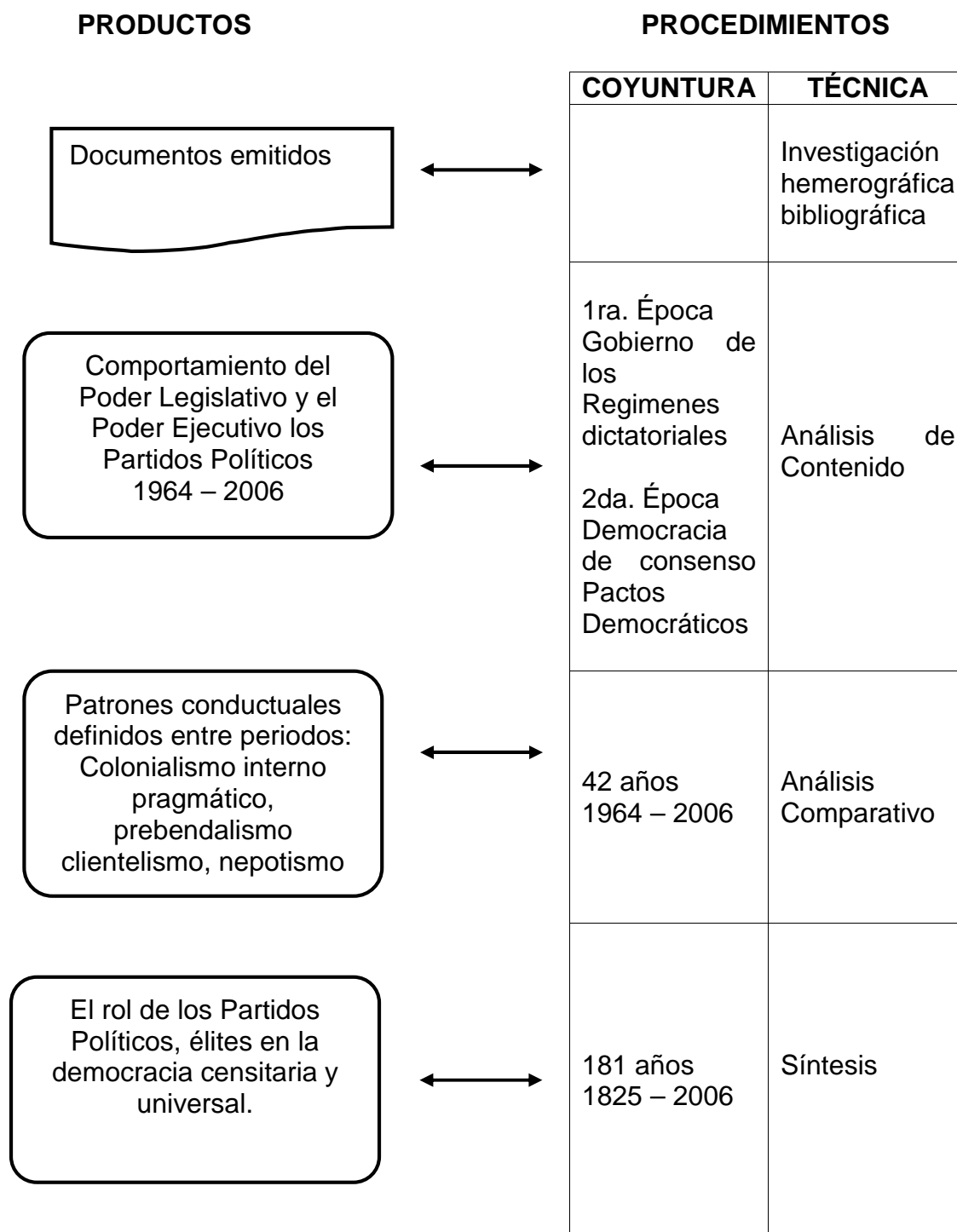


TABLA DE LOS DOS TERCIOS CÁMARA BAJA

ASISTENTES	MAYORÍA ABSOLUTA	DOS TERCIOS
149	76	99
150	76	100
151	77	101
152	77	101
153	78	102
154	78	103
155	79	103
156	79	104
157	80	105

Fuente: Reglamento General de la H. Cámara de Diputados, 2002

CÁMARA ALTA

SENADORES	VOTOS	DOS TERCIOS
14	Votos	9
15	Votos	10
16	Votos	11
17	Votos	11
18	Votos	12
19	Votos	13
20	Votos	13
21	Votos	14
22	Votos	15
23	Votos	15
24	Votos	16
25	Votos	17
26	Votos	17
27	Votos	18

Fuente: Reglamento General de la H. Cámara de Senadores, PRONAGOB/BID. 2002

GOBIERNOS DE FACTO Y DESIGNACIONES

PRESIDENTE	AÑO
René Barrientos Ortuño	1964
René Barrientos Ortuño, Constitucional	1967
Alfredo Ovando Candia	1970
Hugo Banzer Suárez	1972
Hugo Banzer Suárez	1974
Junta Militar de Gobierno:	1978
<ul style="list-style-type: none"> • David Padilla Arancibia • Walter Guevara Arze • Alberto Natusch Busch • Lída Gueiler Tejada 	
Lída Gueiler Tejada, Constitucional	1980
Luis Garcia Meza Tejada	1980

GOBIERNO DEMOCRÁTICO

PRESIDENTE	
Hernán Siles Suazo	1982

PACTOS DE GOBIERNO

	1985-1989	1989-1993	1993-1997	1997-2002	2002-2003
Presidente	Victor Paz Estenssoro	Jaime Paz Zamora	Gonzalo Sánchez de Lozada	Hugo Banzer Suárez	Gonzalo Sánchez de Lozada
PARTIDO	MNR	MIR	MNR	ADN	MNR
ALIADOS	ADN	ADN	MBL-UCS	MIR, UCS NFR CONDEPA	MBL, MIR, UCS, NFR
1er Lugar Elecciones	Hugo Banzer Suárez (ADN)	Gonzalo Sánchez de Lozada (MNR)	Gonzalo Sánchez de Lozada (MNR)	Hugo Banzer Suárez (ADN)	Gonzalo Sánchez de Lozada (MNR)
2do. Lugar Elecciones	Victor Paz Estenssoro (MNR)	Hugo Banzer Suárez (ADN)	Hugo Banzer Suárez (ADN)	Juan Carlos Durán Saucedo (MNR)	Evo Morales Ayma (MAS)

3er. Lugar Elecciones	Jaime Paz Zamora (MIR)	Jaime Paz Zamora (MIR)	Carlos Palenque Aviles (CONDEPA)	Remedios Loza Alvarado (CONDEPA)	Manfred Reyes Villa (NFR)
--------------------------	------------------------------	---------------------------------	---	---	------------------------------------

PARTIDOS POLÍTICOS

MNR	Movimiento Nacionalista Revolucionario
MIR	Movimiento de Izquierda Revolucionario
ADN	Acción Democrática Nacionalista
PDC	Partido Democracia Cristiana
CONDEPA	Conciencia de Patria
UCS	Unidad Cívica Solidaridad
MBL	Movimiento Bolivia Libre
NFR	Nueva Fuerza Republicana
MRTKL	Movimiento Revolucionario Tupac Katari de Liberación
FRI	Frente Revolucionario de Izquierda
MKN	Movimiento Katarista Nacional
PODEMOS	Poder Democrático Social
UN	Unidad Nacional
MIP	Movimiento Indígena Pachakuti
MAS	Movimiento al Socialismo